Bogotá D.C, 01 de octubre de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL No. SASD-211-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL".

1. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL".

1.1. ANTECEDENTES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS CENAC DE AVIACIÓN

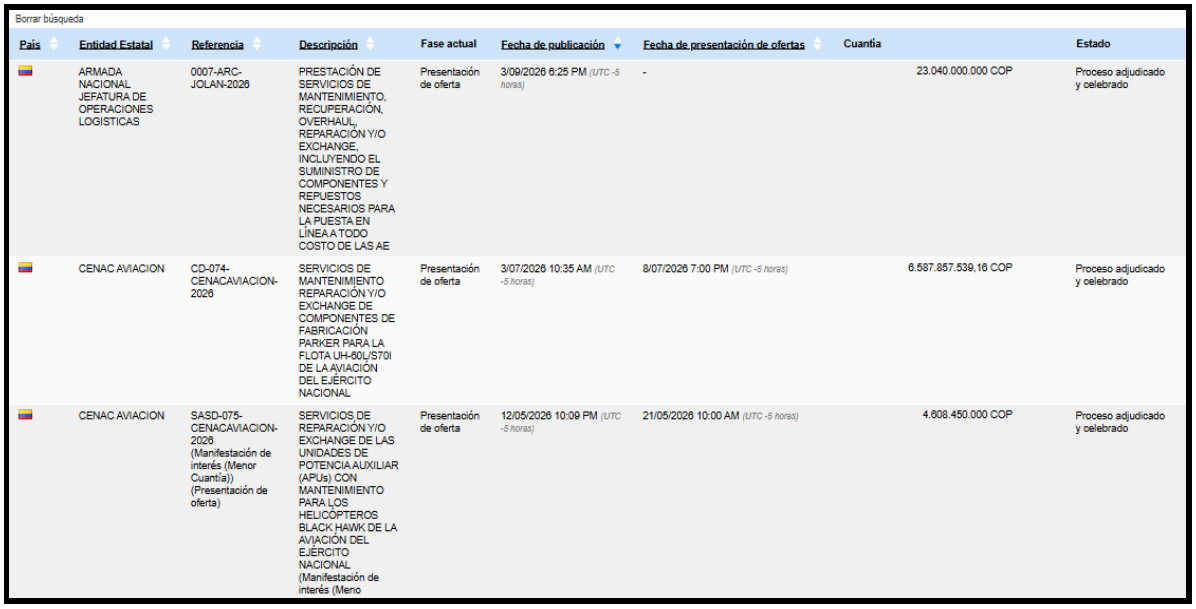
El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, conforme al plan de necesidades, establece que existen antecedentes contractuales con características técnicas similares a las del presente proceso, en vigencias anteriores, así:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	ESTADO
201-CENACAVIACIÓN-2023	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE COMPONENTES QUE INTEGRAN LOS SISTEMAS DE AVIONICA – TREN DE POTENCIA-HIDRÁULICOS-MOTORES DE LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK (UH-60L/S70i) DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	$ 3.830.045.000	LIQUIDADO
171-CENACAVI-2024	REPARACIÓN Y/O EXCHANGE PARA COMPONENTES GENERALES DE LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK (UH-60/S70I)	AEROTECNICA	$ 619.250.000	LIQUIDADO
172-CENACAVIACION-2024	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE REPARACION Y/O EXCHANGE DE LOS COMPONENTES GENERALES QUE INTEGRAN LOS SISTEMAS DE AVIÓNICA – TREN DE POTENCIA- HIDRÁULICOS-MOTORES DE LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK UH-60L DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA ORDINARIA 2024	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	$ 2.021.880.000	LIQUIDADO
173-CENACAVIACION-2024	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE REPARACION Y/O EXCHANGE DE LOS COMPONENTES GENERALES QUE INTEGRAN LOS SISTEMAS DE AVIÓNICA – TREN DE POTENCIA- HIDRÁULICOS-MOTORES DE LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK UH-60L DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA EJECUTAR EN LA VIGENCIA ORDINARIA 2024	UNIVERSAL LOGISTIC SUPPORT	USD 251.167,00	ELABORACION ACTA DE LIQUIDACIÓN
147-CENACAVIACIÓN-2025	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".	ULS UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT	$ 8.504.180.000	ELABORACION ACTA DE LIQUIDACIÓN
148-CENACAVIACIÓN-2025	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".	WORLD BUSINESS AEROSPACE INC	$ 2.315.469.570	ELABORACION ACTA DE LIQUIDACIÓN
149-CENACAVIACIÓN-2025	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	$ 997.740.000	ELABORACION ACTA DE LIQUIDACIÓN
150-CENACAVIACIÓN-2025	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL".	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS LLC	$ 1.924.979.000	ELABORACION ACTA DE LIQUIDACIÓN

151-CENACAVIACIÓN-2025	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O EXCHANGE, ADQUISICIÓN DE COMPONENTES PARA LA FLOTA UH60/S70I DE LA AVIACIÒN DEL EJÉRCITO NACIONAL".	AEROTECNICA SAS	$ 430.870.350	ELABORACION ACTA DE LIQUIDACIÓN
152-CENACAVIACIÓN-2025	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS AERONAUTICOS DEL SISTEMA IVHMU PARA LA FLOTA UH-60L/S70i DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL	STAR LOGISTICS SAS	$ 1.301.068.600	ELABORACION ACTA DE LIQUIDACIÓN

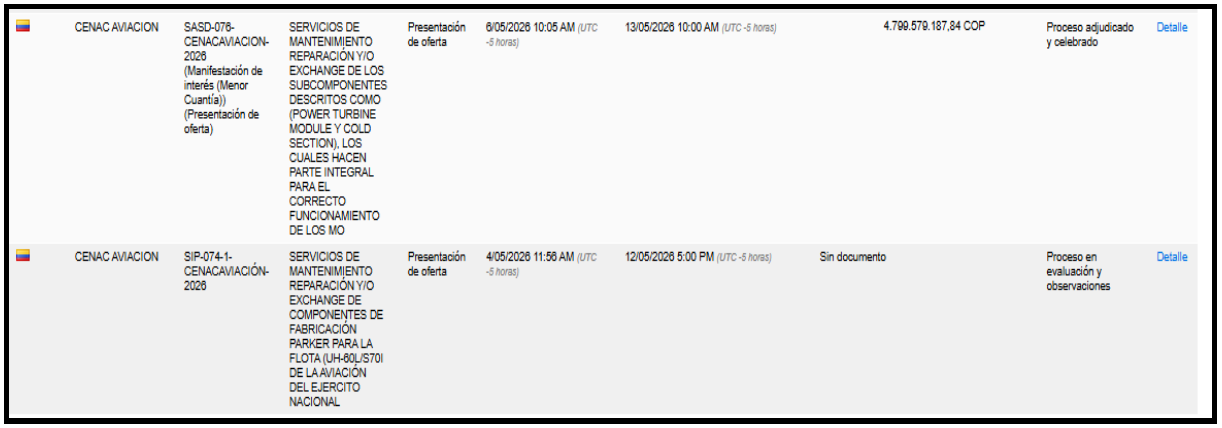
1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades que requieren este tipo de servicios, a través del Buscador de Procesos de Contratación/ SECOP II/ Datos del proceso/ con el criterio de búsqueda: "REPARACIÓN Y/O EXCHANGE" con fecha de consulta 14/09/2026; se obtuvieron los resultados que se identifican a continuación, los cuales, si bien cuentan con descripción en su objeto, no son objeto de comparación, únicamente los procesos que la Entidad, así:



Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado
	ARMADA NACIONAL JEFATURA DE OPERACIONES LOGISTICAS	0007-ARC-JOLAN-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN, OVERHAUL, REPARACIÓN Y/O EXCHANGE, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE COMPONENTES Y REPUESTOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN LÍNEA A TODO COSTO DE LAS AE	Presentación de oferta	3/09/2026 6:25 PM (UTC -5 horas)	-	23.040.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	CENAC AVIACION	CD-074-CENACAVIACION-2026	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE COMPONENTES DE FABRICACIÓN PARKER PARA LA FLOTA UH-60L/S70I DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL	Presentación de oferta	3/07/2026 10:35 AM (UTC -5 horas)	8/07/2026 7:00 PM (UTC -5 horas)	6.587.857.539,16 COP	Proceso adjudicado y celebrado
	CENAC AVIACION	SASD-075-CENACAVIACION-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LAS UNIDADES DE POTENCIA AUXILIAR (APUs) CON MANTENIMIENTO PARA LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL (Manifestación de interés (Meno	Presentación de oferta	12/05/2026 10:09 PM (UTC -5 horas)	21/05/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)	4.608.450.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado



	CENAC AVIACION	SASD-076-CENACAVIACION-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE LOS SUBCOMPONENTES DESCRITOS COMO (POWER TURBINE MODULE Y COLD SECTION), LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MO	Presentación de oferta	6/05/2026 10:05 AM (UTC -5 horas)	13/05/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)		4.799.579.187,84 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC AVIACION	SIP-074-1-CENACAVIACIÓN-2026	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN Y/O EXCHANGE DE COMPONENTES DE FABRICACIÓN PARKER PARA LA FLOTA (UH-60L/S70I DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL	Presentación de oferta	4/05/2026 11:56 AM (UTC -5 horas)	12/05/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60 (BAMAV2) es responsable de ejecutar el mantenimiento programado y no programado de los helicópteros Black Hawk del Ejército Nacional, garantizando su aeronavegabilidad y disponibilidad operacional para el cumplimiento de las misiones de la División de Aviación de Asalto Aéreo.

Para mantener esta capacidad, es indispensable contar con un stock suficiente de repuestos aeronáuticos. En la actualidad, el almacén aeronáutico presenta insuficiencia de existencias, especialmente de repuestos generales y palas del rotor principal, considerados elementos críticos para la ejecución oportuna del mantenimiento. Por lo anterior, se requiere su adquisición con el fin de asegurar la continuidad de las operaciones de mantenimiento, reducir los tiempos de indisponibilidad operativa de las aeronaves de la flota UH-60.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Aviación del Ejército Nacional cuenta actualmente con una amplia flota de aeronaves UH-60L y S-70i, las cuales constituyen una capacidad estratégica para el cumplimiento de las misiones de movilidad aérea, asalto aéreo, abastecimiento logístico, evacuación aeromédica, apoyo a operaciones militares y atención de emergencias en todo el territorio nacional.

La sostenibilidad de esta flota depende directamente del programa de mantenimiento adelantado por el Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60 (BAMAV2), el cual ejecuta actividades de mantenimiento programado y no programado conforme a los requerimientos establecidos en los Manuales Técnicos aplicables para las aeronaves UH-60L (EM 0013 TM 1-1520-237-23&P) y S-70i (TM 1-S70i-280-23 y TM 1-S70i-280-23P), así como a los mensajes de seguridad emitidos por el U.S. Army y los fabricantes de los diferentes sistemas y componentes.

En desarrollo de las fases de mantenimiento preventivo y correctivo (PMS de 40 horas, inspecciones de 120 horas, PMI-1 de 480 horas, PMI-2 de 960 horas, programa TBO y demás inspecciones especiales), se identifica permanentemente la necesidad de reemplazar componentes aeronáuticos cuya condición técnica no permite su reutilización, ya sea por cumplimiento de vida útil, desgaste operacional, daño estructural, cumplimiento de límites establecidos por el fabricante o por la clasificación de reparabilidad determinada mediante los códigos SMR (Source, Maintenance and Recoverability), especialmente aquellos clasificados con códigos de recuperabilidad 3 y 4, que requieren reemplazo al no ser susceptibles de reparación a nivel organizacional o DEPOT.

En este contexto, resulta indispensable la adquisición de repuestos aeronáuticos generales y, de manera prioritaria, de palas de rotor principal, por tratarse de componentes de seguridad crítica (Flight Safety Critical Parts – FSCP), cuya integridad estructural influye directamente en la aeronavegabilidad y seguridad operacional de las aeronaves Black Hawk.

Las palas de rotor principal están sometidas permanentemente a elevadas cargas aerodinámicas, esfuerzos de flexión, torsión, vibraciones, impactos por objetos extraños (FOD), erosión ambiental y fenómenos de fatiga estructural derivados de las condiciones de operación propias del territorio nacional. Como consecuencia, durante

las inspecciones periódicas pueden detectarse daños tales como delaminaciones, desprendimientos del recubrimiento protector, corrosión, fisuras, deformaciones, daños por impacto, pérdida de material y otras discrepancias estructurales que exceden los límites de reparación establecidos por el fabricante, haciendo obligatoria su sustitución para preservar la condición de aeronavegabilidad.

De igual manera, la disponibilidad de un inventario estratégico de repuestos generales permite atender de forma inmediata los requerimientos derivados del mantenimiento programado y de las fallas imprevistas que se presentan durante la operación de la flota, evitando la inmovilización prolongada de las aeronaves por ausencia de componentes críticos, disminuyendo los tiempos fuera de servicio (Aircraft Down Time) y garantizando la continuidad de las operaciones aéreas.

La adquisición de estos repuestos permitirá mantener la continuidad del programa de mantenimiento del BAMAV2, optimizando la planeación logística y asegurando el suministro oportuno de componentes certificados, con trazabilidad y documentación técnica conforme a los requisitos establecidos por el fabricante, el U.S. Army y la autoridad aeronáutica competente.

Desde el punto de vista técnico, la adquisición de repuestos generales y palas de rotor principal tiene los siguientes objetivos:

• Garantizar la aeronavegabilidad de la flota UH-60L y S-70i mediante la sustitución oportuna de componentes que han alcanzado sus límites de servicio o presentan discrepancias técnicas que impiden su utilización.
• Mantener la disponibilidad operacional de las aeronaves, evitando tiempos prolongados de inmovilización por falta de repuestos críticos.
• Asegurar el cumplimiento de los programas de mantenimiento preventivo, correctivo, inspecciones mayores, boletines técnicos, mensajes de seguridad y programas TBO establecidos por el fabricante y el U.S. Army.
• Preservar la integridad estructural y el desempeño aerodinámico del sistema de rotor principal mediante el reemplazo de palas que presenten daños no reparables o hayan agotado su vida útil certificada.
• Reducir los riesgos asociados a fallas en vuelo mediante la utilización de componentes nuevos, certificados y con trazabilidad técnica, conforme a los estándares aeronáuticos aplicables.
• Optimizar la gestión logística y de abastecimiento del Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2, garantizando la disponibilidad permanente de repuestos de alta rotación y componentes críticos para el sostenimiento de la flota.
• Incrementar la confiabilidad del sistema aeronáutico y la capacidad de respuesta del Ejército Nacional frente a las operaciones militares, misiones de apoyo a la población civil y atención de emergencias.

En consecuencia, la adquisición de repuestos generales y palas de rotor principal constituye una necesidad técnica plenamente justificada, por cuanto asegura el sostenimiento logístico de la flota Black Hawk, preserva los niveles de seguridad operacional exigidos por las normas aeronáuticas aplicables y garantiza la continuidad de las capacidades operacionales de la Aviación del Ejército Nacional en cumplimiento de la misión institucional.

2.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAMAV2	100%	$ 7.389.246.150,00

2.4. RELACIONES BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

LOTE "A" PALAS DE ROTOR PRINCIPAL

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICION DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL.
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	8714501	MAIN ROTOR BLADE ASSY UH-6OL	70150-09100-043	EA	0	16	25171705	1000091	78181802

LOTE "B" REPUESTOS GENERALES.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICION DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL.
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4964003	SPACER	NAS43DD4-36FC	UNIDAD	0	4	25131902	No tiene	5365-00-752-7507
2	4964003	NUT, SELF, LOCKING (BALANCE MRB)	SS5086C07S	UNIDAD	0	30	25131902	1249854	5310-01-134-2733
3	4964003	PISTON, LINEAR ACTUA	70250-12067-102	UNIDAD	0	1	25131902	1000018	1650-01-125-0907
4	4964003	YOKE ASSY, LANDING G	70250-13158-043	UNIDAD	0	2	25131902	1000305	1620-01-375-8565
5	4964003	PITCH TRIM ASSY	70410-02760-047	UNIDAD	0	4	25131902	1000425	1680-01-137-3533
6	4964003	SUPPORT ASSY, CONTRO	70301-10008-044	UNIDAD	0	1	25131902	1000517	1560-01-088-1712
7	4964003	CARGO HOOK CARTRIDGE	1512AS121	UNIDAD	0	8	25131902	1001105	1377-01-211-7212
8	4964003	FILTER ELEMENT, FLUI SECONDARY	AC-A089F-475	UNIDAD	0	10	25131902	1001168	1650-01-266-9729
9	4964003	BEARING, SLEEVE	SB5203-202	UNIDAD	0	4	25131902	1001781	3120-01-083-3265
10	4964003	BEARING, PLAIN, SELF	KNDB12-25	UNIDAD	0	2	25131902	1001890	3120-01-162-4791
11	4964003	BEARING, PLAIN, SELF-	SB5064-103	UNIDAD	0	8	25131902	1001933	3120-01-330-6397
12	4964003	VALVE CHECK	70306-02116-102	UNIDAD	0	1	25131902	1002445	4820-01-277-7846
13	4964003	BOLT, SHEAR	NAS629-26	UNIDAD	0	8	25131902	1003119	5306-00-814-6911
14	4964003	BOLT, SHOULDER TIEDOWN, AIRCRAFTT	70700-20472-101	UNIDAD	0	32	25131902	1003342	5306-01-287-9657
15	4964003	SADDLE WASHER	SS4411-06S200	UNIDAD	0	30	25131902	1003849	5310-01-096-5623
16	4964003	NUT, SELFLOCKING,	RMLH2577-098	UNIDAD	0	8	25131902	1003941	5310-01-145-

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICION DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL.
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
		BAA							0814
17	4964003	NUT, SELFLOCKING, BARRELL NUT	NAS577B6A	UNIDAD	0	4	25131902	1003996	5310-01-255-6579
18	4964003	PIN, TAPERED, THREADE	70209-05006-101	UNIDAD	0	16	25131902	1004225	5315-01-124-6440
19	4964003	CATCH, FLUSH	H-5100K1499	UNIDAD	0	4	25131902	1005466	5340-01-097-4918
20	4964003	CONNECTOR, RECEPTACL	MS3472W8-33S	UNIDAD	0	4	25131902	1006447	5935-01-170-0025
21	4964003	COUPLING, ELECTRICAL CONDUIT	202C302-13	UNIDAD	0	8	25131902	1006658	5975-01-051-3347
22	4964003	WINDSHIELD PANEL, AI RH	70206-01003-044	UNIDAD	0	4	25131902	1007452	1560-01-486-4894
23	4964003	BEARING, SLEEVE (YOKE)	M81934/2-10C008	UNIDAD	0	4	25131902	1007710	3120-01-110-0090
24	4964003	BEARING, PLAIN, SELF-LUBRICATING	SB5303-103	UNIDAD	0	8	25131902	1007716	3120-01-206-8699
25	4964003	BEARING, SLEEVE SPINDLE TEFLON	70105-68003-102	UNIDAD	0	4	25131902	1007721	3120-01-377-0339
26	4964003	TRACK ASSY UPPER RH	70217-02702-050	UNIDAD	0	2	25131902	1007976	1560-01-305-6037
27	4964003	METER, TIME TOTALIZING	166125-100	UNIDAD	0	7	25131902	1008174	6645-01-323-9411
28	4964003	WINDSHIELD PANEL, AI LH	70206-01003-045	UNIDAD	0	4	25131902	1008367	1560-01-486-4893
29	4964003	PATCH /MAKE FROM TAPE, ADHESIVE	70150-09100-101	UNIDAD	0	28	25131902	1011139	9330-01-413-5846
30	4964003	TRANSMITTER, RADIO (ELT)	EBC-406HM	UNIDAD	0	29	25131902	1011653	5821-01-560-7879
31	4964003	PACKING PREFORMED	4074T58P04	UNIDAD	0	6	25131902	1064616	5330-01-328-6855
32	4964003	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	AN4-42A	UNIDAD	0	4	25131902	1101139	5306-00-151-0456
33	4964003	BUSHING, SLEEVE	3903T81P02	UNIDAD	0	1	25131902	1212086	3120-01-377-1098
34	4964003	PUMP ETS SYSTEM, AIR	70307-85801-101	UNIDAD	0	1	25131902	1224789	1680-01-480-5004
35	4964003	MASTER WARNING PNL	70550-81808-101	UNIDAD	0	2	25131902	1287187	1680-01-391-7116
36	4964003	UHF/VHF RADIO MXF-4027	902844-801	UNIDAD	0	2	25131902	1297197	NO-TIENE
37	4964003	BATTERY PACK	452-0133	UNIDAD	0	4	25131902	1317850	6135-01-461-2915
38	4964003	DISPLAY HT 9100	765100-20	UNIDAD	0	1	25131902	1349318	6605-01-503-5284
39	4964003	BATTERY EGI	500233	UNIDAD	0	8	25131902	1456363	6135-01-421-1052
40	4964003	BEARING, PLAIN,ROD	LB6-1034-20-1	UNIDAD	0	24	25131902	1535162	3120-01-417-0133
41	4964003	AFCC, COMPUTER	70901-01802-101	UNIDAD	0	2	25131902	1542172	6610-01-490-5168
42	4964003	SCREW, CAP,SOCKET	NAS1351-3H12P	UNIDAD	0	6	25131902	1590306	5305-00-143-

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICION DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL.
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
		HEAD							1512
43	4964003	SLEW CTRL PILOT	70600-01829-101	UNIDAD	0	1	25131902	1723037	5930-01-549-3453
44	4964003	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	AN4-45A	UNIDAD	0	4	25131902	1751954	5306-00-271-4824
45	4964003	SCREW, CLOSE TOLERAN (TIP-CAP)	SS5305-1S11	UNIDAD	0	40	25131902	1780596	5305-01-550-0500
46	4964003	BUSHING, SLEEVE	3903T81P01	UNIDAD	0	1	25131902	1903978	5365-01-686-4953

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector"- GEES - de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y regulatorio para el presente proceso que tiene como objeto es **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL".**

3.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra Eficiente, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, como Unidad Ejecutora, realiza el análisis del sector del presente proceso de contratación, con el fin de conocer los aspectos generales del mercado relevantes para la adecuada estructuración del mismo.

En desarrollo de lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN adelanta el estudio del sector desde las perspectivas técnica, legal, comercial, económica, organizacional y de riesgos, dejando constancia de la viabilidad del proceso conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, la Entidad adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de garantizar procesos de contratación transparentes, eficientes y orientados a la generación de los recursos.

Finalmente, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN cuenta con respaldo presupuestal proveniente del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, el cual se encuentra amparado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), cuyo rubro guarda relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

3.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

La casa fabricante de los helicópteros Black Hawk es SIKORSKY AIRCRAFT CORPORATION, con planta principal en Connecticut (Estados Unidos). Sikorsky es el principal fabricante de los componentes dinámicos y estructura de la aeronave: transmisiones, ejes, palas, componentes estructurales, etc. Los componentes como motores, aviónica, instrumentación, componentes hidráulicos y otros misceláneos menores con órdenes de fabricación estándar, son fabricados por empresas fuera de Sikorsky para luego ser parte del ensamble de la máquina. Entre los fabricantes principales de estos componentes se encuentran: General Electric (planta motriz), HoneyWell (aviónica), Rockwell Collins (aviónica), Moog y Parker (hidráulicos y componentes misceláneos), Parker (generadores y componentes eléctricos), Avionics Instrument LLC (aviónicas varias), Korry Electronic (componentes eléctricos varios), etc. Todos ellos, ubicados en los Estados Unidos de América.

Es política del Ejército Nacional contratar los servicios técnicos de reparación con las casas fabricantes, ya que de esta forma se garantiza la calidad de los trabajos y se mantiene el estándar de seguridad del fabricante original, permitiendo así que los recursos destinados para estos proyectos se inviertan correctamente.

Aspectos Generales

La Aviación del Ejército mediante el empleo de las aeronaves asignadas, tiene como función principal realizar operaciones de movilidad y maniobra, con el propósito de cumplir con la misión constitucional y así garantizar la defensa de la soberanía y la territorialidad nacional; razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar el mantenimiento y operatividad permanente de los medios aéreos disponibles, especialmente en la Flota Black Hawk, en vista de que los niveles de alistamiento han venido decayendo durante los últimos años, dificultando el cumplimiento de la misión.

En concordancia con la descripción de la necesidad de alcanzar y sobrepasar las metas del Plan de Desarrollo determinado en el CETI (Comité Estratégico de Transformación e Innovación) y en el CEDEF (Comité Estratégico de Desarrollo del Ejército del Futuro), en particular para la flota de helicópteros Black Hawk, tiene como objetivo primordial aumentar su nivel de alistamiento y disponibilidad de acuerdo con los parámetros del Ministerio de Defensa Nacional.

Para alcanzar los niveles de alistamiento y confiabilidad en cumplimiento del "Plan de Desarrollo 2015-2030" emitido por la División de Aviación Asalto Aéreo de forma directa para las flotas en los estándares de alistamiento estipulados, avalado y estudiado por el CETI y el CEDEF, para llegar a un alistamiento operacional entre los años 2015 al 2030 de un 75%, es necesario buscar un mecanismo que permita la planeación, ejecución, coordinación y control del mantenimiento de la flota en conjunto con una empresa que esté en la capacidad técnica, organizacional y financiera para garantizar la pronta respuesta y la disponibilidad de los recursos necesarios (servicios, garantías, confiabilidad, soporte financiero, cadena de suministros, ingeniería y capacidad local en Colombia) para cumplir y sostener el nivel de alistamiento objetivo.

Mantenimiento y Reparación (MRO por sus siglas en inglés)

Mantenimiento (Maintenance), implica la revisión, limpieza, lubricación y reemplazo y/o reparaciones de partes de componentes mayores de helicópteros BLACK HAWK, para el caso específico del presente proceso los componentes del sistema hidráulico de fabricación PARKER.

Para identificar los componentes a reparar hay dos clases de mantenimiento:

MANTENIMIENTO	
MANTENIMIENTO PROGRAMADO	MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO
Es el mantenimiento previsto por los Manuales Técnicos aplicables a cada aeronave los cuales pueden ser por horas, ciclos, tiempo calendario y son necesarios para preservación, conservación y funcionabilidad de la aeronave.	Es un mantenimiento por imprevistos tales como averías, incidentes, accidentes, daños de batalla, fallas en los procedimientos operacionales, por causas ambientales, entre otras, que no se prevén en los ciclos de mantenimiento programado.

La cadena de producción de la industria aeronáutica se puede dividir de la siguiente forma:

Procesos de fabricación.

Antes de comenzar a ensamblar un helicóptero, existe un complejo proceso en el que se comprueba que las piezas que conforman la aeronave cumplen con todas y cada una de las especificaciones y algunos de los aspectos a tener en cuenta dentro de este proceso productivo son:

• Criterios económicos en la selección del proceso de fabricación.
• Relación entre el diseño y el mantenimiento programado.
• Proceso de fabricación avanzada.
• Procesos de fundición, tratamientos térmicos.
• Herramientas de corte, sujeción de piezas.
• Tipos de soldadura.
• Gestión de la calidad y normas.
• Integración de la cadena productiva.

Ensambladores (OEM).

En la parte final de la cadena productiva de la industria aeronáutica se encuentran las empresas que realizan el ensamble final de los helicópteros, conocidos en el mercado como OEM's, cuya actividad principal es la integración de todos los componentes, diseño y desarrollo que permiten como resultado final la aeronavegabilidad del helicóptero y finalmente la venta al cliente.

Proveedores de Primer Nivel.
Participan en actividades de ensamble, fabricación de productos de alto valor agregado e integración de grandes subsistemas. Algunas de las partes son: Aero estructuras, sistema de aviónica, motores y unidades de potencia auxiliar, tren de aterrizaje y actuadores; entre otros.

Proveedores de Segundo Nivel.
Se trata de empresas especializadas en montajes de diversos sub-ensambles y secciones para integrarse a estructuras, sistema de aviónica, motores, unidad de potencia auxiliar, tren de aterrizaje.

Proveedores de Tercer Nivel.
Son pequeñas empresas especializadas en el diseño y fabricación de partes y componentes elementales, tales como los tornillos, cristales, etc.

Otros proveedores.

Se integra por compañías que brindan servicios de ingeniería de diseño, así como empresas especializadas en la producción de determinados componentes y productos específicos.

CASA FABRICANTE DEL HELICÓPTERO Y ENSAMBLADOR FINAL DE COMPONENTES MAYORES.

La casa fabricante de los helicópteros Black Hawk (UH-60 y S70i) es la multinacional SIKORSKY, A LOCKHEED MARTIN COMPANY con planta principal en Connecticut, 6900 mainst, Stratford. Sikorsky es el fabricante de los componentes dinámicos y estructurales de la aeronave tales como transmisiones, ejes, palas y ensamblado final del helicóptero.

OTROS FABRICANTES

Entre los fabricantes principales de componentes se encuentran: General Electric (planta motriz), HoneyWell (aviónica), Rockwell Collins (aviónica), Moog (hidráulicos y componentes misceláneos), Parker (hidráulicos, generadores y componentes eléctricos), Avionics Instruments LLC (aviónicas y varios), Korry Electronic (componentes eléctricos varios), etc., todos ellos ubicados en Estados Unidos. Adicionalmente, la Aviación del Ejército colombiano adoptó el sistema de mantenimiento y doctrina de la aviación del Ejército de los Estados Unidos de América, por lo cual se rige a sus procedimientos técnicos establecidos.

Por último, es política del Ejército Nacional de Colombia contratar los servicios de reparación de componentes que integran el helicóptero Black Hawk, con los fabricantes para el caso particular del sistema hidráulico que compone los MAIN ROTOR PRIMARY SERVO /SERVO ASSY, PRIMARY, TAIL ROTOR SERVO ASSY /SERVOCYLINDER, TAIL ROTOR SERVO ASSY /SERVOVALVE, HYDRAULIC, MODULE ASSY PUMP, SERVO ASSY, COOL, SERVO VALVE HYDRAULIC, SERVO YAW TRIM, AIR TURBINE STARTER /STARTER, ENGINE, GAS, los cuales son fabricados por .PARKER AEROSPACE, ya que de esta forma, se garantiza la calidad de los trabajos y se mantiene el estándar de seguridad del fabricante original.

EN REFERENCIA A LA ADQUISICION DE REPUESTOS AERONAUTICOS

El sector de repuestos aeronáuticos para helicópteros UH-60 Black Hawk se caracteriza por ser altamente especializado, regulado y dependiente de fabricantes originales (OEM) y talleres certificados por autoridades aeronáuticas internacionales (FAA-EASA entre otras), debido a los estrictos estándares de aeronavegabilidad y trazabilidad exigidos por la normativa internacional. Los componentes utilizados en los mantenimientos programados y no programados comprenden sistemas dinámicos, hidráulicos, eléctricos, estructurales y consumibles de reemplazo periódico, los cuales cumplen funciones críticas para la transmisión de potencia, control de vuelo, integridad estructural y operación segura de la aeronave. La oferta del mercado se encuentra concentrada principalmente en los diversos fabricantes de los repuestos que integran la aeronave o en proveedores autorizados por los fabricantes los cuales están aprobados bajo licencia o acuerdos técnicos.

Ahora bien, se puede establecer desde el punto de vista aeronáutico que los repuestos pueden clasificarse en:

- Componentes nuevos (Factory New)
- Componentes Overhaul (reacondicionados bajo estándares del fabricante)
- Componentes reparados (Repair)

• Material consumible y de reemplazo periódico

El mercado se caracteriza por:

• Altos estándares de trazabilidad.
• Certificación obligatoria (8130-3, EASA Form 1).
• Plazos de fabricación prolongados (lead time entre 180 y 360 días o más).
• Producción bajo pedido.
• Restricciones de exportación (ITAR en el caso de EE. UU.).

REPUESTOS UTILIZADOS EN LOS FASES PROGRAMADAS Y NO PROGRAMADA DE LOS HELICÓPTEROS BLACK HAWK

En el mantenimiento programado y no programado del UH-60 se emplean diferentes categorías de repuestos, cada uno con una función específica dentro del sistema aeronáutico:

a) Componentes dinámicos

Incluyen elementos del sistema de transmisión y rotor principal y de cola:

• Cajas de transmisión (Main Gearbox, Tail Gearbox)
• Ejes de transmisión
• Actuadores
• Conjuntos de rotor

Función:
Transmiten la potencia de los motores hacia el sistema de rotores, permitiendo la sustentación y control direccional de la aeronave. Son críticos para la seguridad operacional.
b) Componentes hidráulicos

Fabricados por casas especializadas como Parker Hannifin, entre otros. Incluyen:

• Bombas hidráulicas
• Válvulas
• Servos
• Actuadores

Función:
Permiten el movimiento asistido de los controles de vuelo, tren de aterrizaje y otros sistemas mecánicos. Garantizan precisión y reducción de esfuerzo en el pilotaje.

c) Componentes eléctricos y aviónicos:

• Generadores
• Reguladores
• Unidades de control electrónico

• Indicadores de cabina

Algunos instrumentos pueden ser fabricados por compañías como Astronautics Corporation of America.
Función:
Aseguran el suministro eléctrico y la correcta visualización de parámetros críticos como actitud, rumbo, potencia y navegación.

d) Componentes estructurales

• Bisagras (hinge fittings) del tail pylon y stabilator
• Paneles estructurales
• Refuerzos
• Elementos del fuselaje

Función:
Mantienen la integridad estructural de la aeronave, absorben cargas aerodinámicas y garantizan estabilidad en vuelo

e) Consumibles y partes de reemplazo periódico
• Sellos
• Empaques
• Filtros
• Rodamientos
• Tornillería aeronáutica

Función:
Son elementos de desgaste que deben reemplazarse por horas de vuelo o ciclos, conforme al programa de mantenimiento.

REPUESTOS OBJETO DE ADQUISICIÓN Y SU FINALIDAD

Los repuestos que se proyectan adquirir tienen como finalidad:

1. Restablecer la aeronavegabilidad de componentes fuera de servicio (AOG).
2. Cumplir con inspecciones programadas por horas de vuelo (PMI, Fase).
3. Reducir tiempos de indisponibilidad.
4. Mantener niveles óptimos de alistamiento operacional.
5. Garantizar la seguridad de las tripulaciones.

Cuando no es posible adquirir componentes nuevos por disponibilidad o plazos de fabricación, se contempla la adquisición en condición Overhaul o reparado, siempre que:

• Cumplan con estándares OEM.
• Posean certificación aeronáutica válida.
• Representen un beneficio costo-efectividad para la unidad.

Particularidades del mercado
• Producción bajo orden de compra.
• Dependencia de cadena logística internacional.
• Fluctuación de precios por tipo de cambio.
• Restricciones regulatorias (ITAR).
• Limitación de oferentes certificados.

3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La actividad económica relacionada con el presente proceso de contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario y del subsector industrial y tecnológico asociado al suministro de repuestos aeronáuticos para los helicópteros UH-60L/S70i

Durante lo corrido de la vigencia 2026, la economía colombiana ha mostrado una recuperación gradual, impulsada principalmente por el fortalecimiento de la demanda interna, el crecimiento moderado del consumo privado y la estabilización de algunos indicadores macroeconómicos. No obstante, persisten factores de incertidumbre asociados al comportamiento de la inflación, la volatilidad de los mercados internacionales, el comportamiento de la tasa de cambio y las tensiones geopolíticas globales que pueden impactar los costos de importación de bienes tecnológicos y componentes eléctricos especializados.

El Producto Interno Bruto (PIB) continúa presentando una dinámica positiva, especialmente en actividades relacionadas con comercio, transporte, manufactura, servicios técnicos y tecnológicos, sectores directamente relacionados con el objeto contractual. De igual forma, las actividades manufactureras y de fabricación de equipos eléctricos y electrónicos han mantenido una tendencia de crecimiento moderado, favoreciendo la disponibilidad de bienes y repuestos requeridos para la ejecución del contrato.

En materia inflacionaria, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) ha mostrado una tendencia de desaceleración gradual respecto a vigencias anteriores; sin embargo, continúan presentándose incrementos en costos asociados al transporte, combustibles, energía, importaciones y materias primas, factores que impactan directamente los precios de equipos tecnológicos especializados, sistemas eléctricos, componentes electrónicos y servicios técnicos relacionados con la navegación aérea.

Así mismo, la tasa de cambio continúa siendo un factor determinante en el comportamiento económico del sector, considerando que gran parte de los equipos, componentes, repuestos y sistemas tecnológicos objeto del presente proceso son de fabricación extranjera y dependen del mercado internacional. Las variaciones del dólar frente al peso colombiano pueden generar fluctuaciones en los costos de adquisición, importación, logística y transporte.

De acuerdo con el comportamiento observado en el mercado, existe pluralidad de oferentes nacionales e internacionales con capacidad técnica, financiera y operativa para suministrar los bienes requeridos, lo cual permite evidenciar condiciones de competencia dentro del sector económico objeto del presente proceso contractual.

En consecuencia, el análisis económico efectuado permite concluir que el sector presenta condiciones favorables para adelantar el presente proceso de contratación, existiendo oferta suficiente en el mercado para

garantizar la ejecución del objeto contractual bajo criterios de eficiencia, calidad, competitividad y sostenibilidad financiera, conforme a las necesidades de la Entidad.

ANÁLISIS DEL CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL

Durante la vigencia 2026, la economía colombiana ha continuado mostrando señales de recuperación gradual, impulsadas principalmente por el fortalecimiento de la demanda interna, la estabilización de algunos indicadores macroeconómicos y el crecimiento moderado de sectores estratégicos como comercio, transporte, manufactura y servicios especializados.

El comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) evidencia una dinámica positiva frente a vigencias anteriores, soportada en el crecimiento del consumo privado, la recuperación progresiva del empleo y el fortalecimiento de actividades económicas relacionadas con la producción industrial, comercialización de bienes y prestación de servicios técnicos y tecnológicos.

En materia inflacionaria, el país continúa presentando una tendencia de desaceleración gradual del Índice de Precios al Consumidor (IPC); no obstante, persisten presiones inflacionarias derivadas del incremento en costos logísticos, transporte, combustibles, energía y materias primas, factores que impactan directamente los costos de adquisición de bienes, equipos tecnológicos, componentes eléctricos y servicios especializados.

De igual manera, la tasa de cambio continúa siendo un factor determinante dentro del contexto económico nacional, teniendo en cuenta que gran parte de los equipos tecnológicos, repuestos y componentes especializados requeridos en el mercado nacional son importados. En consecuencia, las variaciones del dólar frente al peso colombiano pueden generar fluctuaciones en los precios del mercado, costos de importación y cadenas de suministro.

Así mismo, el entorno económico internacional continúa influenciado por factores asociados a tensiones geopolíticas, ajustes en políticas monetarias internacionales, volatilidad de mercados financieros y comportamiento de las tasas de interés, situaciones que pueden incidir indirectamente en la economía colombiana y en el comportamiento de los diferentes sectores productivos y de servicios.

No obstante, lo anterior, el mercado nacional mantiene condiciones de oferta y competencia suficientes, evidenciándose pluralidad de proveedores con capacidad técnica, financiera y operativa para atender las necesidades de las entidades estatales, permitiendo el desarrollo de procesos contractuales bajo principios de eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva.

En por lo anterior, el análisis del contexto económico nacional permite evidenciar condiciones favorables para adelantar el presente proceso contractual, garantizando la existencia de oferta en el mercado y condiciones de competitividad adecuadas para la satisfacción de la necesidad institucional.

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL:

Durante la vigencia 2026, la economía mundial continúa enfrentando un entorno de moderada incertidumbre derivado de factores geopolíticos, tensiones comerciales internacionales, volatilidad en los mercados financieros y ajustes en las políticas monetarias de las principales economías del mundo.

Los organismos internacionales proyectan un crecimiento económico global moderado, condicionado por el comportamiento de la inflación internacional, las tasas de interés, el comercio exterior y las dinámicas de recuperación de las economías emergentes y desarrolladas. En este contexto, persisten riesgos asociados a conflictos geopolíticos, fluctuaciones en los precios de materias primas, desaceleración de algunas economías industrializadas y variaciones en los costos logísticos y de transporte internacional.

De igual manera, los mercados internacionales continúan presentando fluctuaciones en el comportamiento de las tasas de cambio y costos de importación, aspectos que impactan directamente a sectores que dependen de bienes tecnológicos, componentes eléctricos, electrónicos y equipos especializados provenientes del exterior.

Así mismo, las políticas monetarias adoptadas por los principales bancos centrales del mundo continúan orientadas al control de la inflación y estabilidad financiera, manteniendo condiciones restrictivas en algunos mercados internacionales, lo cual puede generar efectos sobre la inversión, financiamiento y comportamiento del comercio global.

En cuanto a América Latina, las perspectivas económicas muestran un crecimiento moderado, acompañado de procesos de estabilización inflacionaria y recuperación gradual de algunos sectores productivos y de servicios. No obstante, continúan presentándose riesgos asociados a volatilidad cambiaria, presiones fiscales y comportamiento de los mercados internacionales.

Por lo tanto, el contexto económico mundial continúa ejerciendo influencia sobre la economía colombiana y sobre los diferentes sectores económicos relacionados con el suministro de bienes tecnológicos, equipos eléctricos y servicios especializados, especialmente en aspectos asociados a costos de importación, disponibilidad de productos, transporte internacional y comportamiento de precios del mercado.

BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COLOMBIANA

En lo corrido de la vigencia 2026, la actividad económica colombiana ha continuado mostrando una recuperación gradual y moderada, impulsada principalmente por el fortalecimiento de la demanda interna, el crecimiento del consumo de los hogares y la recuperación progresiva de algunos sectores productivos y de servicios.

El comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) refleja una dinámica positiva frente a periodos anteriores, evidenciándose crecimiento en sectores como comercio, transporte, manufactura, actividades de servicios y tecnologías especializadas, los cuales guardan relación con el mercado objeto del presente proceso contractual.
Así mismo, el mercado laboral ha mostrado señales de estabilidad, registrándose recuperación gradual del empleo y disminución progresiva de la tasa de desempleo, factores que han contribuido al fortalecimiento del consumo y de la actividad económica nacional.

En materia inflacionaria, aunque el Índice de Precios al Consumidor (IPC) ha venido presentando una desaceleración gradual frente a vigencias anteriores, persisten presiones derivadas del incremento en costos logísticos, transporte, combustibles, energía, materias primas e importaciones, factores que impactan directamente el valor de bienes tecnológicos, equipos eléctricos, componentes electrónicos y servicios especializados.

De igual manera, la tasa de cambio continúa representando un factor relevante para la economía nacional, considerando la dependencia del mercado internacional para la adquisición de equipos, repuestos y

componentes tecnológicos especializados. Las fluctuaciones del dólar frente al peso colombiano pueden generar variaciones en costos de importación, disponibilidad de bienes y comportamiento de precios dentro del mercado nacional.

Por otra parte, las políticas monetarias implementadas por el Banco de la República han mantenido una orientación prudente, encaminada al control de la inflación y estabilidad macroeconómica, generando un entorno de recuperación económica moderada acompañado de estabilidad financiera.

Las perspectivas económicas para Colombia durante la vigencia 2026 prevén un crecimiento moderado de la economía, sustentado en la recuperación progresiva de la demanda interna, el fortalecimiento de sectores estratégicos y la estabilización de algunos indicadores macroeconómicos. No obstante, persisten riesgos asociados a la volatilidad internacional, comportamiento de la inflación, condiciones fiscales y fluctuaciones de los mercados financieros globales.

Fuente Banco de la Republica https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/

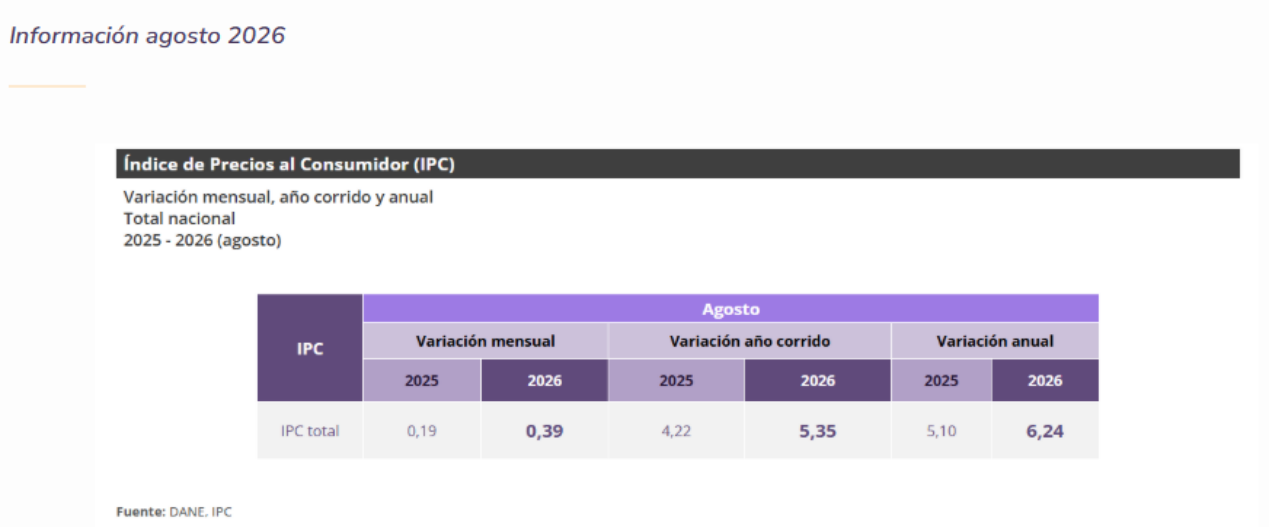
La gráfica evidencia el comportamiento reciente de la inflación en Colombia, mostrando una tendencia de desaceleración en los últimos periodos, aunque aún en niveles que impactan la estructura de costos del sector servicios. En este sentido, la inflación continúa siendo un factor relevante en la determinación de precios, especialmente en servicios especializados como los tecnológicos aeronáuticos, toda vez que los servicios tecnológicos aeronáuticos presentan una alta dependencia de proveedores internacionales y de componentes especializados, lo cual los hace sensibles a variables económicas como la inflación y la tasa de cambio. En este sentido, el incremento en los costos operativos, asociados tanto al talento humano calificado como a la adquisición de licencias y actualizaciones tecnológicas, incide directamente en la formación de precios del servicio. Por lo anterior, estos factores económicos deben ser considerados dentro del análisis del sector, al influir en la estructuración del valor estimado del proceso.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) / boletín DANE AGOSTO /2026

De acuerdo con el boletín técnico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE en agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

El comportamiento del IPC en ese periodo estuvo influenciado principalmente por incrementos en divisiones como alimentos y bebidas no alcohólicas, transporte y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, factores que continúan incidiendo en el costo de bienes y servicios en el mercado nacional.

Así mismo, estas variaciones impactan de manera directa los costos de producción, adquisición, transporte, logística, importación y comercialización de bienes tecnológicos, componentes eléctricos, equipos especializados y servicios técnicos requeridos para la ejecución contractual, por lo que al cierre de agosto de 2026 resulta pertinente considerar que la presión inflacionaria sigue siendo un factor relevante en la estructuración de precios y en la actualización de presupuestos.



Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE. IPC

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf

SECTORES ECONOMICOS

La actividad económica se encuentra dividida en sectores económicos, los cuales agrupan las diferentes actividades productivas y de servicios desarrolladas dentro de la economía nacional. Cada sector reúne actividades con características similares y permite analizar el comportamiento económico de los distintos mercados.

• Sector Primario: Comprende las actividades relacionadas con la extracción y aprovechamiento directo de los recursos naturales, tales como agricultura, ganadería, pesca, minería y explotación forestal.

• Sector Secundario: Incluye las actividades relacionadas con la transformación de materias primas en bienes elaborados o manufacturados, tales como la industria manufacturera, construcción, producción industrial y fabricación de maquinaria, equipos y productos tecnológicos.

• Sector Terciario o de Servicios: Comprende las actividades orientadas a la prestación de servicios y comercialización de bienes, entre ellas comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, logística, educación, mantenimiento, servicios tecnológicos y actividades profesionales especializadas.
Para el presente proceso contractual, el objeto a contratar se encuentra principalmente relacionado con el sector terciario o de servicios, así como con actividades complementarias del sector secundario, debido a que involucra el suministro, comercialización, instalación y soporte técnico de equipos eléctricos, electrónicos y sistemas tecnológicos especializados.

3.1.3 ANALISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien y/o servicio?

Para el análisis de la demanda, la Entidad realizó la revisión de procesos contractuales adelantados en vigencias anteriores relacionados con la adquisición de repuestos aeronáuticos para la flota UH-60L/S70i

De acuerdo con los antecedentes contractuales identificados, la Entidad ha adelantado procesos para la adquisición de repuestos aeronáuticos para la flota UH-60L/S70i, contrataciones que se han realizado con empresas especializadas del sector aeronáutico.

Así mismo, se evidencia que este tipo de adquisiciones corresponden a necesidades recurrentes y permanentes, derivadas del desgaste natural de los equipos, cumplimiento de vida útil, obsolescencia tecnológica y necesidad de garantizar el mantenimiento, modernización y operatividad de la flota de helicópteros UH-60L/S70i

En consecuencia, la Entidad ha venido adelantando este tipo de procesos contractuales de manera periódica, garantizando la continuidad de las operaciones aéreas, el cumplimiento de estándares técnicos y aeronáuticos vigentes, así como las condiciones de seguridad operacional requeridas para el desarrollo de las misiones institucionales.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien y/o servicio?

Las Entidades Estatales y las empresas privadas adquieren este tipo de bienes y servicios mediante procesos de contratación orientados al suministro, instalación, mantenimiento, actualización y soporte técnico de equipos y sistemas especializados de navegación aérea y ayudas visuales aeronáuticas.

Generalmente, estas adquisiciones se realizan a través de fabricantes originales (OEM), distribuidores autorizados, representantes exclusivos, integradores tecnológicos y empresas especializadas del sector aeronáutico, teniendo en cuenta que los equipos y componentes requeridos deben cumplir estándares técnicos, normativos y de seguridad operacional exigidos por las autoridades aeronáuticas nacionales e internacionales.

En el sector público, las adquisiciones se adelantan mediante las modalidades de selección previstas en la normatividad contractual vigente, tales como selección abreviada, licitación pública, mínima cuantía o contratación directa, según la naturaleza, cuantía y características técnicas de la necesidad. Así mismo, las Entidades Estatales efectúan estudios de mercado, análisis del sector y verificación de proveedores con capacidad técnica, financiera y experiencia específica en sistemas aeronáuticos especializados.

Por su parte, las empresas privadas del sector aeronáutico realizan estas adquisiciones mediante procesos de negociación directa con fabricantes, distribuidores autorizados o proveedores especializados, priorizando aspectos relacionados con disponibilidad tecnológica, compatibilidad de equipos, soporte técnico, garantía, actualización tecnológica y cumplimiento de estándares internacionales de aeronavegabilidad y seguridad operacional.

En ambos sectores, estas adquisiciones tienen carácter estratégico y especializado, debido a que los sistemas y equipos aeronáuticos son fundamentales para garantizar la continuidad de las operaciones aéreas, la seguridad operacional, el cumplimiento normativo y la disponibilidad técnica de la infraestructura aeronáutica.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El presente proceso se estructura bajo la metodología de Abastecimiento Estratégico definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual busca optimizar los procesos de

contratación pública mediante la generación de valor, la transparencia, la eficiencia y la promoción de la competencia en el mercado.

En este sentido, la implementación de este modelo permite mejorar la planeación del proceso, fortalecer la identificación de la demanda y la oferta, así como optimizar la toma de decisiones en la estructuración del proceso contractual.

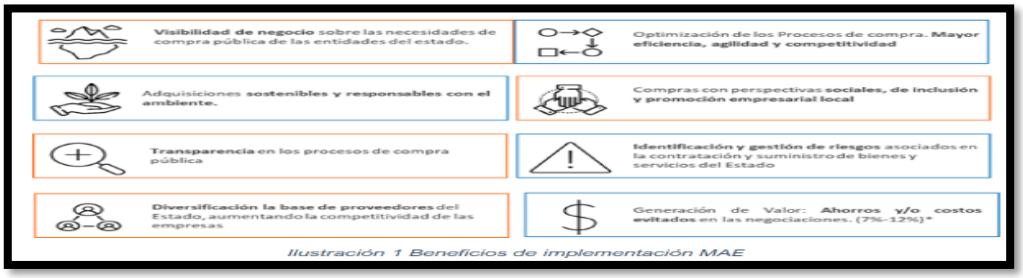


Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública.

¿QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿POR QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?	¿CÓMO SE VA A COMPRAR?
ADQUISICIÓN DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL	LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REQUIERE CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL.	LA ENTIDAD ADQUIRIRÁ LOS BIENES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, FABRICANTES, DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS O EMPRESAS ESPECIALIZADAS DEL SECTOR AERONÁUTICO Y TECNOLÓGICO, QUE CUENTEN CON CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y EXPERIENCIA PARA SUMINISTRAR LOS EQUIPOS REQUERIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.	MEDIANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.
DATOS E INFORMACIÓN: SECOP I, SECOP II Y DATOS ABIERTOS			

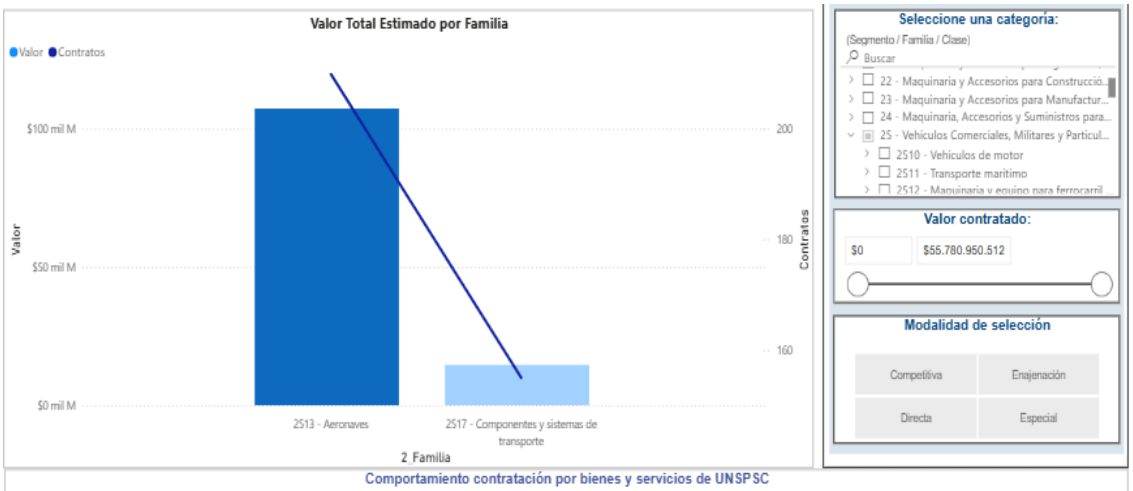
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

Código Producto	Nombre Producto
25131902	Helicópteros de transporte militar

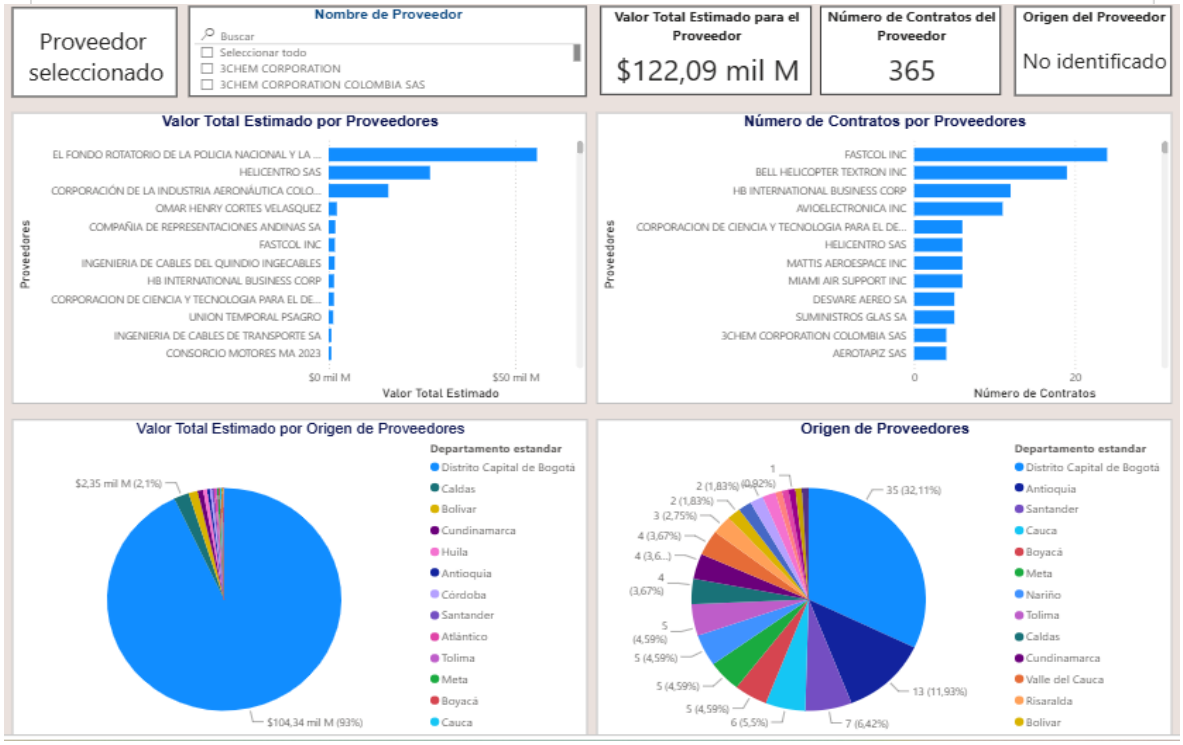
25173818	Eje propulsor

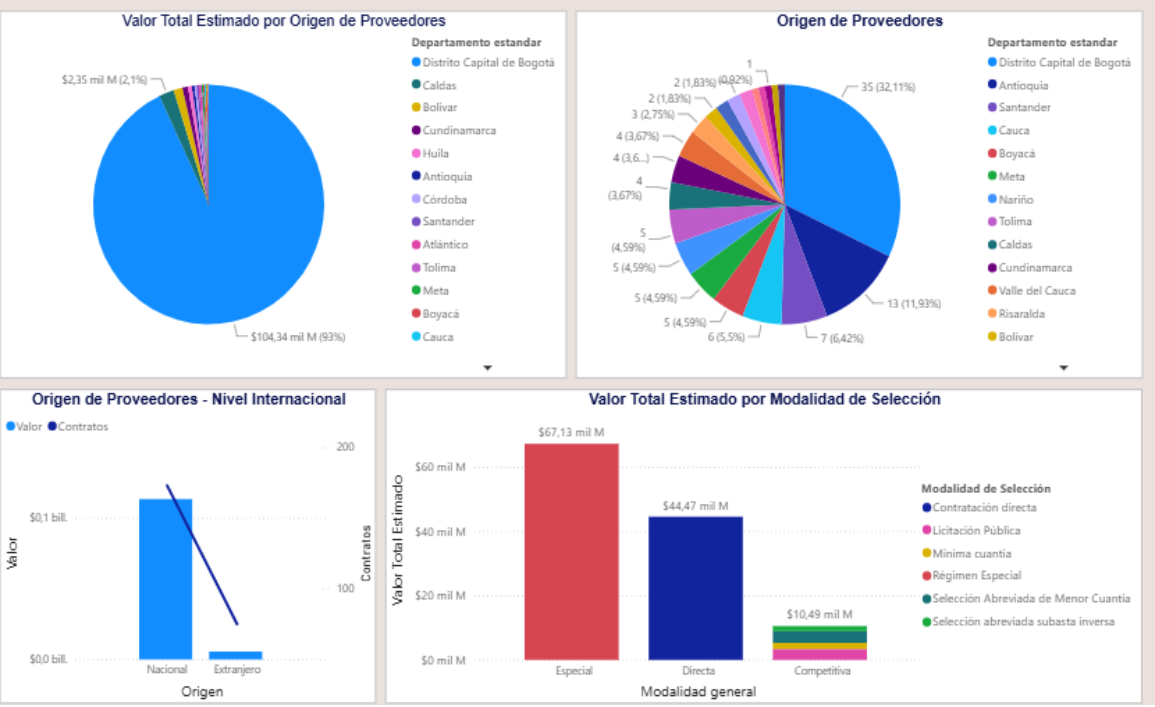




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
⊞ 2513 - Aeronaves				1	$55.780.950.512	56,66%				1 $24.
⊞ 2517 - Componentes y sistemas de transporte	31	$3.484.138.649	3,54%	27	$1.219.844.463	1,24%	14	$748.881.457	0,76%	17 $2.
Total	31	$3.484.138.649	3,54%	28	$57.000.794.975	57,90%	14	$748.881.457	0,76%	18 $26.





Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

3.1.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

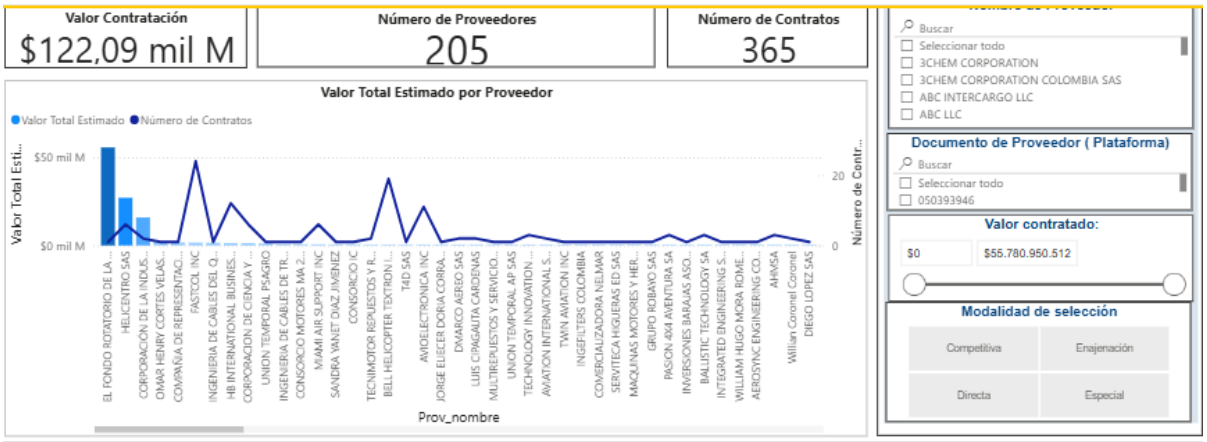
¿Quién vende?

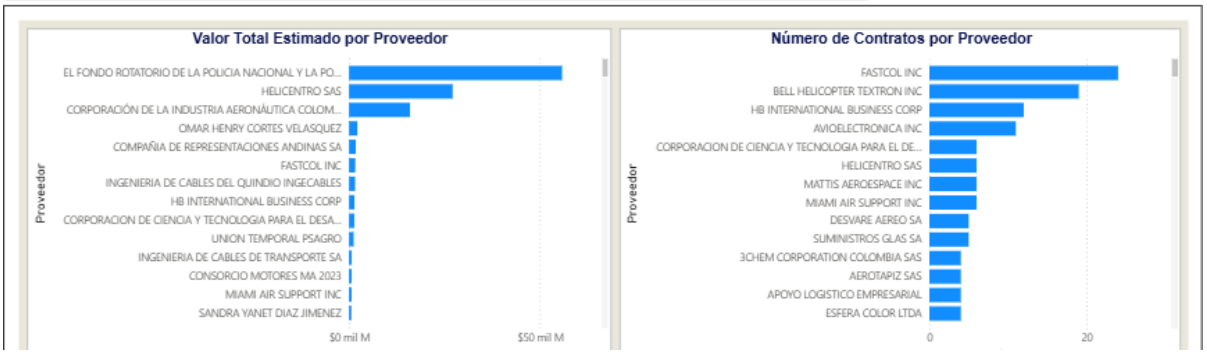
De acuerdo con el análisis realizado, en el mercado nacional e internacional existe pluralidad de oferentes con capacidad técnica, financiera y operativa para suministrar flota de helicópteros UH-60L/S70i

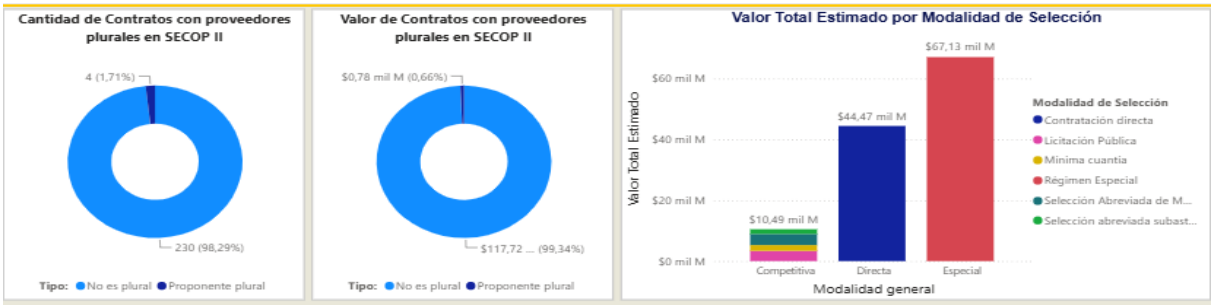
La oferta del sector está conformada principalmente por fabricantes originales (OEM), distribuidores autorizados, representantes de marca y empresas especializadas del sector aeronáutico y tecnológico, las cuales cuentan con experiencia en suministro, instalación, soporte técnico, mantenimiento y puesta en funcionamiento de sistemas aeronáuticos especializados.

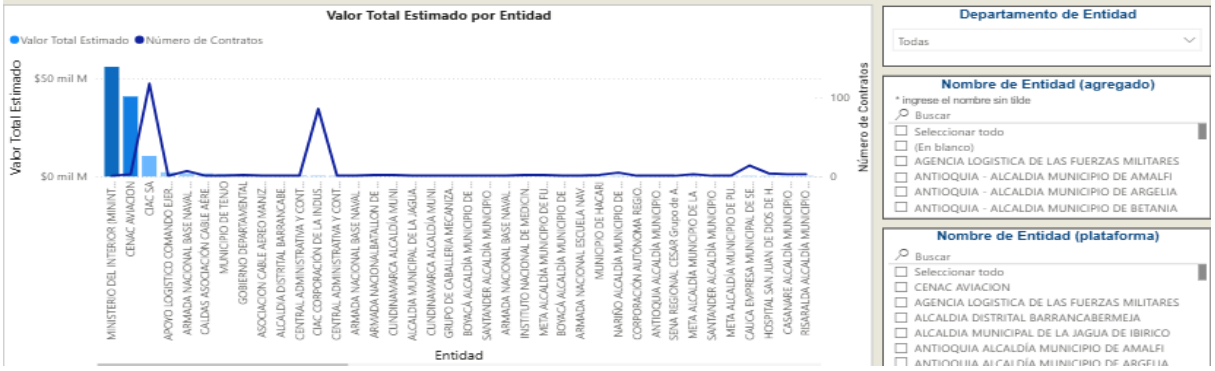
Así mismo, se evidenció que este tipo de bienes son ofertados tanto a entidades públicas como privadas del sector aeronáutico, existiendo disponibilidad de proveedores que cumplen con estándares técnicos y normativos nacionales e internacionales aplicables a repuestos para la flota de helicópteros UH-60L/S70i


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Valor Total
$122.094.415.771
Gasto Mensual
$60 mil M
$40 mil M
$20 mil M
$0 mil M
2020
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Gasto Anual
Valor Total
2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026
Año
Fuente SECOP I SECOP II
Contratos Total
365
Cantidad de contratos - Mensual
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
FILTROS:
Seleccione el año:
2018 2019 2020 2021 2022 2023
Seleccione la Fecha
Fecha firma
02/01/2020
06/07/2026
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
Seleccionar todo
10 - Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios...
11 - Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal ...
12 - Material Químico incluyendo Bioquímicos ...
13 - Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, E...
14 - Materiales y Productos de Papel
15 - Materiales Combustibles, Aditivos para Co...
20 - Maquinaria y Accesorios de Minería y Perf...
21 - Maquinaria y Accesorios para Agricultura, ...
22 - Maquinaria y Accesorios para Construcció...
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Caldas
Plataforma:
SECOP I
SECOP II


Valor Contratación
$122,09 mil M
Número de Proveedores
205
Número de Contratos
365
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Buscar
Seleccionar todo
3CHEM CORPORATION
3CHEM CORPORATION COLOMBIA SAS
ABC INTERCARGO LLC
ABC LLC
Documento de Proveedor (Plataforma)
050393946
Valor contratado:
$0
$55.780.950.512
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL Y LA PO...
HELICENTRO SAS
CORPORACIÓN DE LA INDUSTRIA AERONÁUTICA COLOM...
OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ
COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES ANDINAS SA
FASTCOL INC
INGENIERIA DE CABLES DEL QUINDIO INGECABLES
HB INTERNATIONAL BUSINESS CORP
CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DESA...
UNION TEMPORAL PSAGRO
INGENIERIA DE CABLES DE TRANSPORTE SA
CONSORCIO MOTORES MA 2023
MIAMI AIR SUPPORT INC
SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ
Proveedor
$0 mil M
$50 mil M
Número de Contratos por Proveedor
FASTCOL INC
BELL HELICOPTER TEXTRON INC
HB INTERNATIONAL BUSINESS CORP
AVIOELECTRONICA INC
CORPORACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA PARA EL DE...
HELICENTRO SAS
MATTIS AEROESPACE INC
MIAMI AIR SUPPORT INC
DESVARE AEREO SA
SUMINISTROS GLAS SA
3CHEM CORPORATION COLOMBIA SAS
AEROTAPIZ SAS
APOYO LOGISTICO EMPRESARIAL
ESFERA COLOR LTDA
0
20


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
4 (1,71%)
230 (98,29%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$0,78 mil M (0,66%)
$117,72 ... (99,34%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
$67,13 mil M
$44,47 mil M
$10,49 mil M
$60 mil M
$40 mil M
$20 mil M
$0 mil M
Competitiva
Directa
Especial
Modalidad general
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...


Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$50 mil M
$0 mil M
100
0
Entidad
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
(En blanco)
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE AMALFI
ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ARGELIA
ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE BETANIA
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
CENAC AVIACION
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
ANTIOQUIA ALCALDÍA MUNICIPIO DE AMALFI

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020				
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
2513 - Aeronaves	109	$19.146.554.863	15,68%	96	$3.296.287.643	2,70%				1	$55.7
2517 - Componentes y sistemas de transporte	16	$373.385.728	0,31%	20	$823.829.959	0,67%	31	$3.484.138.649	2,85%	27	$1.2
Total	125	$19.519.940.591	15,99%	116	$4.120.117.602	3,37%	31	$3.484.138.649	2,85%	28	$57.0

3.2. OTROS ASPECTOS

El presente proceso se regirá conforme a la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

3.2.1 ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, que establece "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional",* el cual fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

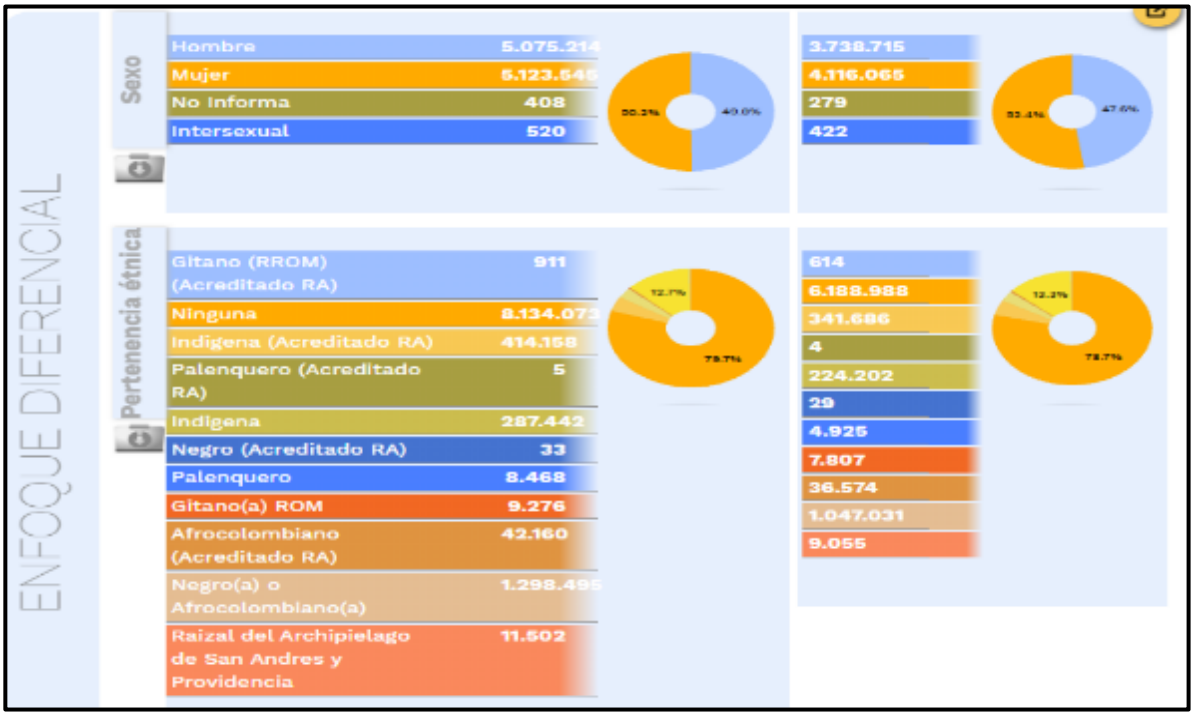
La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

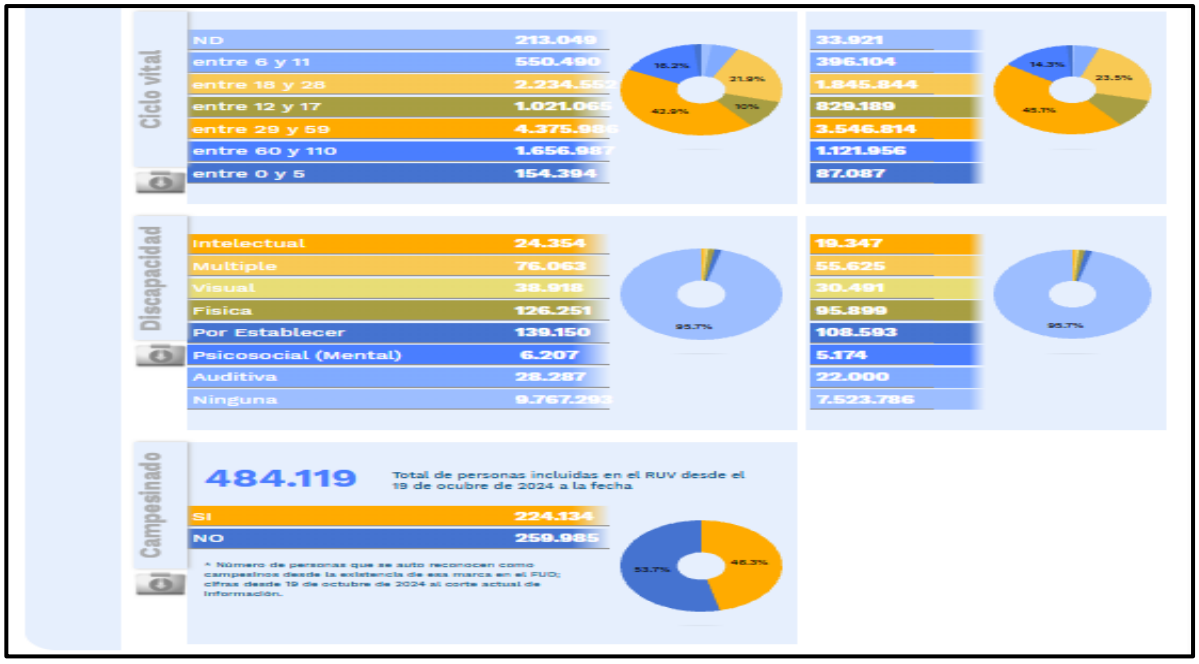
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

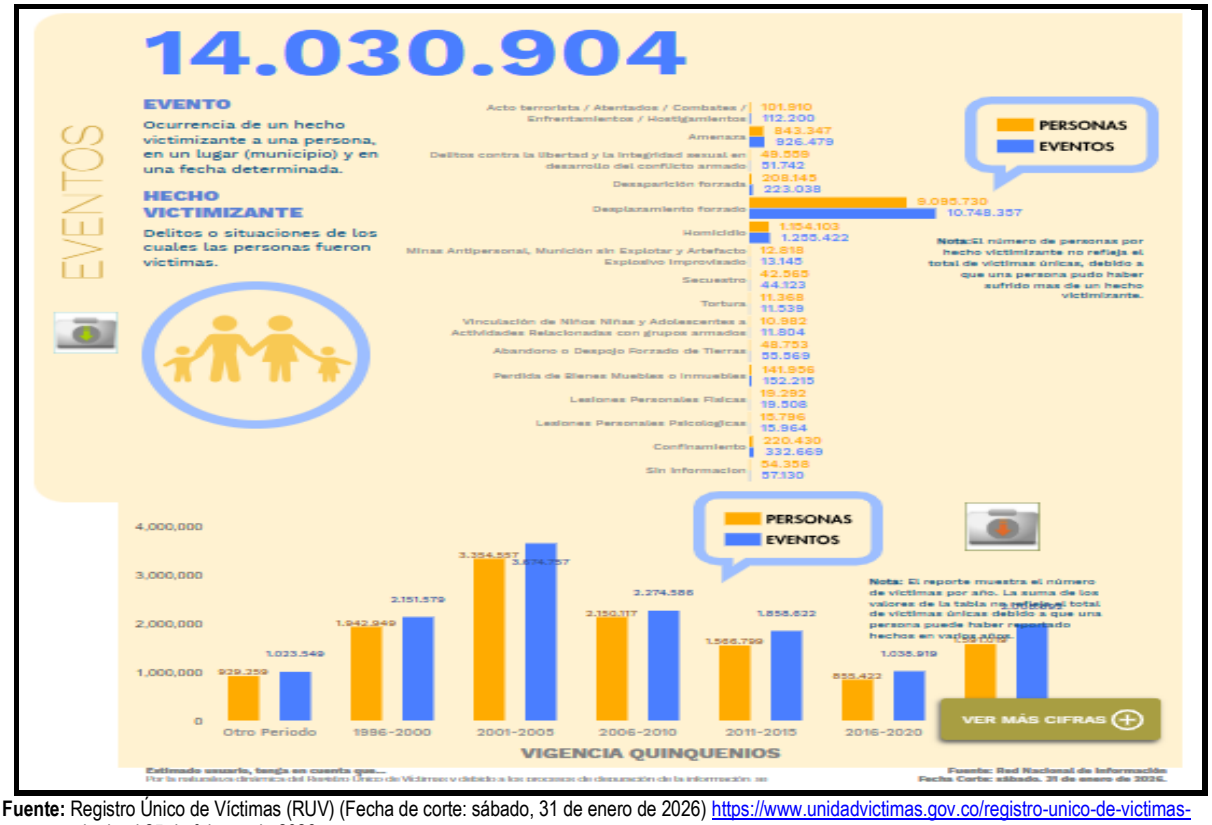
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial. **Fuente**: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.


VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO
10.206.523
Personas reconocidas como víctimas e incluidas en el Registro Unico de Victimas RUV, identificadas de manera única ya sea por su número de identificación, por su nombre completo o por una combinación de ellos.
SUJETOS DE ATENCIÓN
7.860.915
Víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley.
NO SUJETOS DE ATENCIÓN
2.345.608
Victimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Victimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.


ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.075.214
Mujer 5.123.545
No Informa 408
Intersexual 520
3.738.715
4.116.065
279
422
Pertenencia étnica
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 911
Ninguna 8.134.07
Indigena (Acreditado RA) 414.158
Palenquero (Acreditado RA) 5
Indigena 287.442
Negro (Acreditado RA) 33
Palenquero 8.468
Gitano(a) ROM 9.276
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.160
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.298.49
Raizal del Archipielago de San Andres y Providencia 11.502
614
6.188.988
341.686
4
224.202
29
4.925
7.807
36.574
1.047.031
9.055





Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) (Fecha de corte: sábado, 31 de enero de 2026) https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv, consultado el 25 de febrero de 2026.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

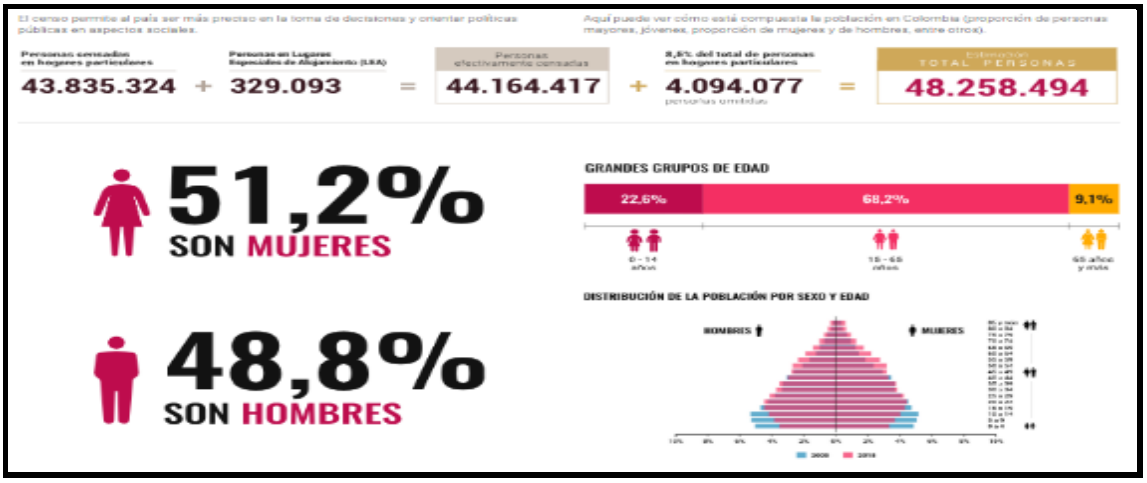
Para los efectos de la Ley 82 de 1993, *"Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia"*, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

De acuerdo con las proyecciones de población, para 2025, se estima que el 9.1% de la población en Colombia son personas adultas mayores (60 y más años).



Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/cuantos-somos. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2022 - 2031.

El Ministerio de trabajo como entidad firmante y, responsable de Promover el empleo digno y decente para las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 2040 del 2020, que reglamentó el Sello amigable *"Adulto Mayor",* ha dado a conocer la norma Técnica Colombiana NTC 6535 como documento normativo que permitió la creación de la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, teniendo como Objetivo: *"Reconocer la experiencia, la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas Adultas Mayores, buscando dignificarlos y de esta forma, desestigmatizar el tema de la edad lo cual conlleva a la discriminación y vulneración de los derechos de estas personas a un envejecimiento digno y productivo, como estrategia para la creación de empleos".* **Fuente:** https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre móvil septiembre – noviembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,2% en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,9%, representando una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,6 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,1% y para la segunda de 61,7%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9 p.p. dada por una tasa de 9,7% para la población con discapacidad y 7,8% para las personas sin discapacidad.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2024-CNPV 2024 en los centros poblados y rural disperso (11.1%), en comparación con las cabeceras (5.8%) de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP.

Comunidad negra: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Artículo 2° de la Ley 70 de 1993).

Población Afrocolombiana: Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)15

Población Raizal: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

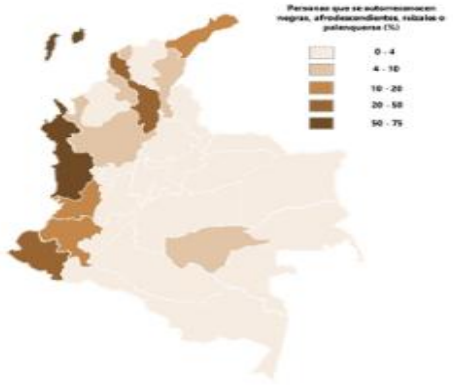
Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

Acerca de la distribución de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera por sexo, alrededor de 1 millón 928 mil son mujeres (el 51,6% del total) y 1 millón 809 mil son hombres (el 48,4%).

Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024

Figura 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras como proporción de la población de cada departamento (%)
Total departamentos, 2024



Fuente: DANE, ECV.

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

Fuente: DANE, ECV.
* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raizales, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

Tabla 2. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por sexo y rango de edad* (%)
Total nacional y área
2024

Dominio	Rango de edad	Total	Hombre	Mujer
Total	**Total**	**100,0**	**48,4**	**51,6**
	0 a 5 años	8,4	8,8	8,0
	6 a 11 años	11,1	11,5	10,7
	12 a 17 años	11,7	12,9	10,7
	18 a 28 años	17,2	17,5	16,8
	29 a 59 años	39,5	37,4	41,5
	60 años y más	12,1	11,9	12,3
Cabecera	**Total**	**100,0**	**47,4**	**52,6**
	0 a 5 años	7,2	7,9	6,6
	6 a 11 años	10,5	10,6	10,5
	12 a 17 años	10,9	11,8	10,1
	18 a 28 años	18,3	19,7	17,1
	29 a 59 años	40,7	38,3	42,9
	60 años y más	12,3	11,7	12,8
Centro poblado y rural disperso	**Total**	**100,0**	**50,2**	**49,8**
	0 a 5 años	10,3	10,2	10,4
	6 a 11 años	12,0	12,9	11,1
	12 a 17 años	13,1	14,7	11,6
	18 a 28 años	15,2	14,0	16,5
	29 a 59 años	37,5	36,0	38,9
	60 años y más	11,9	12,3	11,5

Fuente: DANE, ECV.
* Los porcentajes en las filas "Total" corresponden a las proporciones respectivas de hombres y mujeres, mientras que los demás son los pesos de cada grupo de edad en los totales correspondientes.

Fuente: Boletín NARP 2024. Encuesta de Calidad de Vida ECV-2024. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026.

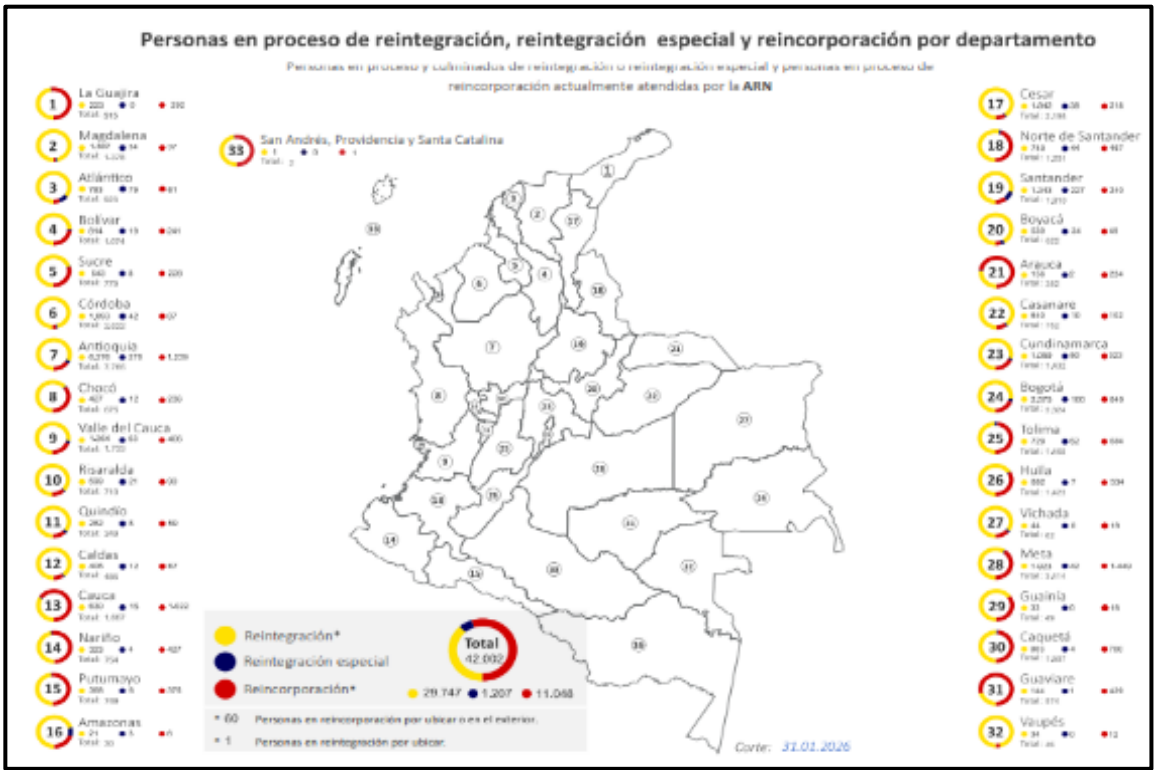
Con respecto a la distribución por rangos de edad (ver tabla 2), los menores de 0 a 5 años representan el 8,4% de la población que se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera, los niños/as de 6 a 11 años el 11,1%, los adolescentes de 12 a 17 años el 11,7%, los jóvenes de 18 a 28 años el 17,2%, los adultos de 29 a 59 años el 39,5%, mientras que los adultos mayores (de 60 años y más) constituyen el 12,1%. Las diferencias más destacables de la distribución de las personas que se reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por grupos de edad y áreas tienen que ver con el mayor peso de la primera infancia en centros poblados y rural disperso en comparación con las cabeceras (10,3% y 7,2%, respectivamente) y las proporciones

más altas de jóvenes de 18 a 28 años y adultos de 29 a 59 años en estas últimas frente a los primeros (en su orden 18,3% y 15,2%, en el caso de jóvenes, y 40,7% y 37,5% en el de adultos).

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

Así mismo de acuerdo con la fuente consultada, entre los años 2001 y 2026, 77.338 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia de los cuales 65.635 son hombres y 11.703 son mujeres. **Fuente:** [2. Editable_ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf](). Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026




ARN EN CIFRAS
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN
Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.
Ingresaron
52.628 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.
1.348 En proceso
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
28.399 Culminados
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
2.663 Ausentes
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
20.218 Fuera del proceso
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración
2014 13.099
2015 15.623
2016 20.073
2017 24.192
2018 25.048
2019 25.891
2026 28.399
28.399 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.
Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración
En proceso
Culminados
32% Bachilleres 49%
20% Ocupados 76%
95% Permanecen afiliadas al SGSSS 97%
Corte 31.03.2026


ARN EN CIFRAS
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN
Desarrollo de habilidades para la vida
Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración.
Formación para el Trabajo
72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.
Beneficio de Inserción Económica
Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.
27.663
Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).
11.364(41%)
Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.
Entornos productivos
Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.
24
Entornos productivos implementados
Estrategia comunitaria
Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:
Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).
161
'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protectores para niños y jóvenes.
179
Personas han realizado Acciones de Servicio Social.
32.392
Iniciativas territoriales comunitarias.
393
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL
523
Personas en proceso de reintegración especial.
438
Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales.
52% Han accedido a formación académica
23% Se encuentran ocupadas
97% Están afiliados al SGSSS
53% Han accedido a formación para el trabajo



Fuente: ARN; Recuperado de ttps:// https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf.(17 de febrero de 2026).

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de los servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL",** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Nacional Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

3.2.2 ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Se da aplicación a la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02" emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En virtud de ello, la Entidad ha identificado que el mercado de repuestos aeronáuticos para helicópteros UH-60 Black Hawk se caracteriza por ser altamente especializado, regulado y dependiente de fabricantes originales (OEM) y talleres certificados por autoridades aeronáuticas internacionales (FAA-EASA entre otras), debido a los estrictos estándares de aeronavegabilidad y trazabilidad exigidos por la normativa internacional.

El análisis jurídico del sector para este proceso se fundamenta en los siguientes pilares:

Régimen de Contratación: El proceso se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015).

Desde el punto de vista jurídico, se considera viable adelantar el proceso cuyo objeto es el ***"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL"***, con fundamento en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, de conformidad con el análisis técnico y económico realizado, se establece que el objeto contractual corresponde a actividades desarrolladas en condiciones normales dentro del mercado, y cumple con los presupuestos de existencia y validez previstos en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil colombiano, relativos a objeto y causa lícita.

> ***Código civil colombiano:***
>
> ***"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.*** *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."*
>
> ***"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO****. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

Así mismo, la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad";* y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y las características de los servicios contemplados en la necesidad por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso se adelanta bajo la **Selección Abreviada,** consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así

mismo establece las causales de selección abreviada, la cual para el presente proceso se enmarca en la del literal i **"La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional",** y en concordancia con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 2 SELECCIÓN ABREVIADA del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar se enmarca dentro de la tipología de un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión artículo 13 de la Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

El presente proceso se regirá con lo establecido en la Ley 2069 de *2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*. Se establece los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de conformidad al Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso y un año más.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los

servicios. Así mismo cabe señalar, que por tratarse de servicios que podrían prestarse en el extranjero el futuro contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios.

Por otra parte, es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación de bienes y/o servicios, así mismo, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, este **NO** es susceptible de limitar la convocatoria a MiPymes, toda vez que sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $ 511.708.497,00, con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, en donde se establecerá una ponderación entre calidad y precio a fin de realizar una selección objetiva, ajustada a la normatividad legal vigente.

Las empresas que prestan esta clase de bienes y/o servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Lo anterior de conformidad con el análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales que regulan la contratación estatal.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones

NORMA	DETALLE
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción
Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario
Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional
Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional
Manual Para Determinar Y Verificar	Versión M-DVRHPC-05 Colombia Compra Eficiente.

NORMA	DETALLE
Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación	
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	Colombia Compra Eficiente / septiembre 25/2025
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	Versión M-DVRHPC-05 Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023	Colombia Compra Eficiente
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública
Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023	Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023	Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 062 del 15 de enero de 2024	Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 002 del 19 de enero de 2024	Se emiten instrucciones ministeriales para el cumplimiento de la política de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (cuando aplique)
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	17. Lineamientos contratación Aeronáutica 00218. / 2017 Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional 34. / 2018 Sistema OTAN de catalogación 002. / del 19 de enero de 2024 – mediante la que se imparten "Instrucciones Ministeriales para el cumplimiento de la Política sectorial para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Directiva Ejercito Nacional	1054 de 2014. Lineamientos Generales para el Planeamiento de recursos con origen diferente al Presupuesto General de la Nación - Política de Cooperación Industrial y Social – Offset. (CUANDO APLIQUE)
Circular No. No. C20260701000399 del 01 de julio de 2026.	Proyección tasa de cambio dólar 2026
NORMATIVIDAD TÉCNICA	
Manuales técnicos de mantenimiento equipo UH-60L: • UH-60L EM0013 C1 TM 1-1520-237-23&P. • TM 1-S70i-280-23-1/11, TM1-S70i-280-23P.	

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la SIP publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio. El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

LOTE "A" PALAS DE ROTOR PRINCIPAL

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICION DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL.
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	8714501	MAIN ROTOR BLADE ASSY UH-6OL	70150-09100-043	EA	25171705	1000091	78181802

LOTE "B" REPUESTOS GENERALES.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICION DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL.
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	4964003	SPACER	NAS43DD4-36FC	UNIDAD	25131902	No tiene	5365-00-752-7507
2	4964003	NUT, SELF, LOCKING (BALANCE MRB)	SS5086C07S	UNIDAD	25131902	1249854	5310-01-134-2733
3	4964003	PISTON, LINEAR ACTUA	70250-12067-102	UNIDAD	25131902	1000018	1650-01-125-0907
4	4964003	YOKE ASSY, LANDING G	70250-13158-043	UNIDAD	25131902	1000305	1620-01-375-8565
5	4964003	PITCH TRIM ASSY	70410-02760-047	UNIDAD	25131902	1000425	1680-01-137-3533
6	4964003	SUPPORT ASSY, CONTRO	70301-10008-044	UNIDAD	25131902	1000517	1560-01-088-1712
7	4964003	CARGO HOOK CARTRIDGE	1512AS121	UNIDAD	25131902	1001105	1377-01-211-7212
8	4964003	FILTER ELEMENT, FLUI SECONDARY	AC-A089F-475	UNIDAD	25131902	1001168	1650-01-266-9729
9	4964003	BEARING, SLEEVE	SB5203-202	UNIDAD	25131902	1001781	3120-01-083-3265
10	4964003	BEARING, PLAIN, SELF	KNDB12-25	UNIDAD	25131902	1001890	3120-01-162-4791
11	4964003	BEARING, PLAIN, SELF-	SB5064-103	UNIDAD	25131902	1001933	3120-01-330-6397
12	4964003	VALVE CHECK	70306-02116-102	UNIDAD	25131902	1002445	4820-01-277-7846
13	4964003	BOLT, SHEAR	NAS629-26	UNIDAD	25131902	1003119	5306-00-814-6911
14	4964003	BOLT, SHOULDER TIEDOWN, AIRCRAFTT	70700-20472-101	UNIDAD	25131902	1003342	5306-01-287-9657
15	4964003	SADDLE WASHER	SS4411-06S200	UNIDAD	25131902	1003849	5310-01-096-5623

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: ADQUISICION DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL.
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
16	4964003	NUT, SELFLOCKING, BAA	RMLH2577-098	UNIDAD	25131902	1003941	5310-01-145-0814
17	4964003	NUT, SELFLOCKING, BARRELL NUT	NAS577B6A	UNIDAD	25131902	1003996	5310-01-255-6579
18	4964003	PIN, TAPERED, THREADE	70209-05006-101	UNIDAD	25131902	1004225	5315-01-124-6440
19	4964003	CATCH, FLUSH	H-5100K1499	UNIDAD	25131902	1005466	5340-01-097-4918
20	4964003	CONNECTOR, RECEPTACL	MS3472W8-33S	UNIDAD	25131902	1006447	5935-01-170-0025
21	4964003	COUPLING, ELECTRICAL CONDUIT	202C302-13	UNIDAD	25131902	1006658	5975-01-051-3347
22	4964003	WINDSHIELD PANEL, AI RH	70206-01003-044	UNIDAD	25131902	1007452	1560-01-486-4894
23	4964003	BEARING, SLEEVE (YOKE)	M81934/2-10C008	UNIDAD	25131902	1007710	3120-01-110-0090
24	4964003	BEARING, PLAIN, SELF-LUBRICATING	SB5303-103	UNIDAD	25131902	1007716	3120-01-206-8699
25	4964003	BEARING, SLEEVE SPINDLE TEFLON	70105-68003-102	UNIDAD	25131902	1007721	3120-01-377-0339
26	4964003	TRACK ASSY UPPER RH	70217-02702-050	UNIDAD	25131902	1007976	1560-01-305-6037
27	4964003	METER, TIME TOTALIZING	166125-100	UNIDAD	25131902	1008174	6645-01-323-9411
28	4964003	WINDSHIELD PANEL, AI LH	70206-01003-045	UNIDAD	25131902	1008367	1560-01-486-4893
29	4964003	PATCH /MAKE FROM TAPE, ADHESIVE	70150-09100-101	UNIDAD	25131902	1011139	9330-01-413-5846
30	4964003	TRANSMITTER, RADIO (ELT)	EBC-406HM	UNIDAD	25131902	1011653	5821-01-560-7879
31	4964003	PACKING PREFORMED	4074T58P04	UNIDAD	25131902	1064616	5330-01-328-6855
32	4964003	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	AN4-42A	UNIDAD	25131902	1101139	5306-00-151-0456
33	4964003	BUSHING, SLEEVE	3903T81P02	UNIDAD	25131902	1212086	3120-01-377-1098
34	4964003	PUMP ETS SYSTEM, AIR	70307-85801-101	UNIDAD	25131902	1224789	1680-01-480-5004
35	4964003	MASTER WARNING PNL	70550-81808-101	UNIDAD	25131902	1287187	1680-01-391-7116
36	4964003	UHF/VHF RADIO MXF-4027	902844-801	UNIDAD	25131902	1297197	NO-TIENE
37	4964003	BATTERY PACK	452-0133	UNIDAD	25131902	1317850	6135-01-461-2915
38	4964003	DISPLAY HT 9100	765100-20	UNIDAD	25131902	1349318	6605-01-503-5284
39	4964003	BATTERY EGI	500233	UNIDAD	25131902	1456363	6135-01-421-1052
40	4964003	BEARING, PLAIN,ROD	LB6-1034-20-1	UNIDAD	25131902	1535162	3120-01-417-0133
41	4964003	AFCC, COMPUTER	70901-01802-101	UNIDAD	25131902	1542172	6610-01-490-5168
42	4964003	SCREW, CAP,SOCKET HEAD	NAS1351-3H12P	UNIDAD	25131902	1590306	5305-00-143-1512
43	4964003	SLEW CTRL PILOT	70600-01829-101	UNIDAD	25131902	1723037	5930-01-549-3453
44	4964003	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	AN4-45A	UNIDAD	25131902	1751954	5306-00-271-4824
45	4964003	SCREW, CLOSE TOLERAN (TIP-CAP)	SS5305-1S11	UNIDAD	25131902	1780596	5305-01-550-0500
46	4964003	BUSHING, SLEEVE	3903T81P01	UNIDAD	25131902	1903978	5365-01-686-4953

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

LOTE "A" PALAS DE ROTOR PRINCIPAL

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
CONDICIÓN PARA LA COMPRA DE PALAS DE ROTOR PRINCIPAL NUEVAS	I.) Que las componentes requeridas para el presente proceso tendrán las siguientes condiciones: Deben estar en condición "Nuevo", y del fabricante en original. (O.E.M-Original Equipment Manufacturer) El componente debe tener placa de identificación original de fabricante en donde se describa el número de parte, y número de serie. Los números de parte deben corresponder con los catálogos de partes del fabricante, así mismo los componentes que hacen parte del presente proceso se le deben aplicar las últimas actualizaciones tal como los mensajes de seguridad de aviación, boletines técnicos y demás requeridas por la casa fabricante según aplique II.) Entregar los elementos objeto de compra en condición servible. Deben proporcionar los documentos pertinentes donde se especifique la condición del elemento que certifiquen la autenticidad y la calidad, incluyendo certificados de conformidad y cualquier otra documentación requerida por las autoridades de aviación, esto para garantizar su aeronavegabilidad. III.) Devolución por Defecto de compra: En caso de que se detecte un defecto en un componente, el proveedor se compromete a aceptar la devolución requerida por la novedad encontrada sin costo adicional para esta entidad.
TRAZABILIDAD	El oferente junto con la oferta entregará documento suscrito por el Representante Legal en el cual, se compromete en caso de ser adjudicatario a: I) Entregar el certificado de aprobación de aeronavegabilidad en Original, Forma FAA 8130-3 (si aplica) o el certificado de conformidad (CoC) este expedido por la casa fabricante. (si aplica) II) Entregar Certificado de conformidad en original donde especifique el nombre del componente, parte número (PN), Nacional Stock Number (NSN), condición del componente (NEW), tiempo desde nuevo (TSN). NOTA No.1: Las Directivas de Aeronavegabilidad (AD's), boletines de servicio mandatorios o cualquier otra directiva aplicable, Tendrán que estar actualizadas e incluidos en cada uno de los componentes para los que apliquen.
DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETINES TECNICOS	El contratista al momento de la entrega de los componentes condición NEW (ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER), a la Aviación del Ejército, debe cumplir con todas y cada una de las directivas de aeronavegabilidad (AD´S) aplicables, boletines de servicio mandatorios según sea el caso, de acuerdo con la última actualización emitida por el fabricante.

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
ASPECTOS DE SEGURIDAD PARA SU ALMACENAMIENTO	El oferente junto con la oferta entregará documento suscrito por el Representante Legal en el cual, se compromete en caso de ser adjudicatario a: 1. Entregar los repuestos adquiridos en su respectivo contenedor, cajas o bolsas anti estática que aplicable en perfectas condiciones de preservación de acuerdo a la especificación del OEM. 2. Indicadores y absorbentes de humedad vigentes conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el OEM. 3. Rotular para efectos de control del depósito al momento de la recepción, donde especifiquen los siguiente: - Destinatario (Ejército Nacional - División de Aviación Asalto Aéreo - Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación). - Empresa de donde proceden los elementos al interior del contenedor. - Número del contrato al cual pertenecen los elementos. - Número de serie de la pala del rotor de cola que está dentro del contenedor. - Cumplir con los protocolos de bioseguridad al momento de la entrega y recepción de material. -
PRUEBAS EN BANCOS	El oferente junto con la oferta entregará documento suscrito por el Representante Legal, en el cual, se comprometa en caso de ser adjudicatario, a: - Realizar las pruebas en bancos a los componentes que aplique dicha prueba, de acuerdo con los manuales técnicos autorizados por la casa fabricante (si aplica) - Entregar forma o documento donde soporte el análisis y chequeos en los bancos de prueba a los componentes que apliquen al momento de la entrega. NOTA No.1: Será motivo de rechazo los componentes que de acuerdo a los manuales técnico del fabricante requieran mencionadas pruebas y no se hayan realizado.
CONDICIÓN DE ACEPTACIÓN DE PALAS DE ROTOR PRINCIPAL EN CONDICION REPARADO, OVERAUL, SERVICIABLES.	Teniendo en cuenta que, como resultado del análisis del mercado aeronáutico, se evidenció una disponibilidad limitada de palas de rotor principal en condición NEW (nuevas de fábrica) para las aeronaves UH-60L y S-70i, la Entidad, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sin comprometer la seguridad operacional ni la aeronavegabilidad de las aeronaves, aceptará palas de rotor principal en condición distinta de NEW, siempre que cumplan integralmente con los siguientes requisitos técnicos: • CASO EN QUE EL COMPONENTE ESTE EN CONDICIÓN OVERHAUL: las palas de rotor principal deben tener las siguientes especificaciones: - 00:00 horas de operación desde su último TBO para los componentes que aplica control de horas (CUFF). - El Overhaul debe haberse realizado en la casa fabricante del componente. - Deberá contar con la documentación técnica y registro de trazabilidad correspondiente (certificado de conformidad – FORM 2408-5, FORM 2408-16) • CASO EN QUE EL COMPONENTE ESTE EN CONDICIÓN REPARADO: En el evento de que la Pala de Rotor Principal (Main Rotor Blade Assembly) ofertada se encuentre en condición reparada deberá tener las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	- La reparación del componente deberá haber sido realizado por la casa fabricante (OEM). - Adicionalmente, el componente deberá acreditar, al momento de su entrega, un remanente mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de su vida útil operacional, calculado con base en las horas de operación, ciclos o límite de vida aplicable, según lo establecido en los Manuales Técnicos, Manuales de Mantenimiento, Manuales de Partes y demás publicaciones técnicas vigentes emitidas por el fabricante. - Deberá contar con la documentación técnica y registro de trazabilidad correspondiente (certificado de conformidad – FORM 2408-5, FORM 2408-16) • CASO EN QUE EL COMPONENTE ESTE EN CONDICIÓN SERVICIABLE: En el evento de que la Pala de Rotor Principal (Main Rotor Blade Assembly) ofertada se encuentre en condición serviciable deberá tener las siguientes especificaciones: - Deberá contar con un remanente de vida útil no inferior al cincuenta por ciento (50 %) del límite de servicio establecido por el fabricante, soportado mediante los registros históricos y la documentación técnica correspondiente de trazabilidad. - Deberá contar con la documentación técnica y registro de trazabilidad correspondiente (certificado de conformidad – FORM 2408-5, FORM 2408-16) Nota No.1: En caso de que el oferente presente en su oferta, cualquiera de las condiciones anteriormente descritas para las palas de rotor principal, deberá allegar junto con su oferta la totalidad de la documentación técnica y de trazabilidad correspondiente a cada componente, con el fin de que el Comité Técnico Evaluador verifique el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el presente proceso. La documentación aportada deberá permitir comprobar, entre otros aspectos, la condición del componente, su historial de mantenimiento, reparación o overhaul (cuando aplique), la trazabilidad, las certificaciones emitidas por la autoridad competente o el fabricante, el remanente de vida útil y el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los manuales técnicos y demás documentos aplicables a las palas de rotor principal de las aeronaves UH-60.
TRAZABILIDAD	El oferente junto con la oferta entregará documento suscrito por el Representante Legal, en el cual, se comprometa en caso de ser adjudicatario: - A entregar certificado de conformidad en original, expedido por el fabricante del componente, en el cual se certifique la condición del componente. - A entregar la forma HISTORICAL RECORD SERVICE (historial de registro del componente) y TEAR DOWN REPORT COMPONENT (informe de reportes de componentes), para los componentes reparados y/o Overhaul. - A entregar certificación de la aplicación de Directivas de Aeronavegabilidad (AD's), boletines de servicio mandatorios o cualquier otra directiva aplicable. - A entregar las formas FORM 2408-5, FORM 2408-16.
CRONOGRAMA DE ENTREGAS	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, el cronograma de entregables de los bienes, asegurando que estos se cumplan dentro

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	del plazo de ejecución establecido en el contrato.

LOTE "B" REPUESTOS GENERALES.

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
CONDICIÓN PARA LA ADQUISICION DE LOS REPUESTOS GENERALES	I.) Todas las partes o piezas requeridas tendrán las siguientes condiciones: Deben estar en condición "Nuevo", y del fabricante en original. (O.E.M-Original Equipment Manufacturer) Deben como mínimo tener un 100% remanente de su vida útil para los componentes con vida límite por tiempo calendario para su almacenamiento (Shelf Life). Los repuestos suministrados CLASE I (Retirament Change, Time Change) y CLASE II (Condition Change), deben tener placa de identificación original de fabricante en donde se describa el número de parte, el modelo del componente o repuesto y número de serie. Los números de parte deben corresponder con los catálogos de partes del fabricante, así mismo los componentes que hacen parte del presente proceso se le deben aplicar las últimas actualizaciones tal como los mensajes de seguridad de aviación, boletines técnicos y demás requeridas por la casa fabricante según aplique Por ningún motivo se aceptan componentes en condición PMA (Part Manufacturer Approval) II.) Entregar cada uno de los elementos objeto de compra en condición aeronavegable. Deben proporcionar los documentos pertinentes donde se especifique la condición del elemento que certifiquen la autenticidad y la calidad, incluyendo certificados de conformidad y cualquier otra documentación requerida por las autoridades de aviación, entendiéndose como adicionales, los cuales son requeridos para garantizar su trazabilidad y aeronavegabilidad del repuesto adquirido por la entidad. • III.) Devolución por defecto de compra: En caso de que se detecte un defecto en un componente, el contratista se compromete a aceptar la devolución por parte de la supervisión y a su vez realizar el reemplazo del mismo en las condiciones establecidas en el proceso sin costo adicional para la entidad. 1. • **NOTA No 1:** Si se entrega un componente incorrecto por error del proveedor, se compromete a coordinar la devolución y a enviar el componente correcto sin cargo adicional para el comprador
TRAZABILIDAD	El oferente junto con la oferta entregará documento suscrito por el Representante Legal, en el cual, se comprometa en caso de ser adjudicatario: I) Entregar el certificado de aprobación de aeronavegabilidad en Original, Forma FAA 8130-3 (si aplica) o el certificado de conformidad (CoC) expedido por la casa fabricante.(si aplica) II) Entregar Certificado de conformidad en original donde especifique el nombre del

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
	componente, parte número (PN), Nacional Stock Number (NSN), condición del componente (NEW), tiempo desde nuevo (TSN). Para los componentes adquiridos en condición REPARADOS Y/O OVERHAUL entregara la siguiente documentación: I) Entregar el certificado de aprobación de aeronavegabilidad en Original, Forma FAA 8130-3 (si aplica) o el certificado de conformidad (CoC) expedido por la casa fabricante.(si aplica) II) Entregar Certificado de conformidad en original donde especifique el nombre del componente, parte número (PN), Nacional Stock Number (NSN), condición del componente (NEW), tiempo desde nuevo (TSN). III) Certificación de pruebas en banco de los componentes que aplique mencionadas pruebas. **NOTA No. 1:** Las Directivas de Aeronavegabilidad (AD's), boletines de servicio mandatorios o cualquier otra directiva aplicable, Tendrán que estar actualizadas e incluidos en cada uno de los componentes para los que apliquen.
DIRECTIVA DE AERONAVEGABILIDAD Y BOLETINES TECNICOS	El contratista al momento de la entrega de los componentes condición NEW (ORIGINAL EQUIPMENT MANUFACTURER), a la Aviación del Ejército, debe cumplir con todas y cada una de las directivas de aeronavegabilidad (AD´S) aplicables, boletines de servicio mandatorios según sea el caso, de acuerdo con la última actualización emitida por el fabricante.
ASPECTOS DE SEGURIDAD PARA SU ALMACENAMIENTO	El oferente junto con la oferta entregará documento suscrito por el Representante Legal en el cual, se compromete en caso de ser adjudicatario a: 4. Entregar los repuestos adquiridos en su respectivo contenedor, cajas o bolsas anti estática que aplicable en perfectas condiciones de preservación de acuerdo a la especificación del OEM. 5. Indicadores y absorbentes de humedad vigentes conforme a las especificaciones técnicas exigidas por el OEM. 6. Rotular para efectos de control del depósito al momento de la recepción, donde especifiquen los siguiente: - Destinatario (Ejército Nacional - División de Aviación Asalto Aéreo - Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación). - Empresa de donde proceden los elementos al interior del contenedor. - Número del contrato al cual pertenecen los elementos. - Número de serie de la pala del rotor de cola que está dentro del contenedor. - Cumplir con los protocolos de bioseguridad al momento de la entrega y recepción de material. -
PRUEBAS EN BANCOS	El oferente junto con la oferta entregará documento suscrito por el Representante Legal, en el cual, se comprometa en caso de ser adjudicatario, a: - Realizar las pruebas en bancos a todos los componentes que aplique dicha prueba, de acuerdo con los manuales técnicos autorizados por la casa fabricante.

<table>
<tr><th>ESPECIFICACIÓN</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td>- Entregar forma o documento donde soporte el análisis y chequeos en los bancos de prueba a los componentes que apliquen al momento de la entrega.

NOTA No.1: Será motivo de rechazo los componentes que de acuerdo a los manuales técnico del fabricante requieran mencionadas pruebas y no se hayan realizado.

NOTA No.2: A continuación, se relaciona los componentes que de acuerdo a los manuales técnicos requieren pruebas en bancos.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO</th><th>PARTE NUMERO</th></tr>
<tr><td>5</td><td>PITCH TRIM ASSY</td><td>70410-02760-047</td></tr>
<tr><td>31</td><td>TRANSMITTER, RADIO (ELT)</td><td>EBC-406HM</td></tr>
<tr><td>36</td><td>MULTI-PURPOSE CONTROL DISPLAY TIPE III</td><td>82165-20</td></tr>
<tr><td>41</td><td>MÁSTER WARNING PNL</td><td>70550-81808-101</td></tr>
<tr><td>42</td><td>UHF/VHF RADIO MXF-4027</td><td>902844-801</td></tr>
<tr><td>44</td><td>DISPLAY HT 9100</td><td>765100-20</td></tr>
<tr><td>47</td><td>AFCC, COMPUTER</td><td>70901-01802-101</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CRONOGRAMA DE ENTREGAS</td><td>El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, al momento de suscribir el acta de inicio, el cronograma de entregables de los bienes, asegurando que estos se cumplan dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato.</td></tr>
</table>

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta el objeto del proceso, las especificaciones técnicas y en especial la destinación de los bienes objeto del presente proceso, por lo cual, el procedimiento de selección a aplicar es el de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL**, regulado por el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reza:

"Ley 1150 de 2007:

(…)
*Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada,** concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(…)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)
i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

Lo anterior en concordancia al artículo 2.2.1.2.1.2.26. **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL**, del Decreto 1082 de 2015.

(…)
***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.26.** Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto…"*

Por lo cual el procedimiento aplicable en el presente proceso se sostiene en lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015:

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece:
Artículo 2.2.1.2.1.2.20. ***Procedimiento para la selección de menor cuantía.*** *Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

La Constitución Política establece en su artículo 217 que "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional", con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales.

Se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano y que son necesarios para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, así: Servir a la comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La finalidad primordial de las Fuerzas Militares es la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, por lo que el mismo Estado a través de su normatividad, ha reglado su comportamiento en materia de Contratación protegiendo de manera restringida todos aquellos asuntos que se

encuentran relacionados con la estabilidad y calma vitales para el desarrollo de la nación, así como los recursos y estrategias utilizados para obtenerla; de actividades políticas que se desarrollen para evitar o rechazar los ataques de grupos al margen de la Ley, de otros Estados o que tiendan a la ocupación del territorio entre otros.

El Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que "(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) ", teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es "Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea "oportuna y permanente" a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Articulo 217 Constitución Política de Colombia).

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 " Del Principio de Responsabilidad" numeral 1, establece que "Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, " los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; *DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO."*

Ahora bien, con relación al Concepto de Seguridad y Defensa nacional, el Consejo de Estado en Sentencia radicada con el número, 11001-03-26-000-2014-00035-0050222 (2018990) de fecha 14 mayo de 2014 con ponencia del Doctor. MAURICIO FAJARDO GOMEZ sostiene lo siguiente:

> *"De entrada el Despacho advierte que (…) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la referida modalidad de selección abreviada cuando se trate de "… contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional", texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto, que el criterio -único, además que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de selección abreviada que consagra la referida letra i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (…) sólo cuando el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración.*

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado:

«(…) una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales. (…) En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad."

(…) Seguridad y defensa nacional. «(…) El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes. Por tanto, tiene un carácter eminentemente preventivo.

(…)
En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección. La Carta Política preceptúa que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (art. 217, inciso primero).

(…)
De manera que, aunque disímiles, los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2º de la Constitución. (…) (Sentencia Consejo de Estado No. CE SIII E 26776 DE 2012)

Y la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado (Rad. 36805 de julio 23 de 2015) afirmó:

"(…) a diferencia de normativas anteriores al EGCAP, en este los conceptos de "defensa nacional" y "seguridad nacional" no se circunscribieron al "material de guerra", aseveración que fue justificada, de una parte, en que se trata de conceptos normativos indeterminados, naturaleza en virtud de la que adquieren significación de conformidad con el contexto social, cultural y económico que refleja las necesidades de una colectividad en una circunstancia espacio-temporal definida» y agregó que «la "defensa y seguridad nacional" constituye una expresión medular del Estado como pacto político garante de la vida, honra y bienes de las personas, sirve como instrumento para buscar obtener el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad misma del Estado, propósito que rebasa en forma considerable el plano estrictamente bélico o armamentista y que puede estar referido inclusive a asuntos económicos, energéticos, ambientales y hasta de salud pública (…)".

La Sección Tercera del Consejo de Estado ha considerado que es necesario tener en cuenta el marco de competencias de las entidades públicas, para analizar el objeto, los cometidos y las funciones atribuidas por el

ordenamiento jurídico, con miras a dilucidar si determinada entidad pública del orden nacional está a cargo de la conservación y manejo del orden público. Lo anterior, porque existen precisas autoridades, instituciones y organismos del Estado que tienen competencias en todo el espectro territorial para asumir la defensa y seguridad nacional, *"(…) lo cual permite distinguir este concepto de, por ejemplo, aquel otro de seguridad ciudadana, en el que podrían intervenir entidades del orden territorial (…)".* (CE Rad. 36805 de julio 23 de 2015).

La tesis actual de la jurisprudencia de lo contencioso administrativo en relación con esta causal de selección abreviada consiste en considerar que es aplicable por entidades del orden nacional que conforme a las funciones y competencias a su cargo requieran bienes y servicios para satisfacer necesidades que tengan como finalidad la defensa y seguridad nacional.

Así también se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano, así como también aquellas medidas que el Estado ejecuta para lograr la estabilidad social y la gobernabilidad a través del servicio integral a las comunidades; así, como aquellas "actividades necesarias para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia", así:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

La Ley 1150 de 2007 al consagrar la modalidad de selección abreviada que ahora se comenta, no adoptó un criterio orgánico sino un criterio finalístico, esto es, aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil, independientemente de la entidad estatal que concurra a la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de defensa y seguridad nacional (*CE Rad. 50222 de mayo 14 de 2014, Fajardo*). Por ello, en estricto sentido, el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia concluyó que no se debe reglar un listado taxativo de bienes y servicios, tal y como se hacía con el artículo 65 del decreto 1510 de 2013; pues lo vital es si en realidad ellos sirven o no para la seguridad y defensa nacionales.

El Señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1150 de 2007, delegó parcialmente al Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea desde 0 hasta 15.000 SMLMV (Resolución de Delegación N°. 4223 de 2022 y sus modificatorios). Es por ello, que se concluye que la CENAC AVIACIÓN, es una Entidad del orden nacional, competente para requerir bienes y servicios para satisfacer las necesidades de la Aviación del Ejército Nacional que tengan como destinación entre otros, la defensa y seguridad nacional.

Que, el Ejército Nacional debe velar por el cumplimiento de la misión constitucional, encomendada en el artículo 217 de nuestra carta Política, así:

"ARTICULO 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. (…)" (negrilla fuera de texto)

En relación a lo anterior, se concluye que los bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, son todos aquellos que permiten contribuir a la terminación del conflicto y la construcción de la paz, así como al fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública para mitigar los efectos del cambio climático (atención de desastres naturales y protección de los ecosistemas), la protección contra la minera ilegal, protección de la infraestructura del país (vías, oleoductos y sistemas de suministro de servicios públicos), evacuación de personas en situación de calamidad, la preservación del derecho de libre movilización a través del territorio nacional y la seguridad de los procesos logísticos de transporte aéreo.

Dadas las características del objeto a contratar, es por ello la modalidad de selección de la cual se hará uso para el presente proceso es el de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, mediante la celebración de un contrato estatal en los términos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

5.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021.

5.2. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.
Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando el proponente y o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de Disolución y/o liquidación de sociedades.
3. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
4. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto, omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración o subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas, previa solicitud de aclaración o subsanación.
6. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
8. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando el proponente o su apoderado, o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
10. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
11. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
12. El proponente que supere el precio de referencia unitario y/o presupuesto oficial, en dólares americanos o pesos colombianos (según su condición NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA o EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, establecido en el cuestionario - Valoración de la Propuesta SECOP II.
13. El proponente que no oferte según su condición de Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANO y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DÓLARES AMERICANOS, en incumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera.
14. El no ofertar las cantidades mínimas en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
15. El no ofertar cada uno de los ítems en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
16. Cuando el proponente omita algún precio en la oferta económica.
17. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
18. El no ofertar los ítems principales y los ítems opcionales de compra.
19. Ofertar en una moneda distinta a la prevista en el proceso de selección.
20. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación.
21. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
22. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros y de capacidad patrimonial establecidos en el presente proceso.
23. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique
24. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
25. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será

causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el artículo 5, parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.

26. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes, y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el artículo 5, parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
27. Cuando se compruebe que el proponente intenta influir, interferir, u obtener correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
28. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC DE AVIACIÓN.
29. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
30. Cuando el proponente no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.
31. Cuando el proponente no presente su oferta a través de su usuario debidamente registrado en la plataforma del SECOP II y cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
32. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección
33. Toda otra Causal contemplada en la ley.

5.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N – Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) No se presenten Ofertas
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
d) Cuando no se presenten manifestaciones de Interés
e) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará publicará y comunicará a lo(s) proponente(s).

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

Artículo 35. *FACTORES DE DESEMPATE*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). **Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de**

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **NOTA 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **NOTA 2:** La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. **NOTA 3: El** tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". **La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite**, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **NOTA 1**: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **NOTA 2:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **NOTA 3:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **proponentes plurales:** su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	NOTA 1: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas naturales:** Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a).** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **a).** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: - De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b).** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c).** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b).** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c).** En relación con el integrante del literal "**a**" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "**a**" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del	De conformidad al parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se reglamentará por el Gobierno nacional, por lo cual no se dará aun aplicabilidad al

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	presente criterio.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. - Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. - Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. - **Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos.** - Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. - En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota. - Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. - De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	NOTA: El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antemano por los interesados.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO 3**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.4.1. NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.
NOTA 4. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.
NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.
NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
NOTA 8. Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).
NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

EN TODO CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN DE DOS O MÁS OFERTAS, SE DARÁ APLICACIÓN A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DEL 2020, CONFORME A LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021 EN SU ARTÍCULO 3 EL CUAL ADICIONO AL DECRETO 1082 DE 2015 EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17.

5.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENAC AVIACIÓN, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

NOTA: Los oferentes que presenten propuestas, deberán acatar lo establecido en el numeral 1.8 - MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES de la Directiva Presidencial 08 de 2022, que establece:

> *"En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.*

Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".

5.6. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *"(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".*

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II. **No obstante, se aclara que la CENAC AVIACIÓN dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

5.7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

5.8. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

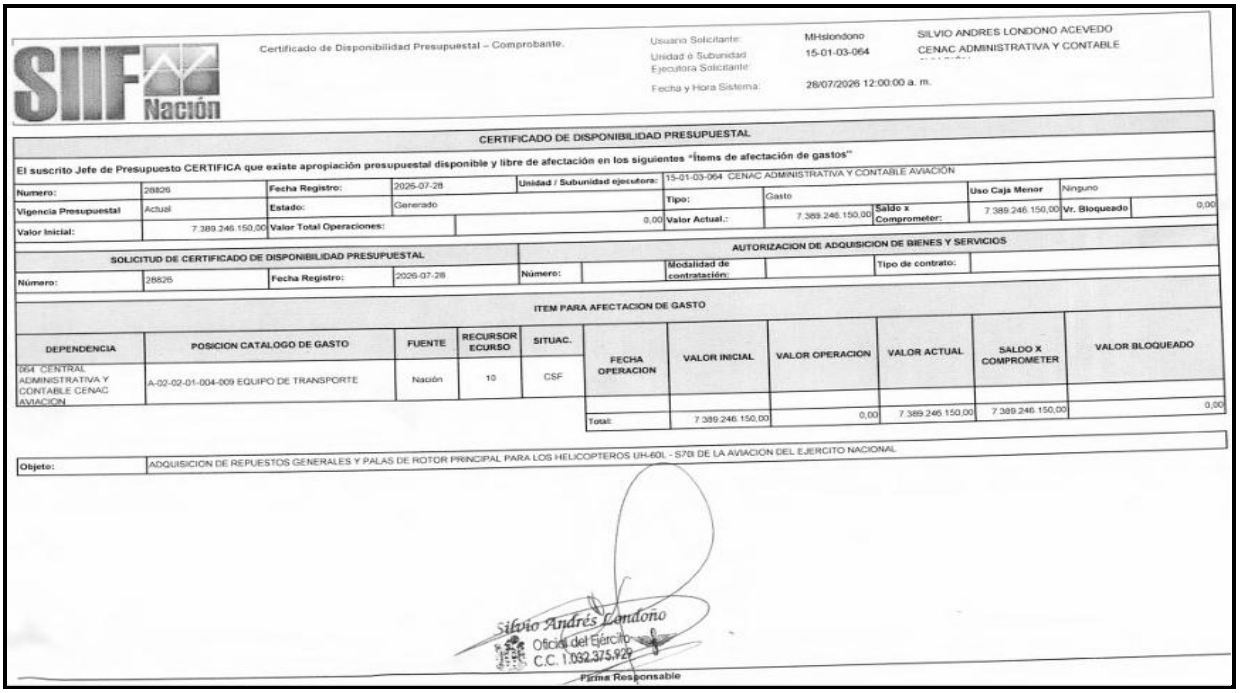
En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado paras el presente proceso cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL"** es por valor de **SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS. MCTE ($7.389.246.150,00),** con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE,** R10 CSF, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.28826 de fecha 2026-07-28 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI). Obedece en dólares americanos a la suma DE **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD1.944.538,46)**. Para efectos de la imputación presupuestal, el valor en dólares se proyecta con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada por el Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia 2026, equivalente a TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.800,00COP), conforme a lo establecido en la Circular No. C202609002000573 del 02 de septiembre de 2026.

Discriminados de la siguiente forma:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR EN PESOS ($)	VALOR EN DOLARES (USD)
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAMAV2	100%	$ 7.389.246.150,00	USD1.944.538,46

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHslondono — SILVIO ANDRES LONDONO ACEVEDO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 — CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 28/07/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	28826	Fecha Registro:	2026-07-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN			Uso Caja Menor	Ninguno
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Saldo x Comprometer:	7.389.246.150,00	Vr. Bloqueado 0,00
Valor Inicial:	7.389.246.150,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	7.389.246.150,00			

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	28826	Fecha Registro:	2026-07-28	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	7.389.246.150,00	0,00	7.389.246.150,00	7.389.246.150,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS UH-60L - S70i DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL

Silvio Andrés Londoño
Oficial del Ejército
C.C. 1.032.375.929
Firma Responsable



Defensa

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2026

CIRCULAR NO. C20260902000573

PARA: Viceministro para la Estrategia y Planeación, Viceministra para las Políticas de Defensa y Seguridad, Viceministro de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretario General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Directora de Contratación Estatal UGG, Director de Gestión del Talento Humano UGG, Director Administrativo UGG, Directora Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Asunto: Proyección tasa de cambio dólar 2026 – 2027 – 2028 – 2029 – 2030 – 2031 – 2032 – 2033 - 2034

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

AÑO	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
VALOR COP	$3.800	$4.000	$4.150	$4.050	$4.150	$4.250	$4.350	$4.450	$4.500

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Página 1 de 2

Defensa

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2026

CIRCULAR NO. C20260902000573

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en la circular No C20260701000399 de fecha 01 de julio de 2026 "Proyección tasa de cambio dólar 2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034" y todas las demás disposiciones que sean contrarias.

Atentamente,

CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ
Directora de Finanzas MDN

Elaboró: PD. Diana Maritza Castro Pedraza
Revisó: PD. John Alexander Bernal Celis / Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Serie: Circulares/ Circular

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Página 2 de 2

6.3. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

6.3.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

El análisis de variables económicas que fundamentaran los precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial del proceso se realizara teniendo en cuenta:

1- La información del estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP
2- Precios históricos

6.3.1.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, plasmados en el numeral 1.2. ADQUISICIONES PREVIAS CENAC DE AVIACIÓN, se evidencia que los contratos previos tuvieron destinación del gasto en Servicios de Reparación y/o Exchange , mas no en adquisición de bienes, del mismo modo el contrato 152-CENACAVIACIÓN-2025, que tuvo como objeto la adquisición de repuestos, conforme a lo estipulado, no son las mismas especificaciones técnicas a las de la presente adquisición. Teniendo en cuenta lo anterior, no se cuenta con precios históricos que contengan las mismas especificaciones técnicas a las del presente proceso.

6.3.1.2. SOLICITUD DE COTIZACIONES

Se realizó solicitud de cotización a través de la plataforma del SECOP II.



Solicitud de información a los Proveedores
SIP-211-CENACAVIACION-2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación UNIDAD DE CONTRATACION CENAC AVIACION
Ver Enlace

ADQUISICION DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 4/09/2026 5:00 PM - **Fecha de publicación** 21/08/2026 4:54 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación
21/08/2026	01/09/2026	04/09/2026

LISTA DE OFERTAS — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
OFERTA WBA SIP-211	WORLD BUSINESS AEROSPACE INC	4/09/2026 4:42 PM	6.956.060,32
AIS-SIP-211-CENACAVIACION-2026	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	4/09/2026 4:15 PM	329.925
PRESENTAICON -SIP-211-CENACAVIACION-2026	Aerotecnica SAS	4/09/2026 1:50 PM	8.420.214.000
OFERTA_GECI_211_888	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	4/09/2026 1:24 PM	2.794.243.552
2424. CENACAVI-SUM-REPUESTOS Y PALAS UH60	HELIOS T&I S.A.S	4/09/2026 10:37 AM	5.838.273.900
COT - SIP 211 - ADQ PALAS Y RTOS GENERALES	ULS	3/09/2026 10:54 AM	3.630.000

Se recibieron seis (06) cotizaciones a través de la plataforma SECOP II, las cuales fueron remitidas al comité técnico estructurador para su respectiva revisión y validación técnica.

6.3.1.3. AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

El Comité Técnico Estructurador realizó el análisis de las cotizaciones presentadas por posibles oferentes dentro del proceso, cuyo objeto corresponde a "**ADQUISICIÓN DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACION DEL EJERCITO NACIONAL**".

Como resultado del análisis técnico, se evidenció que las propuestas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Unidad Militar, incluyendo aspectos relacionados con suscripciones anuales, actualización de bases de datos de navegación, soporte técnico, trazabilidad y condiciones operativas del servicio.

En consecuencia, se otorgó aval técnico a las cotizaciones evaluadas, al cumplir integralmente con los requisitos establecidos, permitiendo su traslado al Comité Económico para continuar con el análisis correspondiente dentro del proceso de selección



PUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE MANTENIMIENTO DE AVIACIÓN No. 2 UH-60
SV. ALEXANDER AVENDAÑO RODRÍGUEZ

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20266750297928B3/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV32-BAMAV2.

Bogotá, D.C, 16 de septiembre de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado, nueva zona de aviación entrada No.6
Bogotá, D.C.

Asunto: Entrega aval técnico de cotizaciones proceso No. 211-CENACAVIACION-2026.

Con toda atención, me permito remitir al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el aval técnico emitido por el Comité Técnico Estructurador a las cotizaciones presentadas por la empresas interesadas en participar del proceso No. 211-CENACAVIACION-2026, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICOPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACIÓN DEL EJERCITO NACIONAL", en los siguientes términos:

EMPRESAS	AEROTECNICA S.A.S	Cumplen con los requisitos técnicos exigidos en la invitación a cotizar
	AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS	
	GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	
	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION	
	UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT	
	WORLD BUSINESS AEROSPACE	

Respetuosamente,

Teniente Coronel JUAN DIEGO ARIAS GIRAL
Comandante Batallón de Mantenimiento de Aviación No. 2 UH-60
Gerente de Proyecto

16 SEP 2026 15:32

Elaboró: SP
Suboficial de planeación UH-60

PUBLICA

En conclusión, se avalaron las seis (6) cotizaciones las cuales se encuentran publicadas en la plataforma de SECOP II en documentos internos e igualmente se publica dentro de los documentos del proceso.

6.3.1.4. VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN.

En relación con las cotizaciones previamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, se procede a verificar la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las empresas nacionales, con el fin de constatar su inscripción en el registro mercantil ante la Cámara de Comercio. Así mismo, para las empresas extranjeras, la verificación se realizó a través de la página oficial del Florida Department of State. De conformidad con lo anterior, se presenta la siguiente información.

- ✓ **AEROTECNICA**



AERO TECNICA S A S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

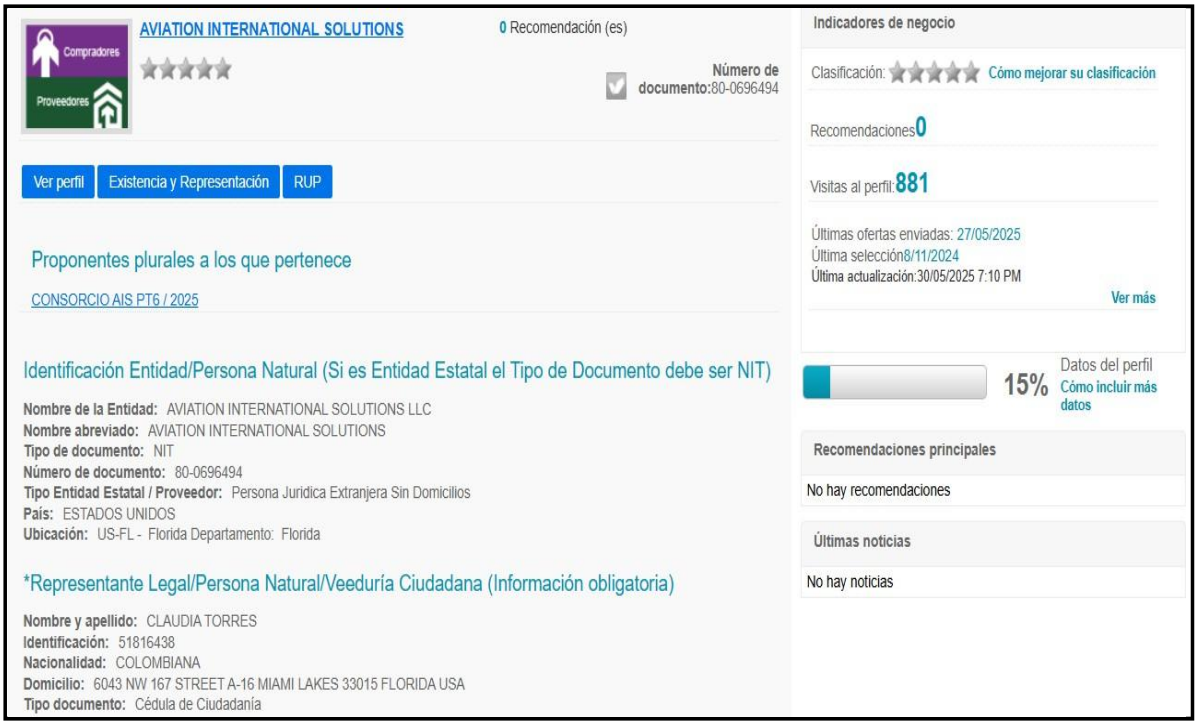
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

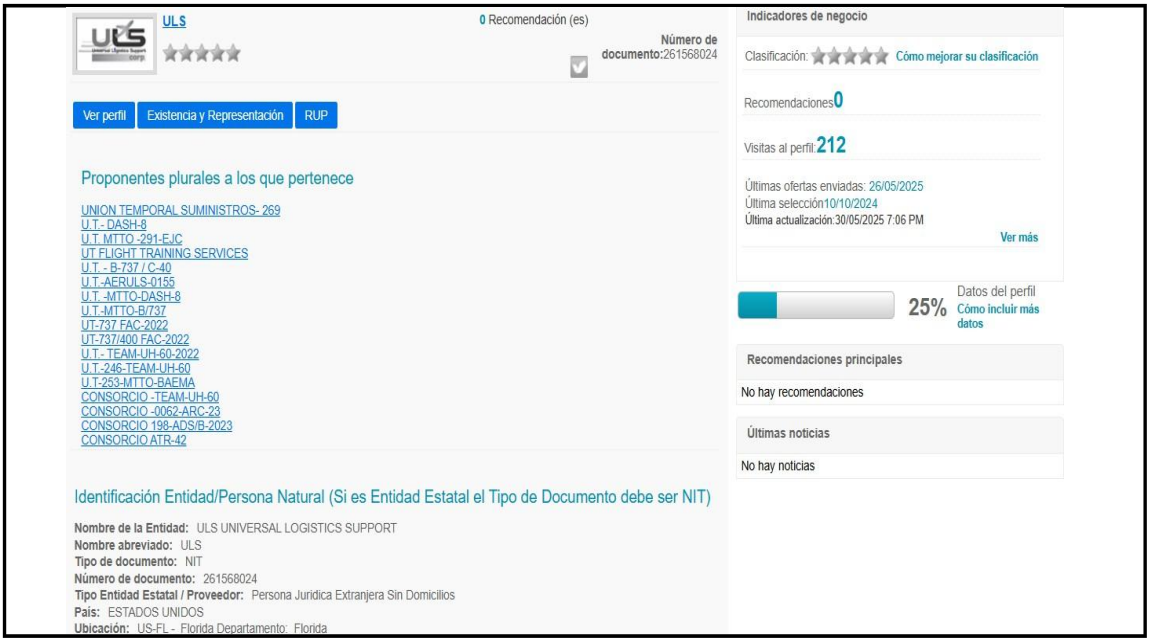
Identificación
NIT 860016114 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
108887

Fecha de Matrícula
1978/10/10
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/20
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/20
Emprendimiento Social
N

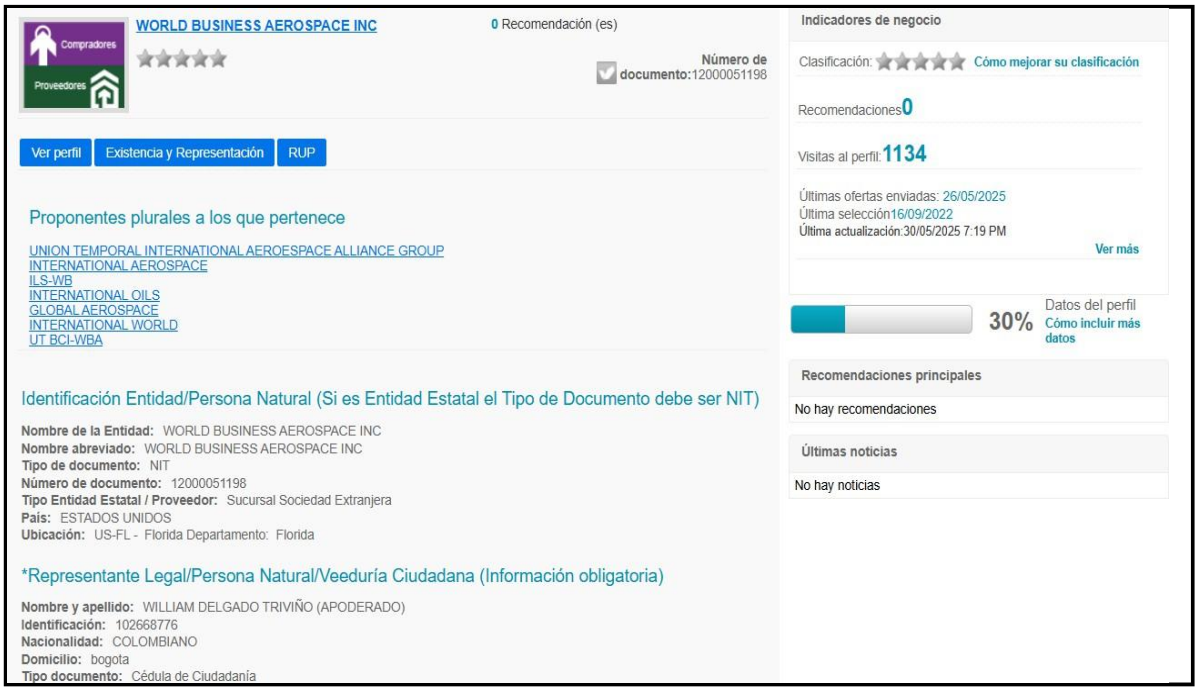
- ✓ **AVIATION INTERNATIONAL SOLUTIONS**



✓ **ULS UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT**



✓ **WORLD BUSINESS AEROSPACE INC**



WORLD BUSINESS AEROSPACE INC

0 Recomendación (es)

Número de documento:12000051198

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROESPACE ALLIANCE GROUP
INTERNATIONAL AEROSPACE
ILS-WB
INTERNATIONAL OILS
GLOBAL AEROSPACE
INTERNATIONAL WORLD
UT BCI-WBA

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: WORLD BUSINESS AEROSPACE INC
Nombre abreviado: WORLD BUSINESS AEROSPACE INC
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 12000051198
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sucursal Sociedad Extranjera
País: ESTADOS UNIDOS
Ubicación: US-FL - Florida Departamento: Florida

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: WILLIAM DELGADO TRIVIÑO (APODERADO)
Identificación: 102668776
Nacionalidad: COLOMBIANO
Domicilio: bogota
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 1134

Últimas ofertas enviadas: 26/05/2025
Última selección16/09/2022
Última actualización:30/05/2025 7:19 PM

Ver más

30% Datos del perfil Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

✓ **GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA**



GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901298546 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad extranjera
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3132889

Fecha de Matrícula
2019/06/28
Fecha de Vigencia
2035/12/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/02
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/16
Emprendimiento Social
N

✓ **HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS**



HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
HELIOS T&I SAS
Identificación
NIT 900504374 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2188580
Fecha de Matrícula
2012/03/02
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/27
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/17
Emprendimiento Social
N

6.3.1.5. COTIZACIONES RECIBIDAS

Las cotizaciones allegadas se presentan a continuación, indicando los precios unitarios ofertados por las empresas previamente relacionadas y avaladas técnicamente.

En el siguiente apartado se detallan los valores cotizados por cada oferente; así mismo, las cotizaciones completas, junto con sus especificaciones técnicas, reposan en los documentos internos del proceso.

CONSOLIDADO DE COTIZACIONES

A continuación, se relaciona el consolidado de las seis (06) cotizaciones allegadas a través de la plataforma de SECOP II:

LOTE "A" PALAS DE ROTOR PRINCIPAL.

					AEROTECNICA			AVIATION				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NUEVO	OVERHAUL	REPARADO	NUEVO DOLARES	NUEVO PESOS	OVERHAUL DOLARES	OVERHAUL PESOS	REPARADO
1	MAIN ROTOR BLADE ASSY UH-6OL	70150-09100-043	EA	16	$0.00	765,000,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

LOTE "B" REPUESTO GENERALES.

					AEROTECNICA			AVIATION				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NUEVO	OVERHAUL	REPARADO	NUEVO DOLARES	NUEVO PESOS	OVERHAUL DOLARES	OVERHAUL PESOS	REPARADO
1	SPACER	NAS43DD4-36FC	UNIDAD	4	$55,080.00	$0.00	$0.00	$100.00	$314,136.00	$0.00	$0.00	$0.00
2	NUT, SELF, LOCKING (BALANCE MRB)	SS5086C07S	UNIDAD	30	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3	PISTON,LINEAR ACTUA	70250-12067-102	UNIDAD	1	$0.00	$642,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4	YOKE ASSY,LANDING G	70250-13158-043	UNIDAD	2	$54,865,800.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
5	PITCH TRIM ASSY	70410-02760-047	UNIDAD	4	$0.00	$593,640,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
6	SUPPORT ASSY,CONTRO	70301-10008-044	UNIDAD	1	$0.00	$5,814,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
7	CARGO HOOK CARTRIDGE	1512AS121	UNIDAD	8	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
8	FILTER ELEMENT,FLUI SECONDARY	AC-A089F-475	UNIDAD	10	$4,773,600.00	$0.00	$0.00	1,295.00	$4,068,061.20	$0.00	$0.00	$0.00
9	BEARING,SLEEVE	SB5203-202	UNIDAD	4	$25,704,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
10	BEARING,PLAIN,SELF	KNDB12-25	UNIDAD	2	$7,344,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
11	BEARING,PLAIN,SELF-	SB5064-103	UNIDAD	8	$9,180,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
12	VALVE CHECK	70306-02116-102	UNIDAD	1	$0.00	$44,982,000.00	$0.00	$12,500.00	$39,267,000.00	$0.00	$0.00	$0.00
13	BOLT,SHEAR	NAS629-26	UNIDAD	8	$312,120.00	$0.00	$0.00	$90.00	$282,722.40	$0.00	$0.00	$0.00
14	BOLT,SHOULDER TIE DOWN,AIRCRAFT	70700-20472-101	UNIDAD	32	$1,040,400.00	$0.00	$0.00	$225.00	$706,806.00	$0.00	$0.00	$0.00
15	SADDLE WASHER	SS4411-06S200	UNIDAD	30	$183,600.00	$0.00	$0.00	$165.00	$518,324.40	$0.00	$0.00	$0.00
16	NUT,SELF-LOCKING,BA	RMLH2577-098	UNIDAD	8	$1,101,600.00	$0.00	$0.00	$300.00	$942,408.00	$0.00	$0.00	$0.00
17	NUT,SELF-LOCKING,BARREL NUT	NAS577B6A	UNIDAD	4	$489,600.00	$0.00	$0.00	$150.00	$471,204.00	$0.00	$0.00	$0.00
18	PIN,TAPERED,THREADE	70209-05006-101	UNIDAD	16	$2,142,000.00	$0.00	$0.00	$275.00	$863,874.00	$0.00	$0.00	$0.00
19	CATCH, FLUSH	H-5100K1499	UNIDAD	4	$19,584,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
20	CONNECTOR,RECEPTACL	MS3472W8-33S	UNIDAD	4	$244,800.00	$0.00	$0.00	$100.00	$314,136.00	$0.00	$0.00	$0.00
21	COUPLING,ELECTRICAL CONDUIT	202C302-13	UNIDAD	8	$367,200.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
22	WINDSHIELD PANEL,AI RH	70206-01003-044	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$26,500.00	$83,246,040.00	$0.00	$0.00	$0.00
23	BEARING,SLEEVE (YOKE)	M81934/2-10C008	UNIDAD	4	$183,600.00	$0.00	$0.00	$150.00	$471,204.00	$0.00	$0.00	$0.00
24	BEARING,PLAIN,SELF-LUBRICATING	SB5303-103	UNIDAD	8	$11,016,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
25	BEARING,SLEEVE SPINDLE TEFLON	70105-68003-102	UNIDAD	4	$30,600,000.00	$0.00	$0.00	$7,450.00	$23,403,132.00	$0.00	$0.00	$0.00
26	TRACK ASSY UPPER RH	70217-02702-050	UNIDAD	2	$79,560,000.00	$0.00	$0.00	$20,000.00	$62,827,200.00	$0.00	$0.00	$0.00
27	METER,TIME TOTALIZING	166125-100	UNIDAD	7	$97,920,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
28	WINDSHIELD PANEL,AI LH	70206-01003-045	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$26,500.00	$83,246,040.00	$0.00	$0.00	$0.00
29	PATCH /MAKE FROM TAPE, ADHESIVE	70150-09100-101	UNIDAD	28	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
30	TRANSMITTER,RADIO (ELT)	EBC-406HM	UNIDAD	29	$27,846,000.00	$0.00	$0.00	$7,250.00	$22,774,860.00	$0.00	$0.00	$0.00
31	PACKING PREFORMED	4074T58P04	UNIDAD	6	$1,101,600.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
32	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	AN4-42A	UNIDAD	4	$18,360.00	$0.00	$0.00	$100.00	$314,136.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	BUSHING,SLEEVE	3903T81P02	UNIDAD	1	$3,060,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

34	PUMP ETS SYSTEM,AIR	70307-85801-101	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
35	MULTI-PURPOSE CONTROL DISPLAY TIPE III	82165-20	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
36	MASTER WARNING PNL	70550-81808-101	UNIDAD	2	$159,200,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
37	UHF/VHF RADIO MXF-4027	902844-801	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
38	BATTERY PACK	452-0133	UNIDAD	4	$4,167,720.00	$0.00	$0.00	$1,350.00	$4,240,836.00	$0.00	$0.00	$0.00
39	DISPLAY HT 9100	765100-20	UNIDAD	1	$642,600,000.00	$0.00	$0.00	$210,000.00	$659,685,600.00	$0.00	$0.00	$0.00
40	BATTERY EGI	500233	UNIDAD	8	$195,840.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
41	BEARING,PLAIN,ROD	LB6-1034-20-1	UNIDAD	24	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
42	AFCC, COMPUTER	70901-01802-101	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
43	SCREW,CAP,SOCKET HEAD	NAS1351-3H12P	UNIDAD	6	$73,440.00	$0.00	$0.00	$70.00	$219,895.20	$0.00	$0.00	$0.00
44	SLEW CTRL PILOT	70600-01829-101	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$15,100.00	$47,434,536.00	$0.00
45	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	AN4-45A	UNIDAD	4	$97,920.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
46	SCREW,CLOSE TOLERAN (TIP-CAP)	SS5305-1S11	UNIDAD	40	$538,560.00	$0.00	$0.00	$350.00	$1,099,476.00	$0.00	$0.00	$0.00
47	BUSHING,SLEEVE	3903T81P01	UNIDAD	1	$3,304,800.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

LOTE "A" PALAS DE ROTOR PRINCIPAL.

					GECI ESPAÑOLA			HELIOS TECHNOLOGY		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NUEVO	OVERHAUL	REPARADO	NUEVO	OVERHAUL	REPARADO
1	MAIN ROTOR BLADE ASSY UH-6OL	70150-09100-043	EA	16	$0.00	$0.00	$1,352,000,000.00	$0.00	$0.00	$0.00

LOTE "B" REPUESTO GENERALES.

					GECI ESPAÑOLA			HELIOS TECHNOLOGY		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NUEVO	OVERHAUL	REPARADO	NUEVO	OVERHAUL	REPARADO
1	SPACER	NAS43DD4-36FC	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2	NUT, SELF, LOCKING (BALANCE MRB)	SS5086C07S	UNIDAD	30	$724,000.00	$0.00	$0.00	$1,104,000.00	$0.00	$0.00
3	PISTON,LINEAR ACTUA	70250-12067-102	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$103,231,100.00	$0.00	$0.00
4	YOKE ASSY,LANDING G	70250-13158-043	UNIDAD	2	$0.00	$129,600,000.00	$0.00	$61,250,500.00	$0.00	$0.00
5	PITCH TRIM ASSY	70410-02760-047	UNIDAD	4	$0.00	$624,000,000.00	$0.00	$1,915,053,300.00	$0.00	$0.00
6	SUPPORT ASSY,CONTRO	70301-10008-044	UNIDAD	1	$30,600,000.00	$0.00	$0.00	$35,786,800.00	$0.00	$0.00
7	CARGO HOOK CARTRIDGE	1512AS121	UNIDAD	8	$0.00	$0.00	$0.00	$130,071,200.00	$0.00	$0.00
8	FILTER ELEMENT,FLUI SECONDARY	AC-A089F-475	UNIDAD	10	10,360,000.00	$0.00	$0.00	4,679,800.00	$0.00	$0.00
9	BEARING,SLEEVE	SB5203-202	UNIDAD	4	$13,600,888.00	$0.00	$0.00	$14,452,300.00	$0.00	$0.00
10	BEARING,PLAIN,SELF	KNDB12-25	UNIDAD	2	$13,600,888.00	$0.00	$0.00	$68,029,300.00	$0.00	$0.00
11	BEARING,PLAIN,SELF-	SB5064-103	UNIDAD	8	$13,600,888.00	$0.00	$0.00	$13,764,100.00	$0.00	$0.00

12	VALVE CHECK	70306-02116-102	UNIDAD	1	$35,888,000.00	$0.00	$0.00	$70,197,100.00	$0.00	$0.00
13	BOLT,SHEAR	NAS629-26	UNIDAD	8	$2,016,000.00	$0.00	$0.00	$1,376,500.00	$0.00	$0.00
14	BOLT,SHOULDER TIE DOWN,AIRCRAFT	70700-20472-101	UNIDAD	32	$0.00	$0.00	$0.00	$1,720,500.00	$0.00	$0.00
15	SADDLE WASHER	SS4411-06S200	UNIDAD	30	$1,260,000.00	$0.00	$0.00	$2,202,200.00	$0.00	$0.00
16	NUT,SELF-LOCKING,BA	RMLH2577-098	UNIDAD	8	$2,016,000.00	$0.00	$0.00	$8,086,400.00	$0.00	$0.00
17	NUT,SELF-LOCKING,BARREL NUT	NAS577B6A	UNIDAD	4	$2,016,000.00	$0.00	$0.00	$468,000.00	$0.00	$0.00
18	PIN,TAPERED,THREADE	70209-05006-101	UNIDAD	16	$2,016,000.00	$0.00	$0.00	$3,303,400.00	$0.00	$0.00
19	CATCH, FLUSH	H-5100K1499	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$37,851,400.00	$0.00	$0.00
20	CONNECTOR,RECEPTACL	MS3472W8-33S	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$1,376,500.00	$0.00	$0.00
21	COUPLING,ELECTRICAL CONDUIT	202C302-13	UNIDAD	8	$0.00	$0.00	$0.00	$688,200.00	$0.00	$0.00
22	WINDSHIELD PANEL,AI RH	70206-01003-044	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$199,417,300.00	$0.00	$0.00
23	BEARING,SLEEVE (YOKE)	M81934/2-10C008	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$1,032,300.00	$0.00	$0.00
24	BEARING,PLAIN,SELF-LUBRICATING	SB5303-103	UNIDAD	8	$15,000,000.00	$0.00	$0.00	$33,033,900.00	$0.00	$0.00
25	BEARING,SLEEVE SPINDLE TEFLON	70105-68003-102	UNIDAD	4	$38,000,000.00	$0.00	$0.00	$30,969,300.00	$0.00	$0.00
26	TRACK ASSY UPPER RH	70217-02702-050	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$41,292,400.00	$0.00	$0.00
27	METER,TIME TOTALIZING	166125-100	UNIDAD	7	$0.00	$0.00	$0.00	$107,360,300.00	$0.00	$0.00
28	WINDSHIELD PANEL,AI LH	70206-01003-045	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$310,613,900.00	$0.00	$0.00
29	PATCH /MAKE FROM TAPE, ADHESIVE	70150-09100-101	UNIDAD	28	$15,000,000.00	$0.00	$0.00	$6,331,500.00	$0.00	$0.00
30	TRANSMITTER,RADIO (ELT)	EBC-406HM	UNIDAD	29	$65,000,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
31	PACKING PREFORMED	4074T58P04	UNIDAD	6	$5,600,000.00	$0.00	$0.00	$3,441,000.00	$0.00	$0.00
32	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	AN4-42A	UNIDAD	4	$2,016,000.00	$0.00	$0.00	$68,000.00	$0.00	$0.00
33	BUSHING,SLEEVE	3903T81P02	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$757,100.00	$0.00	$0.00
34	PUMP ETS SYSTEM,AIR	70307-85801-101	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$767,990,500.00	$0.00	$0.00
35	MULTI-PURPOSE CONTROL DISPLAY TIPE III	82165-20	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
36	MASTER WARNING PNL	70550-81808-101	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
37	UHF/VHF RADIO MXF-4027	902844-801	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$193,386,200.00	$0.00	$0.00
38	BATTERY PACK	452-0133	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$15,484,600.00	$0.00	$0.00
39	DISPLAY HT 9100	765100-20	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
40	BATTERY EGI	500233	UNIDAD	8	$0.00	$0.00	$0.00	$412,900.00	$0.00	$0.00
41	BEARING,PLAIN,ROD	LB6-1034-20-1	UNIDAD	24	$0.00	$0.00	$0.00	$74,326,300.00	$0.00	$0.00
42	AFCC, COMPUTER	70901-01802-101	UNIDAD	2	$0.00	$415,000,000.00	$0.00	$1,559,074,500.00	$0.00	$0.00
43	SCREW,CAP,SOCKET HEAD	NAS1351-3H12P	UNIDAD	6	$0.00	$0.00	$0.00	$41,300.00	$0.00	$0.00
44	SLEW CTRL PILOT	70600-01829-101	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
45	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	AN4-45A	UNIDAD	4	$2,016,000.00	$0.00	$0.00	$240,900.00	$0.00	$0.00
46	SCREW,CLOSE TOLERAN (TIP-CAP)	SS5305-1S11	UNIDAD	40	$4,200,000.00	$0.00	$0.00	$412,900.00	$0.00	$0.00

47	BUSHING,SLEEVE	3903T81P01	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$17,893,400.00	$0.00	$0.00

LOTE "A" PALAS DE ROTOR PRINCIPAL.

					UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NUEVO DOLARES	NUEVO PESOS	OVERHAUL DOLARES	OVERHAUL PESOS	REPARADO DOLARES	REPARADO PESOS
1	MAIN ROTOR BLADE ASSY UH-6OL	70150-09100-043	EA	16	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$210,000.00	$659,685,600.00

LOTE "B" REPUESTO GENERALES.

					UNIVERSAL LOGISTICS SUPPORT					
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NUEVO DOLARES	NUEVO PESOS	OVERHAUL DOLARES	OVERHAUL PESOS	REPARADO DOLARES	REPARADO PESOS
1	SPACER	NAS43DD4-36FC	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
2	NUT, SELF, LOCKING (BALANCE MRB)	SS5086C07S	UNIDAD	30	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
3	PISTON,LINEAR ACTUA	70250-12067-102	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4	YOKE ASSY,LANDING G	70250-13158-043	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
5	PITCH TRIM ASSY	70410-02760-047	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$140,000.00	$439,790,400.00	$0.00	$0.00
6	SUPPORT ASSY,CONTRO	70301-10008-044	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
7	CARGO HOOK CARTRIDGE	1512AS121	UNIDAD	8	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
8	FILTER ELEMENT,FLUI SECONDARY	AC-A089F-475	UNIDAD	10	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
9	BEARING,SLEEVE	SB5203-202	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
10	BEARING,PLAIN,SELF	KNDB12-25	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
11	BEARING,PLAIN,SELF-	SB5064-103	UNIDAD	8	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
12	VALVE CHECK	70306-02116-102	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
13	BOLT,SHEAR	NAS629-26	UNIDAD	8	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
14	BOLT,SHOULDER TIE DOWN,AIRCRAFT	70700-20472-101	UNIDAD	32	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
15	SADDLE WASHER	SS4411-06S200	UNIDAD	30	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
16	NUT,SELF-LOCKING,BA	RMLH2577-098	UNIDAD	8	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
17	NUT,SELF-LOCKING,BARREL NUT	NAS577B6A	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
18	PIN,TAPERED,THREADE	70209-05006-101	UNIDAD	16	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
19	CATCH, FLUSH	H-5100K1499	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
20	CONNECTOR,RECEPTACL	MS3472W8-33S	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
21	COUPLING,ELECTRICAL CONDUIT	202C302-13	UNIDAD	8	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

22	WINDSHIELD PANEL,AI RH	70206-01003-044	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
23	BEARING,SLEEVE (YOKE)	M81934/2-10C008	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
24	BEARING,PLAIN,SELF-LUBRICATING	SB5303-103	UNIDAD	8	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
25	BEARING,SLEEVE SPINDLE TEFLON	70105-68003-102	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
26	TRACK ASSY UPPER RH	70217-02702-050	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
27	METER,TIME TOTALIZING	166125-100	UNIDAD	7	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
28	WINDSHIELD PANEL,AI LH	70206-01003-045	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
29	PATCH /MAKE FROM TAPE, ADHESIVE	70150-09100-101	UNIDAD	28	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
30	TRANSMITTER,RADIO (ELT)	EBC-406HM	UNIDAD	29	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
31	PACKING PREFORMED	4074T58P04	UNIDAD	6	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
32	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	AN4-42A	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
33	BUSHING,SLEEVE	3903T81P02	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
34	PUMP ETS SYSTEM,AIR	70307-85801-101	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
35	MULTI-PURPOSE CONTROL DISPLAY TIPE III	82165-20	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
36	MASTER WARNING PNL	70550-81808-101	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
37	UHF/VHF RADIO MXF-4027	902844-801	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
38	BATTERY PACK	452-0133	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
39	DISPLAY HT 9100	765100-20	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$40,000.00	$125,654,400.00
40	BATTERY EGI	500233	UNIDAD	8	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
41	BEARING,PLAIN,ROD	LB6-1034-20-1	UNIDAD	24	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
42	AFCC, COMPUTER	70901-01802-101	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$80,000.00	$251,308,800.00
43	SCREW,CAP,SOCKET HEAD	NAS1351-3H12P	UNIDAD	6	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
44	SLEW CTRL PILOT	70600-01829-101	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
45	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	AN4-45A	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
46	SCREW,CLOSE TOLERAN (TIP-CAP)	SS5305-1S11	UNIDAD	40	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
47	BUSHING,SLEEVE	3903T81P01	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

LOTE "A" PALAS DE ROTOR PRINCIPAL.

					WORLD BUSSINES AEROSPACE				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NUEVO DOLARES	NUEVO PESOS	OVERHAUL DOLARES	OVERHAUL PESOS	REPARADO PESOS
1	MAIN ROTOR BLADE ASSY UH-6OL	70150-09100-043	EA	16	$0.00	$0.00	$387,500.00	$1,217,277,000.00	$0.00

LOTE "B" REPUESTOS GENERALES.

					WORLD BUSSINES AEROSPACE				
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NUEVO DOLARES	NUEVO PESOS	OVERHAUL DOLARES	OVERHAUL PESOS	REPARADO
1	SPACER	NAS43DD4-36FC	UNIDAD	4	$15.00	$47,120.40	$0.00	$0.00	$0.00
2	NUT, SELF, LOCKING (BALANCE MRB)	SS5086C07S	UNIDAD	30	$120.00	$376,963.20	$0.00	$0.00	$0.00
3	PISTON,LINEAR ACTUA	70250-12067-102	UNIDAD	1	$24,025.00	$75,471,174.00	$0.00	$0.00	$0.00
4	YOKE ASSY,LANDING G	70250-13158-043	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
5	PITCH TRIM ASSY	70410-02760-047	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
6	SUPPORT ASSY,CONTRO	70301-10008-044	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
7	CARGO HOOK CARTRIDGE	1512AS121	UNIDAD	8	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
8	FILTER ELEMENT,FLUI SECONDARY	AC-A089F-475	UNIDAD	10	$785.00	$2,465,967.60	$0.00	$0.00	$0.00
9	BEARING,SLEEVE	SB5203-202	UNIDAD	4	$1,821.59	$5,722,269.96	$0.00	$0.00	$0.00
10	BEARING,PLAIN,SELF	KNDB12-25	UNIDAD	2	$2,351.00	$7,385,337.36	$0.00	$0.00	$0.00
11	BEARING,PLAIN,SELF-	SB5064-103	UNIDAD	8	$1,680.00	$5,277,484.80	$0.00	$0.00	$0.00
12	VALVE CHECK	70306-02116-102	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
13	BOLT,SHEAR	NAS629-26	UNIDAD	8	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
14	BOLT,SHOULDER TIE DOWN,AIRCRAFT	70700-20472-101	UNIDAD	32	$320.00	$1,005,235.20	$0.00	$0.00	$0.00
15	SADDLE WASHER	SS4411-06S200	UNIDAD	30	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
16	NUT,SELF-LOCKING,BA	RMLH2577-098	UNIDAD	8	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
17	NUT,SELF-LOCKING,BARREL NUT	NAS577B6A	UNIDAD	4	$108.70	$341,465.83	$0.00	$0.00	$0.00
18	PIN,TAPERED,THREADE	70209-05006-101	UNIDAD	16	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
19	CATCH, FLUSH	H-5100K1499	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
20	CONNECTOR,RECEPTACL	MS3472W8-33S	UNIDAD	4	$54.00	$169,633.44	$0.00	$0.00	$0.00
21	COUPLING,ELECTRICAL CONDUIT	202C302-13	UNIDAD	8	$132.00	$414,659.52	$0.00	$0.00	$0.00
22	WINDSHIELD PANEL,AI RH	70206-01003-044	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
23	BEARING,SLEEVE (YOKE)	M81934/2-10C008	UNIDAD	4	$45.00	$141,361.20	$0.00	$0.00	$0.00
24	BEARING,PLAIN,SELF-LUBRICATING	SB5303-103	UNIDAD	8	$2,973.00	$9,339,263.28	$0.00	$0.00	$0.00
25	BEARING,SLEEVE SPINDLE TEFLON	70105-68003-102	UNIDAD	4	$2,650.00	$8,324,604.00	$0.00	$0.00	$0.00
26	TRACK ASSY UPPER RH	70217-02702-050	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
27	METER,TIME TOTALIZING	166125-100	UNIDAD	7	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
28	WINDSHIELD PANEL,AI LH	70206-01003-045	UNIDAD	4	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
29	PATCH /MAKE FROM TAPE, ADHESIVE	70150-09100-101	UNIDAD	28	$3,182.32	$9,996,812.76	$0.00	$0.00	$0.00
30	TRANSMITTER,RADIO (ELT)	EBC-406HM	UNIDAD	29	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
31	PACKING PREFORMED	4074T58P04	UNIDAD	6	$256.00	$804,188.16	$0.00	$0.00	$0.00
32	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	AN4-42A	UNIDAD	4	$15.00	$47,120.40	$0.00	$0.00	$0.00

33	BUSHING,SLEEVE	3903T81P02	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
34	PUMP ETS SYSTEM,AIR	70307-85801-101	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
35	MULTI-PURPOSE CONTROL DISPLAY TIPE III	82165-20	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
36	MASTER WARNING PNL	70550-81808-101	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
37	UHF/VHF RADIO MXF-4027	902844-801	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
38	BATTERY PACK	452-0133	UNIDAD	4	$1,357.00	$4,262,825.52	$0.00	$0.00	$0.00
39	DISPLAY HT 9100	765100-20	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$134,230.00	$421,664,752.80	$0.00
40	BATTERY EGI	500233	UNIDAD	8	$97.65	$306,753.80	$0.00	$0.00	$0.00
41	BEARING,PLAIN,ROD	LB6-1034-20-1	UNIDAD	24	$10,075.00	$31,649,202.00	$0.00	$0.00	$0.00
42	AFCC, COMPUTER	70901-01802-101	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
43	SCREW,CAP,SOCKET HEAD	NAS1351-3H12P	UNIDAD	6	$11.00	$34,554.96	$0.00	$0.00	$0.00
44	SLEW CTRL PILOT	70600-01829-101	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
45	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	AN4-45A	UNIDAD	4	$15.00	$47,120.40	$0.00	$0.00	$0.00
46	SCREW,CLOSE TOLERAN (TIP-CAP)	SS5305-1S11	UNIDAD	40	$15.50	$48,691.08	$0.00	$0.00	$0.00
47	BUSHING,SLEEVE	3903T81P01	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00

Para la empresa extranjera, se realizó la conversión de valores con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente a la fecha de la cotización, correspondiente al 4 de septiembre de 2026.



6.3.1.6. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para la determinación del precio de referencia, la Entidad empleó una metodología basada en el análisis de mercado y antecedentes contractuales, tomando como base las cotizaciones recibidas y los precios históricos identificados para algunos ítems con características similares.

En primer lugar, se realizó el análisis de las cotizaciones allegadas por los proveedores, seleccionando aquellas que cumplían con las condiciones técnicas requeridas por la Entidad. De manera complementaria, para los ítems que contaban con antecedentes contractuales, se tomaron como referencia los valores históricos correspondientes a procesos similares adelantados en vigencias anteriores.

Finalmente, el precio de referencia corresponde al resultado del análisis técnico, económico y de mercado realizado por la Entidad, garantizando la razonabilidad del presupuesto y la eficiencia en el uso de los recursos

públicos, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Para la determinación de los valores de referencia se aplicaron las siguientes métricas estadísticas:

- **MENOR VALOR**: Resultante del análisis entre los valores cotizados.
- **PROMEDIO**: Resultante entre los valores cotizados.
- **MEDIA GEOMÉTRICA**: Resultante del análisis entre los valores cotizados
- **MEDIANA**: Valor central obtenido del conjunto de datos analizados, considerando los valores cotizados
- **DESVIACIÓN ESTÁNDAR**: Aplicada sobre las métricas de menor valor, media geométrica, promedio y máximo, con el fin de medir el nivel de dispersión de los datos analizados.
- **DISPERSION**: Utilizado para determinar el grado de variabilidad de los valores obtenidos y esta calculado ente el valor de la Mediana y la Desviación Estándar.

6.3.1.7. CRITERIOS / METRICAS PARA ESCOGER EL PRECIO DE REFERENCIA

El precio unitario que se recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo, beneficio y la optimización de los recursos para la administración, así como garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el **PRECIO DE REFERENCIA**. El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados, calculando las métricas estadísticas correspondientes para determinar el precio de referencia más representativo del mercado.

Con este análisis se busca dar cumplimiento al principio de economía, garantizando que los valores de los ítems se encuentren dentro de un margen razonable y coherente con las condiciones actuales del mercado, permitiendo determinar el precio más favorable para la Entidad y promoviendo la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores analizados, el precio unitario de referencia se establecerá conforme a las siguientes condiciones:

- Cuando el coeficiente de dispersión se encuentre entre el 100%, el precio de referencia corresponderá al MENOR VALOR, considerando que existe baja dispersión entre los datos analizados.

- Cuando el coeficiente de dispersión se encuentre mayor al 100%, el precio de referencia corresponderá a la MEDIANA teniendo en cuenta que esta métrica permite disminuir el impacto de valores extremos y obtener un valor representativo del mercado.

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo beneficio y la optimización de los costos para la administración.

LOTE "A" PALAS DE ROTOR PRINCIPAL.

					MINIMO			MEDIANA			MEDIA Geométrica			PROMEDIO		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NUEVO PESOS	OVERHAUL PESOS	REPARADO PESOS	NUEVO PESOS	OVERHAUL PESOS	REPARADO PESOS	NUEVO PESOS	OVERHAUL PESOS	REPARADO PESOS	NUEVO PESOS	OVERHAUL PESOS	REPARADO PESOS
1	MAIN ROTOR BLADE ASSY UH-6OL	70150-09100-043	EA	16	$0.00	$765,000,000.00	$659,685,600.00	$0.00	991,138,500.00	$659,685,600.00	$0.00	$964,995,805.69	$944,401,890.72	$0.00	991,138,500.00	$1,005,842,800.00

LOTE "B" REPUESTOS GENERALES.

					MINIMO			MEDIANA			MEDIA Geométrica			PROMEDIO		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NUEVO PESOS	OVERHAUL PESOS	REPARADO	NUEVO PESOS	OVERHAUL PESOS	REPARADO PESOS	NUEVO PESOS	OVERHAUL PESOS	REPARADO PESOS	NUEVO PESOS	OVERHAUL PESOS	REPARADO PESOS
1	SPACER	NAS43DD4-36FC	UNIDAD	4	$47,120.40	$0.00	$0.00	$55,080.00	$0.00	$0.00	$93,420.07	$0.00	$0.00	$138,778.80	$0.00	$0.00
2	NUT, SELF, LOCKING (BALANCE MRB)	SS5086C07S	UNIDAD	30	$376,963.20	$0.00	$0.00	$724,000.00	$0.00	$0.00	$670,402.36	$0.00	$0.00	$734,987.73	$0.00	$0.00
3	PISTON,LINEAR ACTUA	70250-12067-102	UNIDAD	1	$75,471,174.00	$642,600.00	$0.00	$89,351,137.00	$642,600.00	$0.00	$88,266,484.64	$642,600.00	$0.00	$89,351,137.00	$642,600.00	$0.00

4	YOKE ASSY,LANDING G	70250-13158-043	UNIDAD	2	$54,865,800.00	$129,600,000.00	$0.00	$58,058,150.00	$129,600,000.00	$0.00	$57,970,317.26	$129,600,000.00	$0.00	$58,058,150.00	$129,600,000.00	$0.00
5	PITCH TRIM ASSY	70410-02760-047	UNIDAD	4	$1,915,053,300.00	$439,790,400.00	$0.00	$1,915,053,300.00	$593,640,000.00	$0.00	$1,915,053,300.00	$546,157,410.09	$0.00	$1,915,053,300.00	$552,476,800.00	$0.00
6	SUPPORT ASSY,CONTRO	70301-10008-044	UNIDAD	1	$30,600,000.00	$5,814,000.00	$0.00	$33,193,400.00	$5,814,000.00	$0.00	$33,091,933.76	$5,814,000.00	$0.00	$33,193,400.00	$5,814,000.00	$0.00
7	CARGO HOOK CARTRIDGE	1512AS121	UNIDAD	8	$130,071,200.00	$0.00	$0.00	$130,071,200.00	$0.00	$0.00	$130,071,200.00	$0.00	$0.00	$130,071,200.00	$0.00	$0.00
8	FILTER ELEMENT,FLUI SECONDARY	AC-A089F-475	UNIDAD	10	$2,465,967.60	$0.00	$0.00	$4,679,800.00	$0.00	$0.00	$4,711,525.91	$0.00	$0.00	$5,269,485.76	$0.00	$0.00
9	BEARING,SLEEVE	SB5203-202	UNIDAD	4	$5,722,269.96	$0.00	$0.00	$14,026,594.00	$0.00	$0.00	$13,039,721.68	$0.00	$0.00	$14,869,864.49	$0.00	$0.00
10	BEARING,PLAIN,SELF	KNDB12-25	UNIDAD	2	$7,344,000.00	$0.00	$0.00	$10,493,112.68	$0.00	$0.00	$14,967,234.68	$0.00	$0.00	$24,089,881.34	$0.00	$0.00
11	BEARING,PLAIN,SELF-	SB5064-103	UNIDAD	8	$5,277,484.80	$0.00	$0.00	$11,390,444.00	$0.00	$0.00	$9,758,794.86	$0.00	$0.00	$10,455,618.20	$0.00	$0.00
12	VALVE CHECK	70306-02116-102	UNIDAD	1	$35,888,000.00	$44,982,000.00	$0.00	$39,267,000.00	$44,982,000.00	$0.00	$46,248,613.40	$44,982,000.00	$0.00	$48,450,700.00	$44,982,000.00	$0.00
13	BOLT,SHEAR	NAS629-26	UNIDAD	8	$282,722.40	$0.00	$0.00	$297,421.20	$0.00	$0.00	$703,456.33	$0.00	$0.00	$996,835.60	$0.00	$0.00
14	BOLT,SHOULDER TIE DOWN,AIRCRAFT	70700-20472-101	UNIDAD	32	$706,806.00	$0.00	$0.00	$856,020.60	$0.00	$0.00	$1,061,954.07	$0.00	$0.00	$1,118,235.30	$0.00	$0.00
15	SADDLE WASHER	SS4411-06S200	UNIDAD	30	$183,600.00	$0.00	$0.00	$518,324.40	$0.00	$0.00	$716,845.24	$0.00	$0.00	$1,041,031.10	$0.00	$0.00
16	NUT,SELF-LOCKING,BA	RMLH2577-098	UNIDAD	8	$942,408.00	$0.00	$0.00	$1,101,600.00	$0.00	$0.00	$2,028,276.50	$0.00	$0.00	$3,036,602.00	$0.00	$0.00
17	NUT,SELF-LOCKING,BARREL NUT	NAS577B6A	UNIDAD	4	$341,465.83	$0.00	$0.00	$469,602.00	$0.00	$0.00	$594,602.60	$0.00	$0.00	$757,253.97	$0.00	$0.00
18	PIN,TAPERED,THREADE	70209-05006-101	UNIDAD	16	$863,874.00	$0.00	$0.00	$2,016,000.00	$0.00	$0.00	$1,873,615.15	$0.00	$0.00	$2,081,318.50	$0.00	$0.00
19	CATCH, FLUSH	H-5100K1499	UNIDAD	4	$19,584,000.00	$0.00	$0.00	$19,584,000.00	$0.00	$0.00	$27,226,491.10	$0.00	$0.00	$28,717,700.00	$0.00	$0.00
20	CONNECTOR,RECEPTACL	MS3472W8-33S	UNIDAD	4	$169,633.44	$0.00	$0.00	$244,800.00	$0.00	$0.00	$366,061.62	$0.00	$0.00	$526,267.36	$0.00	$0.00
21	COUPLING,ELECTRICAL CONDUIT	202C302-13	UNIDAD	8	$367,200.00	$0.00	$0.00	$244,800.00	$0.00	$0.00	$471,450.75	$0.00	$0.00	$490,019.84	$0.00	$0.00
22	WINDSHIELD PANEL,AI RH	70206-01003-044	UNIDAD	4	$83,246,040.00	$0.00	$0.00	$83,246,040.00	$0.00	$0.00	$128,843,705.83	$0.00	$0.00	$141,331,670.00	$0.00	$0.00
23	BEARING,SLEEVE (YOKE)	M81934/2-10C008	UNIDAD	4	$141,361.20	$0.00	$0.00	$183,600.00	$0.00	$0.00	$335,200.34	$0.00	$0.00	$457,116.30	$0.00	$0.00
24	BEARING,PLAIN,SELF-LUBRICATING	SB5303-103	UNIDAD	8	$9,339,263.28	$0.00	$0.00	$11,016,000.00	$0.00	$0.00	$15,026,122.10	$0.00	$0.00	$17,097,290.82	$0.00	$0.00
25	BEARING,SLEEVE SPINDLE TEFLON	70105-68003-102	UNIDAD	4	$8,324,604.00	$0.00	$0.00	$27,001,566.00	$0.00	$0.00	$23,399,942.79	$0.00	$0.00	$26,259,407.20	$0.00	$0.00
26	TRACK ASSY UPPER RH	70217-02702-050	UNIDAD	2	$41,292,400.00	$0.00	$0.00	$52,059,800.00	$0.00	$0.00	$59,097,739.37	$0.00	$0.00	$61,226,533.33	$0.00	$0.00
27	METER,TIME TOTALIZING	166125-100	UNIDAD	7	$97,920,000.00	$0.00	$0.00	$97,920,000.00	$0.00	$0.00	$102,531,558.93	$0.00	$0.00	$102,640,150.00	$0.00	$0.00
28	WINDSHIELD PANEL,AI LH	70206-01003-045	UNIDAD	4	$83,246,040.00	$0.00	$0.00	$83,246,040.00	$0.00	$0.00	$160,802,292.10	$0.00	$0.00	$196,929,970.00	$0.00	$0.00
29	PATCH /MAKE FROM TAPE, ADHESIVE	70150-09100-101	UNIDAD	28	$6,331,500.00	$0.00	$0.00	$8,164,156.38	$0.00	$0.00	$9,828,482.66	$0.00	$0.00	$10,442,770.92	$0.00	$0.00

30	TRANSMITTER,RADIO (ELT)	EBC-406HM	UNIDAD	29	$22,774,860.00	$0.00	$0.00	$25,310,430.00	$0.00	$0.00	$34,544,371.63	$0.00	$0.00	$38,540,286.67	$0.00	$0.00
31	PACKING PREFORMED	4074T58P04	UNIDAD	6	$804,188.16	$0.00	$0.00	$1,101,600.00	$0.00	$0.00	$2,032,654.54	$0.00	$0.00	$1,782,262.72	$0.00	$0.00
32	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	AN4-42A	UNIDAD	4	$18,360.00	$0.00	$0.00	$47,120.40	$0.00	$0.00	$130,088.76	$0.00	$0.00	$492,723.28	$0.00	$0.00
33	BUSHING,SLEEVE	3903T81P02	UNIDAD	1	$757,100.00	$0.00	$0.00	$57,560.20	$0.00	$0.00	$1,522,079.50	$0.00	$0.00	$1,908,550.00	$0.00	$0.00
34	PUMP ETS SYSTEM,AIR	70307-85801-101	UNIDAD	1	$767,990,500.00	$0.00	$0.00	$767,990,500.00	$0.00	$0.00	$767,990,500.00	$0.00	$0.00	$767,990,500.00	$0.00	$0.00
35	MULTI-PURPOSE CONTROL DISPLAY TIPE III	82165-20	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
36	MASTER WARNING PNL	70550-81808-101	UNIDAD	2	$159,200,000.00	$0.00	$0.00	$159,200,000.00	$0.00	$0.00	$159,200,000.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
37	UHF/VHF RADIO MXF-4027	902844-801	UNIDAD	2	$193,386,200.00	$0.00	$0.00	$193,386,200.00	$0.00	$0.00	$193,386,200.00	$0.00	$0.00	$193,386,200.00	$0.00	$0.00
38	BATTERY PACK	452-0133	UNIDAD	4	$4,167,720.00	$0.00	$0.00	$4,240,836.00	$0.00	$0.00	$5,844,359.06	$0.00	$0.00	$7,038,995.38	$0.00	$0.00
39	DISPLAY HT 9100	765100-20	UNIDAD	1	$642,600,000.00	$421,664,752.80	$125,654,400.00	$642,600,000.00	$421,664,752.80	$125,654,400.00	$651,086,758.09	$421,664,752.80		$651,142,800.00	$421,664,752.80	$125,654,400.00
40	BATTERY EGI	500233	UNIDAD	8	$195,840.00	$0.00	$0.00	$251,296.90	$0.00	$0.00	$291,638.87	$0.00	$0.00	$305,164.60	$0.00	$0.00
41	BEARING,PLAIN,ROD	LB6-1034-20-1	UNIDAD	24	$31,649,202.00	$0.00	$0.00	$31,649,202.00	$0.00	$0.00	$48,501,217.33	$0.00	$0.00	$35,325,167.33	$0.00	$0.00
42	AFCC, COMPUTER	70901-01802-101	UNIDAD	2	$1,559,074,500.00	$415,000,000.00	$251,308,800.00	$415,000,000.00	$415,000,000.00	$251,308,800.00	$1,559,074,500.00	$415,000,000.00		$1,559,074,500.00	$415,000,000.00	$251,308,800.00
43	SCREW,CAP,SOCKET HEAD	NAS1351-3H12P	UNIDAD	6	$34,554.96	$0.00	$0.00	$41,300.00	$0.00	$0.00	$69,287.07	$0.00	$0.00	$92,297.54	$0.00	$0.00
44	SLEW CTRL PILOT	70600-01829-101	UNIDAD	1	$0.00	$47,434,536.00	$0.00	$47,434,536.00	$47,434,536.00	$0.00	$0.00	$47,434,536.00	$0.00	$0.00	$47,434,536.00	$0.00
45	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	AN4-45A	UNIDAD	4	$47,120.40	$0.00	$0.00	$97,920.00	$0.00	$0.00	$217,571.46	$0.00	$0.00	$600,485.10	$0.00	$0.00
46	SCREW,CLOSE TOLERAN (TIP-CAP)	SS5305-1S11	UNIDAD	40	$48,691.08	$0.00	$0.00	$475,730.00	$0.00	$0.00	$549,278.61	$0.00	$0.00	$1,259,925.42	$0.00	$0.00
47	BUSHING,SLEEVE	3903T81P01	UNIDAD	1	$3,304,800.00	$0.00	$0.00	$3,304,800.00	$0.00	$0.00	$7,689,870.50	$0.00	$0.00	$10,599,100.00	$0.00	$0.00

LOTE "A" PALAS DE ROTOR PRINCIPAL.

					DESVIACION			DISPERSION			PRECIO DE REFERENCIA PESOS ($)			PRECIO DE REFERENCIA PESOS ($)		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NUEVO PESOS	OVERHAUL PESOS	REPARADO PESOS	NUEVO PESOS	OVERHAUL PESOS	REPARADO PESOS	NUEVO PESOS	OVERHAUL PESOS	REPARADO PESOS	NUEVO DOLARES	OVERHAUL DOLARES	REPARADO DOLARES
1	MAIN ROTOR BLADE ASSY UH-6OL	70150-09100-043	EA	16	$0.00	$226,138,500.00	$346,157,200.00	$0.00	23%	52%	$0.00	991,138,500.00	$659,685,600.00	$0.00	$315,512.55	$210,000.00

LOTE "B" REPUESTOS GENERALES.

					DESVIACION			DISPERSION			PRECIO DE REFERENCIA PESOS ($)			PRECIO DE REFERENCIA PESOS ($)		
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PARTE NUMERO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NUEVO PESOS	OVERHAUL PESOS	REPARADO PESOS	NUEVO PESOS	OVERHAUL PESOS	REPARADO PESOS	NUEVO PESOS	OVERHAUL PESOS	REPARADO PESOS	NUEVO DOLARES	OVERHAUL DOLARES	REPARADO DOLARES
1	SPACER	NAS43DD4-36FC	UNIDAD	4	$124,038.84	$0.00	$0.00	225%	$0.00	$0.00	$55,080.00	$0.00	$0.00	$17.53	$0.00	$0.00
2	NUT, SELF, LOCKING (BALANCE MRB)	SS5086C07S	UNIDAD	30	$296,913.20	$0.00	$0.00	41%	$0.00	$0.00	$376,963.20	$0.00	$0.00	$120.00	$0.00	$0.00
3	PISTON,LINEAR ACTUA	70250-12067-102	UNIDAD	1	$13,879,963.00	$0.00	$0.00	16%	$0.00	$0.00	$75,471,174.00	$0.00	$0.00	$24,025.00	$0.00	$0.00
4	YOKE ASSY,LANDING G	70250-13158-043	UNIDAD	2	$3,192,350.00	$0.00	$0.00	5%	$0.00	$0.00	$54,865,800.00	$0.00	$0.00	$17,465.62	$0.00	$0.00
5	PITCH TRIM ASSY	70410-02760-047	UNIDAD	4	$0.00	$261,772,754.01	$0.00	0%	44%	$0.00	$1,915,053,300.00	$261,772,754.01	$0.00	$609,625.54	$83,331.03	$0.00
6	SUPPORT ASSY,CONTRO	70301-10008-044	UNIDAD	1	$2,593,400.00	$0.00	$0.00	8%	$0.00	$0.00	$30,600,000.00	$0.00	$0.00	$9,741.00	$0.00	$0.00
7	CARGO HOOK CARTRIDGE	1512AS121	UNIDAD	8	$0.00	$0.00	$0.00	0%	$0.00	$0.00	$130,071,200.00	$0.00	$0.00	$41,406.02	$0.00	$0.00
8	FILTER ELEMENT,FLUI SECONDARY	AC-A089F-475	UNIDAD	10	$2,676,195.14	$0.00	$0.00	57%	$0.00	$0.00	$2,465,967.60	$0.00	$0.00	$785.00	$0.00	$0.00
9	BEARING,SLEEVE	SB5203-202	UNIDAD	4	$7,121,124.20	$0.00	$0.00	51%	$0.00	$0.00	$5,722,269.96	$0.00	$0.00	$1,821.59	$0.00	$0.00
10	BEARING,PLAIN,SELF	KNDB12-25	UNIDAD	2	$25,495,871.36	$0.00	$0.00	243%	$0.00	$0.00	$10,493,112.68	$0.00	$0.00	$3,340.31	$0.00	$0.00
11	BEARING,PLAIN,SELF-	SB5064-103	UNIDAD	8	$3,509,951.61	$0.00	$0.00	31%	$0.00	$0.00	$5,277,484.80	$0.00	$0.00	$1,680.00	$0.00	$0.00
12	VALVE CHECK	70306-02116-102	UNIDAD	1	$15,438,778.99	$0.00	$0.00	39%	$0.00	$0.00	$35,888,000.00	$0.00	$0.00	$11,424.35	$0.00	$0.00
13	BOLT,SHEAR	NAS629-26	UNIDAD	8	$735,124.86	$0.00	$0.00	247%	$0.00	$0.00	$297,421.20	$0.00	$0.00	$94.68	$0.00	$0.00
14	BOLT,SHOULDER TIE DOWN,AIRCRAFT	70700-20472-101	UNIDAD	32	$371,087.66	$0.00	$0.00	43%	$0.00	$0.00	$706,806.00	$0.00	$0.00	$225.00	$0.00	$0.00

15	SADDLE WASHER	SS4411-06S200	UNIDAD	30	$775,350.08	$0.00	$0.00	150%	$0.00	$0.00	$518,324.40	$0.00	$0.00	$165.00	$0.00	$0.00
16	NUT,SELF-LOCKING,BA	RMLH2577-098	UNIDAD	8	$2,944,145.44	$0.00	$0.00	267%	$0.00	$0.00	$1,101,600.00	$0.00	$0.00	$350.68	$0.00	$0.00
17	NUT,SELF-LOCKING,BARREL NUT	NAS577B6A	UNIDAD	4	$631,577.78	$0.00	$0.00	134%	$0.00	$0.00	$469,602.00	$0.00	$0.00	$149.49	$0.00	$0.00
18	PIN,TAPERED,THREADE	70209-05006-101	UNIDAD	16	$863,655.47	$0.00	$0.00	43%	$0.00	$0.00	$863,874.00	$0.00	$0.00	$275.00	$0.00	$0.00
19	CATCH, FLUSH	H-5100K1499	UNIDAD	4	$9,133,700.00	$0.00	$0.00	47%	$0.00	$0.00	$19,584,000.00	$0.00	$0.00	$6,234.24	$0.00	$0.00
20	CONNECTOR,RECEPTACL	MS3472W8-33S	UNIDAD	4	$493,534.92	$0.00	$0.00	202%	$0.00	$0.00	$244,800.00	$0.00	$0.00	$77.93	$0.00	$0.00
21	COUPLING,ELECTRICAL CONDUIT	202C302-13	UNIDAD	8	$141,467.62	$0.00	$0.00	58%	$0.00	$0.00	$367,200.00	$0.00	$0.00	$116.89	$0.00	$0.00
22	WINDSHIELD PANEL,AI RH	70206-01003-044	UNIDAD	4	$58,085,630.00	$0.00	$0.00	70%	$0.00	$0.00	$83,246,040.00	$0.00	$0.00	$26,500.00	$0.00	$0.00
23	BEARING,SLEEVE (YOKE)	M81934/2-10C008	UNIDAD	4	$355,509.21	$0.00	$0.00	194%	$0.00	$0.00	$183,600.00	$0.00	$0.00	$58.45	$0.00	$0.00
24	BEARING,PLAIN,SELF- LUBRICATING	SB5303-103	UNIDAD	8	$9,427,927.00	$0.00	$0.00	86%	$0.00	$0.00	$9,339,263.28	$0.00	$0.00	$2,973.00	$0.00	$0.00
25	BEARING,SLEEVE SPINDLE TEFLON	70105-68003-102	UNIDAD	4	$10,086,434.74	$0.00	$0.00	37%	$0.00	$0.00	$8,324,604.00	$0.00	$0.00	$2,650.00	$0.00	$0.00
26	TRACK ASSY UPPER RH	70217-02702-050	UNIDAD	2	$15,663,628.84	$0.00	$0.00	30%	$0.00	$0.00	$41,292,400.00	$0.00	$0.00	$13,144.75	$0.00	$0.00
27	METER,TIME TOTALIZING	166125-100	UNIDAD	7	$4,720,150.00	$0.00	$0.00	5%	$0.00	$0.00	$97,920,000.00	$0.00	$0.00	$31,171.21	$0.00	$0.00
28	WINDSHIELD PANEL,AI LH	70206-01003-045	UNIDAD	4	$113,683,930.00	$0.00	$0.00	137%	$0.00	$0.00	$83,246,040.00	$0.00	$0.00	$26,500.00	$0.00	$0.00
29	PATCH /MAKE FROM TAPE, ADHESIVE	70150-09100-101	UNIDAD	28	$3,552,922.00	$0.00	$0.00	44%	$0.00	$0.00	$6,331,500.00	$0.00	$0.00	$2,015.53	$0.00	$0.00
30	TRANSMITTER,RADIO (ELT)	EBC-406HM	UNIDAD	29	$18,824,034.95	$0.00	$0.00	74%	$0.00	$0.00	$22,774,860.00	$0.00	$0.00	$7,250.00	$0.00	$0.00
31	PACKING PREFORMED	4074T58P04	UNIDAD	6	$1,943,108.30	$0.00	$0.00	176%	$0.00	$0.00	$1,101,600.00	$0.00	$0.00	$350.68	$0.00	$0.00
32	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	AN4-42A	UNIDAD	4	$768,926.22	$0.00	$0.00	1632%	$0.00	$0.00	$47,120.40	$0.00	$0.00	$15.00	$0.00	$0.00
33	BUSHING,SLEEVE	3903T81P02	UNIDAD	1	$1,151,450.00	$0.00	$0.00	2000%	$0.00	$0.00	$57,560.20	$0.00	$0.00	$18.32	$0.00	$0.00
34	PUMP ETS SYSTEM,AIR	70307-85801-101	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	0%	$0.00	$0.00	$767,990,500.00	$0.00	$0.00	$244,477.07	$0.00	$0.00
35	MULTI-PURPOSE CONTROL DISPLAY TIPE III	82165-20	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	0%	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
36	MASTER WARNING PNL	70550-81808-101	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	0%	$0.00	$0.00	$159,200,000.00	$0.00	$0.00	$50,678.69	$0.00	$0.00
37	UHF/VHF RADIO MXF-4027	902844-801	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	0%	$0.00	$0.00	$193,386,200.00	$0.00	$0.00	$61,561.30	$0.00	$0.00
38	BATTERY PACK	452-0133	UNIDAD	4	$4,876,199.20	$0.00	$0.00	115%	$0.00	$0.00	$4,240,836.00	$0.00	$0.00	$1,350.00	$0.00	$0.00
39	DISPLAY HT 9100	765100-20	UNIDAD	1	$8,542,800.00	$210,765,261.40	$0.00	1%	50%	$0.00	$642,600,000.00	$210,765,261.40	$0.00	$204,561.08	$67,093.64	$0.00
40	BATTERY EGI	500233	UNIDAD	8	$88,621.50	$0.00	$0.00	35%	$0.00	$0.00	$195,840.00	$0.00	$0.00	$62.34	$0.00	$0.00

41	BEARING,PLAIN,ROD	LB6-1034-20-1	UNIDAD	24	$30,454,712.38	$0.00	$0.00	96%	$0.00	$0.00	$31,649,202.00	$0.00	$0.00	$10,075.00	$0.00	$0.00
42	AFCC, COMPUTER	70901-01802-101	UNIDAD	2	$0.00	$0.00	$0.00	0%	$0.00	$0.00	$1,559,074,500.00	$0.00	$0.00	$496,305.58	$0.00	$0.00
43	SCREW,CAP,SOCKET HEAD	NAS1351-3H12P	UNIDAD	6	$75,119.45	$0.00	$0.00	182%	$0.00	$0.00	$41,300.00	$0.00	$0.00	$13.15	$0.00	$0.00
44	SLEW CTRL PILOT	70600-01829-101	UNIDAD	1	$0.00	$0.00	$0.00	0%	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
45	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	AN4-45A	UNIDAD	4	$820,330.43	$0.00	$0.00	838%	$0.00	$0.00	$97,920.00	$0.00	$0.00	$31.17	$0.00	$0.00
46	SCREW,CLOSE TOLERAN (TIP-CAP)	SS5305-1S11	UNIDAD	40	$1,508,289.85	$0.00	$0.00	317%	$0.00	$0.00	$475,730.00	$0.00	$0.00	$151.44	$0.00	$0.00
47	BUSHING,SLEEVE	3903T81P01	UNIDAD	1	$7,294,300.00	$0.00	$0.00	221%	$0.00	$0.00	$3,304,800.00	$0.00	$0.00	$1,052.03	$0.00	$0.00

ESPACIO EN BLANCO

6.3.1.8 PRECIO DE REFERENCIA: Con base en el análisis realizado anteriormente, los precios de referencia en pesos colombianos y dólares americanos

De acuerdo con el presupuesto asignado para el proceso, y teniendo en cuenta que no se cubre el 100% de la necesidad, la Gerencia del Proceso y el Comité técnico estructurador, establece prioridades y por ellos escoge unos ítems como principales y otros opcionales, así como la modalidad de entrega del elemento, entendiendo estos como NUEVO, OVERHAUL o REPARADO, según sea el caso, de acuerdo con la conveniencia precio-necesidad. . Una vez priorizada la necesidad y con la finalidad de maximizar los recursos y lograr cubrir mayor porcentaje de esta, desde la estructuración técnica se proyectaron los ítems principales y los opcionales.

NOTA 1: La Entidad podrá ajustar mayores cantidades a las mínimas a adquirir, para los ítems principales 1 y 2, de acuerdo con la necesidad inicial o podrá adquirir ítems opcionales de compra con base en lo definido en la nota 2.

NOTA 2: Los ítems opcionales serán adjudicados al oferente que haya resultado adjudicatario de un contrato de los ítems principales teniendo en cuenta la favorabilidad en precio ofertado, así como la necesidad priorizada de la Unidad Beneficiaria. La adjudicación de los ítems opcionales será en coordinación entre la Gerencia del Proceso y los Comités Económico y Técnico evaluadores teniendo en cuenta el presupuesto sobrante de los ítems principales de compra.

LOTES PRINCIPALES

LOTE "A" PALAS DE ROTOR PRINCIPAL						CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRECIO PESOS ($) CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	PRECIO DOLARES (USD) CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NECESIDAD	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA REPARADO PESOS ($)	PRECIO DE REFERENCIA REPARADO DOLARES (USD)			
1	MAIN ROTOR BLADE ASSY UH-6OL	16	REPARADO	$659,685,600.00	$210,000.00	8	$5,277,484,800.00	$1,680,000.00

LOTE "B" REPUESTO GENERALES.						CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRECIO PESOS ($) CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	PRECIO DOLARES (USD) CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NECESIDAD	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA NUEVO U OVERHAUL PESOS ($)	PRECIO DE REFERENCIA NUEVO U OVERHAUL DOLARES (UDS)			
2	PITCH TRIM ASSY	4	OVERHAUL	$261,772,754.01	$83,331.03	3	$785,318,262.02	$249,993.08
3	BEARING,PLAIN,SELF-	8	NUEVO	$5,277,484.80	$1,680.00	8	$42,219,878.40	$13,440.00

LOTES OPCIONALES DE COMPRA

LOTE "B" REPUESTO GENERALES.			PRECIO DE REFERENCIA PESOS ($)			TOTAL OPCIONAL PESOS ($)	TOTAL OPCIONAL DOLARES (USD)
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NECESIDAD	MODALIDAD	NUEVO U OVERHAUL PESOS ($)	NUEVO U OVERHAUL DOLARES (USD)		
4	SPACER	4	NUEVO	$55,080.00	$17.53	$220,320.00	$70.14
5	NUT, SELF, LOCKING (BALANCE MRB)	30	NUEVO	$376,963.20	$120.00	$11,308,896.00	$3,600.00
6	PISTON,LINEAR ACTUA	1	NUEVO	$75,471,174.00	$24,025.00	$75,471,174.00	$24,025.00
7	YOKE ASSY,LANDING G	2	NUEVO	$54,865,800.00	$17,465.62	$109,731,600.00	$34,931.24
8	SUPPORT ASSY,CONTRO	1	NUEVO	$30,600,000.00	$9,741.00	$30,600,000.00	$9,741.00
9	CARGO HOOK CARTRIDGE	8	NUEVO	$130,071,200.00	$41,406.02	$1,040,569,600.00	$331,248.12
10	FILTER ELEMENT,FLUI SECONDARY	10	NUEVO	$2,465,967.60	$785.00	$24,659,676.00	$7,850.00
11	BEARING,SLEEVE	4	NUEVO	$5,722,269.96	$1,821.59	$22,889,079.85	$7,286.36
12	BEARING,PLAIN,SELF	2	NUEVO	$10,493,112.68	$3,340.31	$20,986,225.36	$6,680.62
13	VALVE CHECK	1	NUEVO	$35,888,000.00	$11,424.35	$35,888,000.00	$11,424.35
14	BOLT,SHEAR	8	NUEVO	$297,421.20	$94.68	$2,379,369.60	$757.43
15	BOLT,SHOULDER TIE DOWN,AIRCRAFT	32	NUEVO	$706,806.00	$225.00	$22,617,792.00	$7,200.00
16	SADDLE WASHER	30	NUEVO	$518,324.40	$165.00	$15,549,732.00	$4,950.00
17	NUT,SELF-LOCKING,BA	8	NUEVO	$1,101,600.00	$350.68	$8,812,800.00	$2,805.41
18	NUT,SELF-LOCKING,BARREL NUT	4	NUEVO	$469,602.00	$149.49	$1,878,408.00	$597.96
19	PIN,TAPERED,THREADE	16	NUEVO	$863,874.00	$275.00	$13,821,984.00	$4,400.00
20	CATCH, FLUSH	4	NUEVO	$19,584,000.00	$6,234.24	$78,336,000.00	$24,936.97
21	CONNECTOR,RECEPTACL	4	NUEVO	$244,800.00	$77.93	$979,200.00	$311.71
22	COUPLING,ELECTRICAL CONDUIT	8	NUEVO	$367,200.00	$116.89	$2,937,600.00	$935.14
23	WINDSHIELD PANEL,AI RH	4	NUEVO	$83,246,040.00	$26,500.00	$332,984,160.00	$106,000.00
24	BEARING,SLEEVE (YOKE)	4	NUEVO	$183,600.00	$58.45	$734,400.00	$233.78
25	BEARING,PLAIN,SELF-LUBRICATING	8	NUEVO	$9,339,263.28	$2,973.00	$74,714,106.24	$23,784.00
26	BEARING,SLEEVE SPINDLE TEFLON	4	NUEVO	$8,324,604.00	$2,650.00	$33,298,416.00	$10,600.00
27	TRACK ASSY UPPER RH	2	NUEVO	$41,292,400.00	$13,144.75	$82,584,800.00	$26,289.51
28	METER,TIME TOTALIZING	7	NUEVO	$97,920,000.00	$31,171.21	$685,440,000.00	$218,198.49
29	WINDSHIELD PANEL,AI LH	4	NUEVO	$83,246,040.00	$26,500.00	$332,984,160.00	$106,000.00
30	PATCH /MAKE FROM TAPE, ADHESIVE	28	NUEVO	$6,331,500.00	$2,015.53	$177,282,000.00	$56,434.79
31	TRANSMITTER,RADIO (ELT)	29	NUEVO	$22,774,860.00	$7,250.00	$660,470,940.00	$210,250.00

LOTE "B" REPUESTO GENERALES.			PRECIO DE REFERENCIA PESOS ($)			TOTAL OPCIONAL PESOS ($)	TOTAL OPCIONAL DOLARES (USD)
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NECESIDAD	MODALIDAD	NUEVO U OVERHAUL PESOS ($)	NUEVO U OVERHAUL DOLARES (USD)		
32	PACKING PREFORMED	6	NUEVO	$1,101,600.00	$350.68	$6,609,600.00	$2,104.06
33	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	4	NUEVO	$47,120.40	$15.00	$188,481.60	$60.00
34	BUSHING,SLEEVE	1	NUEVO	$57,560.20	$18.32	$57,560.20	$18.32
35	PUMP ETS SYSTEM,AIR	1	NUEVO	$767,990,500.00	$244,477.07	$767,990,500.00	$244,477.07
36	MASTER WARNING PNL	2	NUEVO	$159,200,000.00	$50,678.69	$318,400,000.00	$101,357.37
37	UHF/VHF RADIO MXF-4027	2	NUEVO	$193,386,200.00	$61,561.30	$386,772,400.00	$123,122.60
38	BATTERY PACK	4	NUEVO	$4,240,836.00	$1,350.00	$16,963,344.00	$5,400.00
39	DISPLAY HT 9100	1	OVERHAUL	$210,765,261.40	$67,093.64	$210,765,261.40	$67,093.64
40	BATTERY EGI	8	NUEVO	$195,840.00	$62.34	$1,566,720.00	$498.74
41	BEARING,PLAIN,ROD	24	NUEVO	$31,649,202.00	$10,075.00	$759,580,848.00	$241,800.00
42	AFCC, COMPUTER	2	NUEVO	$1,559,074,500.00	$496,305.58	$3,118,149,000.00	$992,611.16
43	SCREW,CAP,SOCKET HEAD	6	NUEVO	$41,300.00	$13.15	$247,800.00	$78.88
44	SLEW CTRL PILOT	1	OVERHAUL	**$47,434,536.00**	**$15,100.00**	**$47,434,536.00**	**$15,100.00**
45	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	4	NUEVO	$97,920.00	$31.17	$391,680.00	$124.68
46	SCREW,CLOSE TOLERAN (TIP-CAP)	40	NUEVO	$475,730.00	$151.44	$19,029,200.00	$6,057.63
47	BUSHING,SLEEVE	1	NUEVO	$3,304,800.00	$1,052.03	$3,304,800.00	$1,052.03

Nota: El precio de referencia corresponde a valores expresados en pesos colombianos o dólares americanos, que comprenden todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas tributarias vigentes, así como la totalidad de los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales.

6.3.1.9 PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con fundamento en los precios de referencia determinados en el presente análisis, se presenta a continuación la satisfacción de la necesidad identificada por la entidad.

LOTES PRINCIPALES

LOTE "A" PALAS DE ROTOR PRINCIPAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRECIO PESOS ($) CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	PRECIO DOLARES (USD) CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	CUBRIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NECESIDAD	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA REPARADO PESOS ($)	PRECIO DE REFERENCIA REPARADO DOLARES (USD)				
1	MAIN ROTOR BLADE ASSY UH-6OL	16	REPARADO	$659,685,600.00	$210,000.00	8	$5,277,484,800.00	$1,680,000.00	50%

LOTE "B" REPUESTOS GENERALES.						CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR	PRECIO PESOS ($) CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	PRECIO DOLARES (USD) CANTIDAD MINIMA A ADQUIRIR	CUBRIMIENTO
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NECESIDAD	MODALIDAD	PRECIO DE REFERENCIA NUEVO U OVERHAUL PESOS ($)	PRECIO DE REFERENCIA NUEVO U OVERHAUL DOLARES (UDS)				
2	PITCH TRIM ASSY	4	OVERHAUL	$261,772,754.01	$83,331.03	3	$785,318,262.02	$249,993.08	75%
3	BEARING,PLAIN,SELF-	8	NUEVO	$5,277,484.80	$1,680.00	8	$42,219,878.40	$13,440.00	100%

LOTES OPCIONALES DE COMPRA

LOTE "B" REPUESTOS GENERALES.			PRECIO DE REFERENCIA PESOS ($)			TOTAL OPCIONAL PESOS ($)	TOTAL OPCIONAL DOLARES (USD)	CUBRIMIENTO
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NECESIDAD	MODALIDAD	NUEVO U OVERHAUL PESOS ($)	NUEVO U OVERHAUL DOLARES (USD)			
4	SPACER	4	NUEVO	$55,080.00	$17.53	$220,320.00	$70.14	0%
5	NUT, SELF, LOCKING (BALANCE MRB)	30	NUEVO	$376,963.20	$120.00	$11,308,896.00	$3,600.00	0%
6	PISTON,LINEAR ACTUA	1	NUEVO	$75,471,174.00	$24,025.00	$75,471,174.00	$24,025.00	0%
7	YOKE ASSY,LANDING G	2	NUEVO	$54,865,800.00	$17,465.62	$109,731,600.00	$34,931.24	0%
8	SUPPORT ASSY,CONTRO	1	NUEVO	$30,600,000.00	$9,741.00	$30,600,000.00	$9,741.00	0%
9	CARGO HOOK CARTRIDGE	8	NUEVO	$130,071,200.00	$41,406.02	$1,040,569,600.00	$331,248.12	0%
10	FILTER ELEMENT,FLUI SECONDARY	10	NUEVO	$2,465,967.60	$785.00	$24,659,676.00	$7,850.00	0%
11	BEARING,SLEEVE	4	NUEVO	$5,722,269.96	$1,821.59	$22,889,079.85	$7,286.36	0%
12	BEARING,PLAIN,SELF	2	NUEVO	$10,493,112.68	$3,340.31	$20,986,225.36	$6,680.62	0%
13	VALVE CHECK	1	NUEVO	$35,888,000.00	$11,424.35	$35,888,000.00	$11,424.35	0%
14	BOLT,SHEAR	8	NUEVO	$297,421.20	$94.68	$2,379,369.60	$757.43	0%
15	BOLT,SHOULDER TIE DOWN,AIRCRAFT	32	NUEVO	$706,806.00	$225.00	$22,617,792.00	$7,200.00	0%
16	SADDLE WASHER	30	NUEVO	$518,324.40	$165.00	$15,549,732.00	$4,950.00	0%
17	NUT,SELF-LOCKING,BA	8	NUEVO	$1,101,600.00	$350.68	$8,812,800.00	$2,805.41	0%

LOTE "B" REPUESTOS GENERALES.			PRECIO DE REFERENCIA PESOS ($)			TOTAL OPCIONAL PESOS ($)	TOTAL OPCIONAL DOLARES (USD)	CUBRIMIENTO
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	NECESIDAD	MODALIDAD	NUEVO U OVERHAUL PESOS ($)	NUEVO U OVERHAUL DOLARES (USD)			
18	NUT,SELF-LOCKING,BARREL NUT	4	NUEVO	$469,602.00	$149.49	$1,878,408.00	$597.96	0%
19	PIN,TAPERED,THREADE	16	NUEVO	$863,874.00	$275.00	$13,821,984.00	$4,400.00	0%
20	CATCH, FLUSH	4	NUEVO	$19,584,000.00	$6,234.24	$78,336,000.00	$24,936.97	0%
21	CONNECTOR,RECEPTACL	4	NUEVO	$244,800.00	$77.93	$979,200.00	$311.71	0%
22	COUPLING,ELECTRICAL CONDUIT	8	NUEVO	$367,200.00	$116.89	$2,937,600.00	$935.14	0%
23	WINDSHIELD PANEL,AI RH	4	NUEVO	$83,246,040.00	$26,500.00	$332,984,160.00	$106,000.00	0%
24	BEARING,SLEEVE (YOKE)	4	NUEVO	$183,600.00	$58.45	$734,400.00	$233.78	0%
25	BEARING,PLAIN,SELF-LUBRICATING	8	NUEVO	$9,339,263.28	$2,973.00	$74,714,106.24	$23,784.00	0%
26	BEARING,SLEEVE SPINDLE TEFLON	4	NUEVO	$8,324,604.00	$2,650.00	$33,298,416.00	$10,600.00	0%
27	TRACK ASSY UPPER RH	2	NUEVO	$41,292,400.00	$13,144.75	$82,584,800.00	$26,289.51	0%
28	METER,TIME TOTALIZING	7	NUEVO	$97,920,000.00	$31,171.21	$685,440,000.00	$218,198.49	0%
29	WINDSHIELD PANEL,AI LH	4	NUEVO	$83,246,040.00	$26,500.00	$332,984,160.00	$106,000.00	0%
30	PATCH /MAKE FROM TAPE, ADHESIVE	28	NUEVO	$6,331,500.00	$2,015.53	$177,282,000.00	$56,434.79	0%
31	TRANSMITTER,RADIO (ELT)	29	NUEVO	$22,774,860.00	$7,250.00	$660,470,940.00	$210,250.00	0%
32	PACKING PREFORMED	6	NUEVO	$1,101,600.00	$350.68	$6,609,600.00	$2,104.06	0%
33	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	4	NUEVO	$47,120.40	$15.00	$188,481.60	$60.00	0%
34	BUSHING,SLEEVE	1	NUEVO	$57,560.20	$18.32	$57,560.20	$18.32	0%
35	PUMP ETS SYSTEM,AIR	1	NUEVO	$767,990,500.00	$244,477.07	$767,990,500.00	$244,477.07	0%
36	MASTER WARNING PNL	2	NUEVO	$159,200,000.00	$50,678.69	$318,400,000.00	$101,357.37	0%
37	UHF/VHF RADIO MXF-4027	2	NUEVO	$193,386,200.00	$61,561.30	$386,772,400.00	$123,122.60	0%
38	BATTERY PACK	4	NUEVO	$4,240,836.00	$1,350.00	$16,963,344.00	$5,400.00	0%
39	DISPLAY HT 9100	1	OVERHAUL	$210,765,261.40	$67,093.64	$210,765,261.40	$67,093.64	0%
40	BATTERY EGI	8	NUEVO	$195,840.00	$62.34	$1,566,720.00	$498.74	0%
41	BEARING,PLAIN,ROD	24	NUEVO	$31,649,202.00	$10,075.00	$759,580,848.00	$241,800.00	0%
42	AFCC, COMPUTER	2	NUEVO	$1,559,074,500.00	$496,305.58	$3,118,149,000.00	$992,611.16	0%
43	SCREW,CAP,SOCKET HEAD	6	NUEVO	$41,300.00	$13.15	$247,800.00	$78.88	0%
44	SLEW CTRL PILOT	1	NUEVO	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	0%
45	BOLT (PUMP ACCUMULATOR)	4	NUEVO	$97,920.00	$31.17	$391,680.00	$124.68	0%
46	SCREW,CLOSE TOLERAN (TIP-CAP)	40	NUEVO	$475,730.00	$151.44	$19,029,200.00	$6,057.63	0%
47	BUSHING,SLEEVE	1	NUEVO	$3,304,800.00	$1,052.03	$3,304,800.00	$1,052.03	0%

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD GENERAL

Con fundamento en los precios de referencia establecidos, la necesidad identificada y el presupuesto asignado para el presente proceso, se tiene un **cubrimiento del 41,36% de la necesidad** como se muestra a continuación:

Con el presente proceso se pretende satisfacer el 100% la necesidad planteada mediante plan de necesidades No.2026665021502053 de fecha 17 de julio 2026, no obstante, en virtud del presupuesto asignado y los precios de referencia, se realiza el siguiente análisis de cubrimiento de la necesidad:

PRESUPUESTO ASIGNADO PESOS ($)	**$7,389,246,150.00**
PRESUPUESTO ASIGNADO DOLARES (USD)	**$1,944,538.46**
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD PESOS ($)	**$21,586,262,867.28**
VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD DOLARES (USD)	**$5,191,629.76**
CUBRIMIENTO NECESIDAD PESOS ($)	**34.23%**
CUBRIMIENTO NECESIDAD DOLARES (USD)	**37.46%**

FORMULARIO "PORCENTAJE DE IVA"

NOTA: Conforme al concepto de comercio exterior los bienes objeto de la presente contratación se encuentran exceptos del IVA a la importación conforme a lo estipulado por el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, articulo 1, numeral 2 y 11.

Teniendo en cuenta que la exclusión de dicho Impuesto solo aplica a los bienes que posterior a la firma del contrato van a ser importados por el adjudicatario, el oferente en su oferta económica deberá manifestar si los bienes se encuentran territorio Colombiano al momento de la presentación de la oferta, en cuyo caso no aplica la exclusión del IVA o si por el contrario los bienes serán objeto de importación posterior a la firma del contrato. En tal sentido en el cuestionario económico de la plataforma SECOP II se configurara la de tal manera que permita concluir la condición de la oferta económica en el caso de eventual importación o no.

El oferente deberá anexar como archivo independiente, los porcentajes del IVA para los bienes correspondientes es decir para la totalidad de los bienes, es responsabilidad del oferente, esto con el fin de tener claridad del IVA aplicado en su oferta y evitar confusiones para el comité económico evaluador.

CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR



PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN
No RADICADO
09 SEP 2026 14:56
SECUSO
S.U.S. COTMO

Radicado No. **2026434028457723**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 04 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
CHRISITIAN FELIPE QUICENO TOBAR
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (E)
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM, Nueva Zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior

Con toda atención y en referencia al oficio No. 2026180027035803, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICÓPTEROS (UH-60L/S70i) DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL" me permito informar:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICÓPTEROS (UH-60L/S70i)", importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1 - numeral 2.

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos aduaneros, tributarios, cambiarios y de más asociados con el proceso hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.

Nuestro Compromiso es Colombia
Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 2 de 9

Radicado No. **2026434028457723** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICÓPTEROS (UH-60L/S70i), se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 1 - numeral 2.

Por otra parte, el gravamen arancelario general es del 0% a la fecha, así:

DIAN — CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

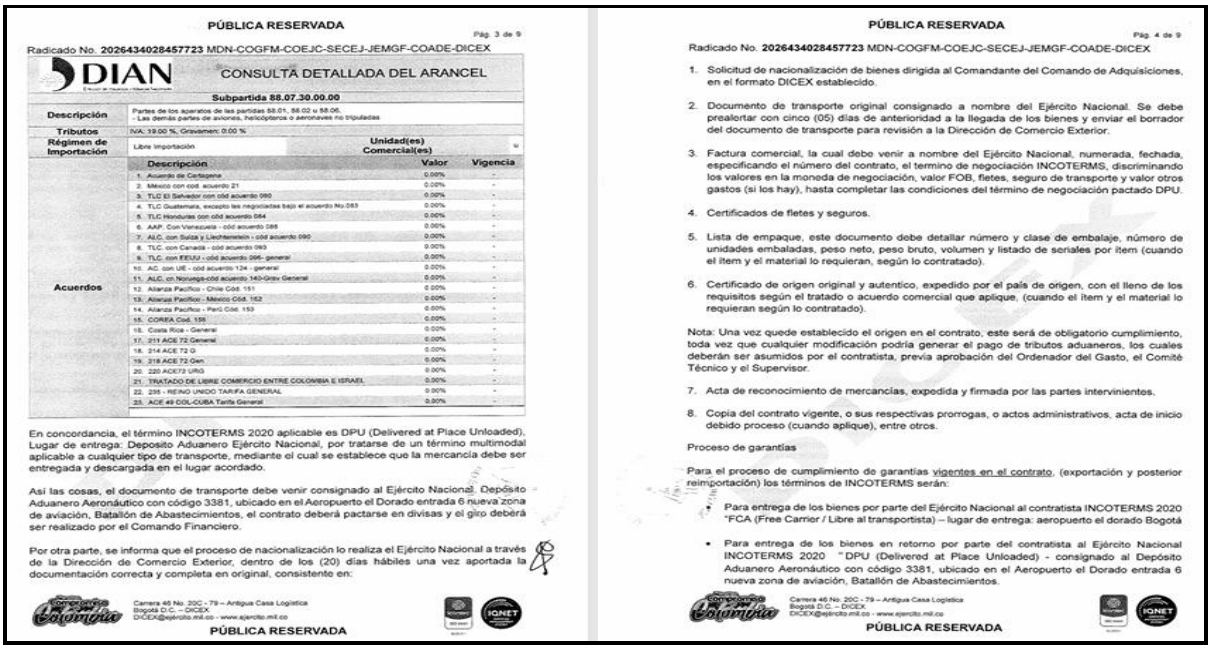
Subpartida 88.07.10.00.00

Descripción	Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 u 88.06. - Hélices y rotores, y sus partes
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 0.00 %
Régimen de Importación	Libre Importación — **Unidad(es) Comercial(es)**

	Descripción	Valor	Vigencia
Acuerdos	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	3. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0.00%	-
	4. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	5. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	6. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	7. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	8. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	9. TLC. con EEUU - cód acuerdo 095- general	0.00%	-
	10. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	11. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	12. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
	13. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
	14. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	15. COREA Cod. 156	0.00%	-
	16. Costa Rica - General	0.00%	-
	17. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	18. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	19. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	20. 220 ACE73 URG	0.00%	-
	21. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	22. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
	23. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

Nuestro Compromiso es Colombia
Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 3 de 9

Radicado No. **2026434028457723** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

DIAN — CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.07.30.00.00

Descripción	Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 u 88.06. - Las demás partes de aviones, helicópteros o aeronaves no tripuladas
Tributos	IVA: 19.00 %, Gravamen: 0.00 %
Régimen de Importación	Libre Importación — **Unidad(es) Comercial(es)**

	Descripción	Valor	Vigencia
Acuerdos	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	3. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	4. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	5. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	6. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	7. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	8. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	9. TLC. con EEUU - cód acuerdo 095- general	0.00%	-
	10. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	11. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	12. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
	13. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
	14. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	15. COREA Cod. 156	0.00%	-
	16. Costa Rica - General	0.00%	-
	17. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	18. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	19. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	20. 220 ACE73 URG	0.00%	-
	21. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	22. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
	23. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 aplicable es DPU (Delivered at Place Unloaded), Lugar de entrega: Deposito Aduanero Ejército Nacional, por tratarse de un término multimodal aplicable a cualquier tipo de transporte, mediante el cual se establece que la mercancía debe ser entregada y descargada en el lugar acordado.

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, Depósito Aduanero Aeronáutico con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, el contrato deberá pactarse en divisas y el giro deberá ser realizado por el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior, dentro de los (20) días hábiles una vez aportada la documentación correcta y completa en original, consistente en:

Nuestro Compromiso es Colombia
Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 4 de 9

Radicado No. **2026434028457723** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

1. Solicitud de nacionalización de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido.
2. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. Se debe prealertar con cinco (05) días de anterioridad a la llegada de los bienes y enviar el borrador del documento de transporte para revisión a la Dirección de Comercio Exterior.
3. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS, discriminando los valores en la moneda de negociación, valor FOB, fletes, seguro de transporte y valor otros gastos (si los hay), hasta completar las condiciones del término de negociación pactado DPU.
4. Certificados de fletes y seguros.
5. Lista de empaque, este documento debe detallar número y clase de embalaje, número de unidades embaladas, peso neto, peso bruto, volumen y listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran, según lo contratado).
6. Certificado de origen original y autentico, expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo comercial que aplique, (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

Nota: Una vez quede establecido el origen en el contrato, este será de obligatorio cumplimiento, toda vez que cualquier modificación podría generar el pago de tributos aduaneros, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, previa aprobación del Ordenador del Gasto, el Comité Técnico y el Supervisor.

7. Acta de reconocimiento de mercancías, expedida y firmada por las partes intervinientes.
8. Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, o actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

Proceso de garantías

Para el proceso de cumplimiento de garantías vigentes en el contrato, (exportación y posterior reimportación) los términos de INCOTERMS serán:

- Para entrega de los bienes por parte del Ejército Nacional al contratista INCOTERMS 2020 "FCA (Free Carrier / Libre al transportista) – lugar de entrega: aeropuerto el dorado Bogotá
- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército Nacional INCOTERMS 2020 " DPU (Delivered at Place Unloaded) - consignado al Depósito Aduanero Aeronáutico con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos.

Nuestro Compromiso es Colombia
Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

Todos los costos y gastos asociados a la operación del régimen de exportación e importación en cumplimiento de garantía deberán ser asumidos en su totalidad y pagados oportunamente por el contratista, sin que esto genere costos adicionales ni retrasos respecto a los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado. Para tal efecto, los bienes que requieran estar sujetos a garantía deberán ser recibidos y entregados por el contratista.

Nota 1: Se debe tener presente que, para el desarrollo del procedimiento de exportación en cumplimiento de garantía, se debe surtir los mismos protocolos y requerimientos logísticos de una exportación ordinaria.

Nota 2: Tratándose de exportaciones en cumplimiento de garantía, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, para efectos de validez de la garantía es un (1) año. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado la reimportación procederá el pago de tributos aduaneros aplicables a la subpartida declarada.

Nota 3: Importante. Para hacer efectiva una garantía; y si el propósito del proveedor es reemplazar los bienes objeto de garantía, siempre se deberá primero hacer la exportación, esto en cumplimiento de la normatividad aduanera establecida.

Nota 4: Una vez nacionalizado el material, esta rotundamente prohibido entregar en mano los bienes al contratista para hacer efectiva la garantía. Para ello se deberá hacer ingreso de los bienes al almacén y seguir el protocolo de exportación en cumplimiento de garantía de acuerdo al manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

Nota 5: Solo se tramitará el proceso aduanero de garantía para la unidad funcional principal contratada, entendida como aquella que cumple una función propia, así como para las unidades funcionales que formen parte integral de esta. No se tramita aduaneramente garantías de componentes, partes o elementos menores de la unidad funcional principal.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas, se deberá informar formalmente al Comando de Adquisiciones, manifestando qué elementos son, su tipo y su origen, con el fin de determinar los tributos aduaneros que se causen (arancel e IVA) para su proceso de nacionalización, o establecer si es viable tramitar su importación a través de un acuerdo comercial vigente (TLC) con el país de origen de los bienes, sin el pago de aranceles aduaneros.

- Así mismo, este tipo de material (sin costo o para pruebas), deberá contar con factura comercial propia, con valores discriminados y una nota en la que se indique que los "valores son solo para efectos aduaneros, sin costo para el Ejército Nacional", cumpliendo con los demás requisitos de facturación exigidos por la autoridad aduanera, como la discriminación del término INCOTERMS.

- En ningún caso se deberá permitir; durante la ejecución del contrato, el envío de material (sin costo o para pruebas o adicional al pactado (como por ejemplo: cajas de herramientas, insumos, botiquines, tornillos, pernos, arandelas de repuesto) al Territorio Aduanero Nacional y consignado a los Depósitos Aduaneros habilitados del Ejército, sin que previamente se haya obtenido el concepto favorable de la Dirección de Comercio Exterior y sin que el mismo haya sido pactado y discriminado en el contrato.

- El contratista debe dar cumplimiento a la Ley 2277 de 2022 y Resolución DIAN 00005 de 2026 en el sentido de certificar el uso de "plástico de un solo" uso en cada embarque despachado.

- Los elementos objeto del presente proceso y relacionados en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una Licencia de Importación previa para la importación de los mismos que acredite la condición de no reembolso, dicha licencia de importación tiene un costo asociado al número de caracteres utilizados y se tramita a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de tres (3) a cinco (5) días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo en cuenta que se trata de un costo derivado del material que será entregado sin costo.

- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.

- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara la situación presentada por su cuenta, costo y riesgo y asumirá las consecuencias jurídicas, aduaneras, cambiarias y sancionatorias que se deriven de su actuación.

- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para la importación, estos deberán ser tramitados por el Supervisor del contrato, así mismo deberá asumir su costo a través del protocolo financiero correspondiente.

- Las unidades funcionales, o los componentes mayores o menores deben llegar completos y según se hayan descrito y relacionado en el contrato. No se acepta el envío individualizado de elementos que formen parte de estas unidades o componentes, salvo que así se hayan relacionado, valorizado y cuantificado de forma específica dentro de los elementos a adquirir en el contrato.

- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos, para efectos de nacionalización y con el fin de permitir la identificación física del bien durante el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y su cruce con las facturas presentadas por el contratista.

- La facturación deberá generarse conforme a los ítems pactados en el contrato, es decir tal cual se encuentra en este (descripción, parte número, NSN, referencia, número de serie, valor unitario, valor total). No se aceptarán descripciones, datos o elementos adicionales que no se encuentren contemplados en el contrato.

- Si las unidades funcionales pactadas arriban con accesorios o en piezas separadas, se debe enunciar, cuantificar y valorizar en la factura únicamente el elemento principal descrito en el contrato. Para las demás piezas o accesorios arribados, se deberá hacer uso de la lista de empaque para su numeración, descripción, más no incluirlos en la factura.

- Cuando se adquieran kits, estos deberán llegar completos en un único embarque, es decir, bajo un solo documento de transporte, toda vez que, si llegan por separado, cambia la subpartida arancelaria y se pueden generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato y estos deben ser asumidos por el contratista.

- El material del contrato, deberá venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), no se aceptará que un mismo documento de transporte ampare material correspondiente a más de un contrato (así sea del mismo contratista), ni que se combine con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).

- El material al cual no se le gestione la solicitud de trámite aduanero correspondiente dentro del tiempo establecido por la Autoridad Aduanera, bien sea nacionalización o reembarque, entrará en abandono legal Artículo 3 Decreto 1165 de 2019, figura consistente en que el material pasará a propiedad de la DIAN y será responsabilidad exclusiva del Contratista y/o Supervisor.

- Para solicitudes de nacionalización o reembarque, el trámite se debe realizar como mínimo 10 días hábiles antes del vencimiento de los términos de almacenamiento en el depósito aduanero.

- Es de aclarar que en el Depósito Aduanero no se hace "Inspección Técnica", solo reconocimiento de mercancías (bultos, peso, descripción, parte número, serie número, cantidad, estado visual de primera vista).

- Se recomienda que en el contrato quede relacionada la fecha de firma del contrato.

- Se debe tener en cuenta lo preceptuado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en los conceptos N°28607 del 2019 y N°1520 de 2020 Referente al ingreso de software, en el sentido de entender que el software como tal no es susceptible de procesos de nacionalización. Si el software viene instalado en su dispositivo de ejecución, se nacionalizará el dispositivo junto con el software por lo que el valor deberá estar acorde a esta situación.

A continuación, se relaciona las responsabilidades del Supervisor en coordinación con la Dirección de Comercio Exterior, así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:
  - ✓ Recepción de material en depósito aduanero.
  - ✓ Reconocimiento.
  - ✓ Solicitud nacionalización.
  - ✓ Retiro material del Depósito Aduanero.

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior, la expedición de la licencia de importación previa y coordinar su pago en línea, cuando se requiera.

- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).

- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el caso que el Supervisor no pueda asistir al reconocimiento, deberá informar por escrito, según el formato DICEX establecido, autorizando a la persona encargada.

- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento, alguna anomalía perceptible a simple vista, como abolladuras, ralladuras, corrosión, o si se evidencian unidades adicionales a las contratadas o material que no corresponde a lo pactado, impidiendo su recepción, se deberá informar la novedad. En estos casos, podrá solicitarse el reembarque (salida del país del material sin haber sido nacionalizado) teniendo en cuenta los tiempos de ejecución del contrato, o podrá solicitar la exportación en cumplimiento de garantía.

- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior la nacionalización de los bienes objeto del contrato, en el formato establecido por DICEX, presentando para tal fin toda la documentación requerida en original.



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 9 de 9

Radicado No. **2026434028457723** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la Autoridad Aduanera, la selectividad documental por parte de la Policía Antinarcóticos y la recepción por parte de la seguridad de la aerolínea o de la naviera.

- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que este concepto quede relacionado en el proceso y una vez adjudicado sea filtrado y consignado en el contrato.

Atentamente,

Coronel (EC) IVAN MAURICIO GONZALEZ ZAPATA
Comandante Del Comando De Adquisiciones Del Ejército Nacional

Revisó: Milton Bailen
Asesor Jurídico DICEX

Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

NOTA 1: EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR DE ACUERDO CON SU CONDICIÓN TRIBUTARIA, ESTATUTO TRIBUTARIO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE TOMAR EL VALOR DEL PRECIO DE REFERENCIA QUE CORRESPONDA SEGÚN SU CONDICIÓN.

6.3.1.10 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso es el mismo presupuesto asignado debido a que NO se cubre el total de la necesidad, es decir hasta por el valor de **SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS. MCTE ($7.389.246.150,00),** con cargo al rubro presupuestal **A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE,** R10 CSF, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.28826 de fecha 2026-07-28 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI). Obedece en dólares americanos a la suma DE **UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD1.944.538,46)**. Para efectos de la imputación presupuestal, el valor en dólares se proyecta con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada por el Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia 2026, equivalente a TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.800,00COP), conforme a lo establecido en la Circular No. C202609002000573 del 02 de septiembre de 2026.

NOTAS ECONOMICAS

1. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
2. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
3. Se deben ofertar los ítems principales y los opcionales.
4. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
5. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
6. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará la sumatoria del menor valor total ofertado **DE LOS LOTES PRINCIPALES**.
7. La Administración se reserva la facultad de adjudicar los ítems, hasta cubrir la necesidad y/o hasta agotar el presupuesto asignado para el proceso, lo anterior en consideración de la priorización definida por la Gerencia del Proyecto.
8. Se deben ofertar la totalidad de los ítems sin superar el precio de referencia de los mismos.
9. El proponente debe ofertar el valor unitario de cada ítem incluidos los impuestos (cuando apliquen).
10. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, Estatuto Tributario y origen de los bienes.
11. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
12. Para efectos de la evaluación económica y otorgamiento de puntaje por dicho concepto, a efectos de comparación de precios en monedas diferentes, se tomará la TRM vigente del día del cierre para comparar los precios en una sola moneda.
13. Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en Dólares Americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.
14. El proponente no debe superar el "precio estimado" en pesos colombianos, o su equivalente en Dólares Americanos, establecido en el cuestionario – Valoración de la Propuesta de la plataforma SECOP II so pena de causal de rechazo.
15. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los bienes a suministrar entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
16. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre del 2.023: "(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"
17. La Administración se reserva el derecho de aumentar las cantidades requeridas de la plataforma SECOP II-CUESTIONARIO de acuerdo con los precios ofertados, la necesidad determinada en el plan de necesidades y en el estudio previo, sin sobrepasar la disponibilidad presupuestal con que cuenta la unidad beneficiaria. Por lo que el comité económico y técnico evaluador deberá efectuar el aumento en el momento de la adjudicación.

6.3.1.11 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACIÓN, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)
(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICPGI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa: En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas**.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada" **De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente**

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.

• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.

• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.

• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no

se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

INFORMACIÓN PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de contratación **NO** es susceptible de limitación a MiPymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *(…)*
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)"*

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes; en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2026)

Valor Umbral | $ 511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Vigente hasta 31 de diciembre de 2026

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

NOTA: EL PRESENTE PROCESO NO PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES, POR CUANTO EL PRESUPUESTO ASIGNADO SUPERA EL UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Será requisito habilitarte que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1°, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del SECOP II.
2. Se aclara que NO hay lugar a sorteo de manifestaciones de interés.

El oferente deberá tener en cuenta la Guía "Registro de Proveedores en SECOP II" y los "Términos y Condiciones del Uso del SECOP" disponible en la página de Colombia Compra Eficiente.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II".

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico. Se verificarán los documentos presentados por el oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

7.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.
Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente. En caso de que la etapa previa a la presentación de ofertas el proceso sea limitado a MYPIME de conformidad con la ritualidad del decreto 1860 de 2021 art 5, las personas que se presenten en ejercicio de su profesión liberal para acreditar su condición de MiPymes deben allegar su respectivo registro mercantil o el RUP junto con la certificación expedida por él y un contador público allegando juntamente la tarjeta profesional de este último.

7.1.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo allí exigido para lo cual puede aportar certificado de constitución, acuerdo de funcionamiento para la sociedad, acuerdo societario, estatutos y otros documentos en donde se refleje de manera clara el objeto de la empresa, su vigencia o duración, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades propósito de la empresa.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 1: En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.
Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.1.3.4 PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

7.1.3.5 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

7.1.3.6 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

7.1.3.7 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2°, así:

> *"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
> *c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y*

política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.
La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

7.1.3.8 SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7.1.3.9 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor de la oferta** para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del **doce por ciento (12%) del valor de la oferta.** Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES PARA AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROPONENTES EXTRANJEROS
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	La vigencia de la Garantía de Seriedad será **a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y hasta cuatro (04) meses más** y se hará por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor de la oferta presentada y su vigencia será **a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y hasta cuatro (04) meses** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor de la oferta.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

   En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

f. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios

que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

g. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de seriedad de la oferta (12%), debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de

los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 0287 del 19 de marzo de 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*", en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** se indica que *"(…) en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (…)".*

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

i. Tiempo de experiencia,
ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
iii. Índices de capacidad financiera,
iv. Índices de capacidad organizacional, y/o
v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 5: La acreditación de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 0287 de 2026.
NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

7.1.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

7.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con

domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.
De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. **En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP**.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.
NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.
NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El Comité Jurídico Evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el título REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACION Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACION PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HABIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de **renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso**, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso**.

En esa medida, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. De dicho documento se verificará que los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

7.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil y con fecha de generación no mayor a sesenta (60) días anteriores al cierre del proceso; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.
Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida, teniendo en cuenta que en la actualidad no se visualiza la fecha de expedición del RUT. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

7.1.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.
No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

7.1.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales

situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional , el cual cita en su parte II, capítulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO.

7.1.17. DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente, apoderado si es el caso, o el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.18. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, *el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:*

> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.*
> ***(...)***

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

7.1.19. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.20 VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.
NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.21 DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado,** conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.2.1. DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7.2.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

7.2.2.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La experiencia del proponente debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, vigente y en firme, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, conforme a los requisitos establecidos en el presente estudio previo.
b. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, como mínimo uno de los siguientes códigos descritos en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en cumplimiento de lo establecido – artículo 2.2.1.1.1.5.3.- 1 Decreto 1082 de 2015), así:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE
25000000	25130000	25131900	Avión militar de ala rotatoria
25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de trasmisión

c. El proponente deberá diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS, ASI COMO LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENSCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL O LOS CÓDIGO(S) ESTABLECIDO(S).

7.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/o servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con "**ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA AERONAVES UH60L – S70i",** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote (s) ofertado (s) expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños

oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

7.2.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (uno o más), (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación con "**ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA AERONAVES UH60L – S70i",** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote (s) ofertado (s) expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento**.**
Nota 9: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.2.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes se realice mediante contratos (uno o más), adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación con "**ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA AERONAVES UH60L – S70i",** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote (s) ofertado (s) expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.
Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.
Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.2.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 0287 del 19 de marzo de 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeaci*ón", en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** se indica que *"(…) en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (…)".*

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 5: La acreditación de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 0287 de 2026.
NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los

criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá presentar junto con la oferta por escrito y en documento suscrito por el representante legal la garantía técnica; la cual deberá cumplir los siguientes aspectos:

• Que ampare la calidad del bien.
• Que ampare las especificaciones técnicas requeridas.
• Que ampare los servicios de mantenimiento, los defectos de funcionamientos por un periodo de dos mil horas (2000) de operación o Veinticuatro. (24) meses lo primero que ocurra, posterior al recibo a satisfacción de cada componente.

Nota: Durante el tiempo estipulado por la garantía, el contratista debe asumir en su totalidad los costos de transporte, trámites de comercio exterior como lo son fletes, bodegajes, seguros y demás trámites administrativos, para todos aquellos elementos rechazados por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el proceso contractual.

Para efectos de garantías los componentes deben ser recibidos y entregados de acuerdo a lo establecido en el concepto de la Dirección de Comercio Exterior - DICEX

7.2.3.1 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá presentar junto con la oferta por escrito y en documento suscrito por el representante legal el termino de respuesta de la garantía técnica; así:

El termino de respuesta de la garantía inicia a contar ocho (8) días hábiles una vez sea notificada la empresa por parte del supervisor del contrato de manera escrita, la cual contará con este mismo tiempo para aceptar o no la conducencia de la misma.

Durante el tiempo estipulado por la garantía, el contratista debe asumir en su totalidad los costos de transporte, trámites de comercio exterior como lo son fletes, bodegajes, seguros y demás trámites administrativos, para todos aquellos elementos rechazados por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas, defectos de fabricación o falta de documentación.

En caso de falla del (los) elemento(s) objeto del contrato, se debe efectuar la reposición del (los) elemento(s) objeto de la garantía, en un tiempo no mayor a ciento veinte días (120) días calendario. El lapso de la reposición empezará a regir a partir del noveno día hábil una vez se notifique a la empresa por parte del supervisor del contrato de manera escrita y el componente sea recibido por la empresa.

NOTA: LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ALLEGARSE ADJUNTO A LA PROPUESTA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE Y SERÁ CARGADO EN EL SECOP II COMO PARTE DE LOS SOPORTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

7.2.4 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (CALIFICACION)

7.2.4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

7.2.4.1.1 FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece: *"En la licitación y en **la selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio."

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **CUARENTA (40) Puntos en virtud de lote (s) a ofertar por paquete (s), así:**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que **se compromete a proveer dentro del término de ejecución del contrato** resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación son:

<table>
<tr><th>No</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>
PAQUETE "A" PALAS DE ROTOR PRINCIPAL.

Se otorgará puntaje al oferente que entregue sin costo adicional a la entidad, los bancos para palas de rotor principal (Main Rotor Blade Storage/Transport Stand o Blade Support Stand) los cuales permiten el almacenamiento, soporte y transporte seguro de las palas de rotor principal cuando estas se encuentran desmontadas de la aeronave. Su diseño permite mantener la geometría e integridad estructural del componente, evitando deformaciones, esfuerzos mecánicos, impactos y otros daños durante las actividades de manipulación, inspección, mantenimiento, almacenamiento y traslado.

El banco garantiza que las palas permanezcan debidamente soportadas en los puntos establecidos por el fabricante, facilitando su movilización dentro de las instalaciones de mantenimiento y contribuyendo al cumplimiento de los procedimientos técnicos, la preservación de la aeronavegabilidad y la extensión de la vida útil del componente.

<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>PARTE NUMERO</th><th>NSN</th><th>CANTIDAD</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>MAIN AND TAIL ROTOR BLADE STORAGE/ TRANSPORT ADAPTER SET</td><td>70700-20426-041</td><td>3940-01-127-7500</td><td>5</td><td>40</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

PAQUETE "B" REPUESTOS GENERALES.

Se otorgará puntaje al oferente que entregue sin costo adicional a la entidad, los siguientes equipos, los cuales tiene como funcionalidad analizar vibraciones, efectuar mediciones, adquisición y análisis de datos de vibración, balanceo dinámico y diagnóstico de los sistemas rotativos de aeronaves UH-60 Black Hawk y S-70i, conforme a los procedimientos establecidos en los manuales de mantenimiento del fabricante.

Es equipo permitir la identificación y evaluación de condiciones anormales de vibración, desbalance y otras anomalías mecánicas que puedan afectar la aeronavegabilidad de la aeronave en el rotor principal, contribuyendo a optimizar los procesos de mantenimiento, incrementar la confiabilidad operacional y reducir tiempos de diagnóstico.

DESCRIPCION	PARTE NUMERO	CANTIDAD	PUNTAJE
FLIGHT LINE TEST SET	AVX10K	1	40

Nota: la asignación de puntaje no es sumatorias, es decir se otorgará un solo puntaje.

7.2.5 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y en los artículos 150 *"Existencia de trato nacional"* y 151 *"Incentivos en la contratación pública"* del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:
Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.
NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente, tomando el 20%, según el bien ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

7.2.6 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENAC AVIACIÓN otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

7.2.7 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

7.2.7.1 PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de ***0.25% del valor total de los puntos establecidos*** (PONDERACION PRECIO + PONDERACION TECNICA + APLICACIÓN LEY 816/03). ***(Según Aplique).***
Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

"(…) *aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

NOTA: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado deben realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
OPCIÓN 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 1:** Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
	expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 2: 1. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	**Acreditación de la opción 2:** Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya eje actividades comerciales a través de un establecimiento de com durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del pro de selección.	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
OPCIÓN 4: 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 4:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida po representante legal.
NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

7.2.7.2 PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1° del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección

competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de ***0.25% del valor total de los puntos establecidos*** (PONDERACION PRECIO + PONDERACION TECNICA + APLICACIÓN LEY 816/03). ***(Según Aplique).***

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME.

La MiPymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**	

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 5: La acreditación de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 0287 de 2026.
NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

7.3.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.
- Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.
- Certificado Único Tributario (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

7.3.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Así mismo, en concordancia con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el certificado del RUP constituye plena prueba de las circunstancias verificadas por las Cámaras de Comercio, incluyendo las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y de experiencia del proponente.

Por lo tanto, la verificación de los requisitos habilitantes se realizará exclusivamente a través del certificado del RUP, el cual deberá ser allegado por el proponente junto con su oferta a través de la plataforma SECOP II. La información financiera a evaluar corresponderá a la registrada en el RUP, con base en los estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2025**.

El certificado del RUP deberá contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (artículo 6º Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: *"El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1° del artículo 5°, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia."*, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma distinto al castellano podrán ser presentados junto con la oferta en traducción simple y dentro del traslado de subsanación a las evaluaciones deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los

documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1° y 2° del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

7.3.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.
Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe**

establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.
Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), información básica en materia financiera de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad. Aunado a lo anterior, también se analizó la información financiera de las empresas que participaron en el estudio de mercado.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvo en cuenta la base de datos de la Superintendencia de Sociedades con corte 2025, tomando como referencia las empresas clasificadas en el código CIIU.

Los indicadores fueron definidos con base en medidas estadísticas como el promedio y la mediana del sector, garantizando condiciones razonables de participación, pluralidad de oferentes y coherencia con la realidad económica del mercado.

CODIGO CIIU	DESCRIPCION
G4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
G4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
800002482	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.82	54.52%	8.10	42.11%	92.60%
800026212	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.82	44.68%	0.03	0.09%	0.17%
800051319	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.28	46.72%	0.41	1.47%	2.76%
800061357	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.99	27.28%	-1.29	-4.07%	-5.59%
800077635	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.72	32.38%	23.43	13.44%	19.88%
800082394	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.07	38.53%	1.45	2.01%	3.28%
800083425	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4.47	28.05%	indeterminado	6.46%	8.98%
800105706	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.59	31.79%	-5.96	-16.12%	-23.64%
800116871	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.24	79.83%	0.56	9.45%	46.83%
800137370	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.56	27.87%	indeterminado	42.99%	59.60%
800200934	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0.79	82.20%	1.40	13.07%	73.45%
800228878	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.34	76.01%	223.90	10.18%	42.42%
800232449	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.50	65.27%	4.59	12.69%	36.55%
800249678	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.33	74.92%	9.22	16.69%	66.55%
802010521	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.06	60.51%	-0.59	-3.61%	-9.14%
805030670	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.58	37.87%	4.81	14.76%	23.76%
811001646	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.13	32.49%	0.31	2.75%	4.08%
811021765	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.45	33.77%	4.12	5.35%	8.08%
830002560	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.61	24.59%	4.48	13.24%	17.56%
830009573	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.33	75.29%	0.76	9.80%	39.65%
830018146	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.39	62.09%	indeterminado	11.51%	30.36%
830024737	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.00	31.56%	18.85	14.39%	21.02%
830025149	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.11	30.15%	6.73	3.28%	4.70%
830029757	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.74	59.85%	4.35	7.16%	17.83%
830036006	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.89	33.89%	1.49	13.25%	20.04%
830040575	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.90	12.67%	1.75	11.38%	13.03%
830041688	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.04	84.21%	6.70	30.03%	190.21%
830041824	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.91	32.26%	-30.06	-10.21%	-15.07%
830049051	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.38	47.24%	-5.09	-16.08%	-30.48%
830058801	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.76	34.80%	indeterminado	4.82%	7.40%
830060331	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.09	71.55%	1.11	7.83%	27.53%
830067414	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.34	44.54%	2.13	11.37%	20.50%
830070192	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.00	37.90%	14.13	27.68%	44.58%
830077389	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.23	57.82%	15.19	11.11%	26.35%
830078644	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.14	81.15%	30.80	6.33%	33.57%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
830083714	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.37	53.64%	1.29	7.22%	15.58%
830092234	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.18	79.37%	1.13	2.94%	14.26%
830093986	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.10	78.66%	16.79	25.59%	119.90%
830117139	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.54	14.19%	indeterminado	1.48%	1.73%
830128434	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.94	37.84%	1.18	14.59%	23.47%
830511110	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.51	64.07%	indeterminado	0.72%	2.01%
860000315	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.94	253.75%	indeterminado	-21.55%	14.01%
860001711	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.72	35.32%	7.00	21.90%	33.86%
860001911	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.60	63.26%	1.90	19.92%	54.21%
860002576	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.39	62.21%	0.22	0.35%	0.93%
860002693	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.12	40.15%	5.58	11.83%	19.76%
860003437	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	14.99	8.25%	indeterminado	-0.18%	-0.20%
860005396	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.11	53.55%	3.85	2.60%	5.60%
860010268	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.75	15.55%	1.50	2.72%	3.22%
860026442	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.07	36.33%	8.11	6.94%	10.89%
860028581	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.08	18.06%	indeterminado	3.06%	3.73%
860029045	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.72	34.36%	1.56	3.39%	5.17%
860042603	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.53	185.12%	-0.85	-1.48%	1.74%
860044349	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.51	36.98%	709.12	16.06%	25.49%
860055583	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.38	28.73%	1.42	7.59%	10.65%
860070078	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.25	40.92%	1.69	4.47%	7.57%
860070698	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.65	33.77%	14.44	29.40%	44.38%
860072122	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.15	38.58%	indeterminado	3.86%	6.29%
860450450	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.72	23.27%	792.15	17.98%	23.43%
860503565	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.54	49.58%	0.92	1.73%	3.44%
860506831	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.60	60.22%	30.95	17.57%	44.17%
860510826	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.14	23.80%	3396.58	1.97%	2.59%
860511571	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.08	25.19%	24.82	11.99%	16.03%
860522602	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	14.48	32.16%	indeterminado	-0.39%	-0.58%
860530034	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.64	65.07%	2.40	16.41%	46.99%
860534244	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.06	45.56%	0.72	1.11%	2.05%
890210534	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.10	51.38%	2.88	12.29%	25.27%
890300012	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.26	52.46%	0.52	1.07%	2.25%
890317417	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.91	16.42%	-24.73	-3.75%	-4.49%
890900769	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.51	33.65%	10.36	15.54%	23.41%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
890914711	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.61	39.68%	1.89	8.43%	13.98%
890923691	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.05	76.46%	1.02	9.04%	38.38%
890933815	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5.17	19.49%	8.32	24.12%	29.96%
890942914	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.36	33.98%	3.34	5.48%	8.30%
900124455	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.40	29.97%	5.13	4.20%	6.00%
900124958	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.66	79.69%	10.55	13.51%	66.52%
900158025	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.36	68.73%	-0.26	-2.55%	-8.14%
900178272	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	6.16	16.03%	72.68	14.22%	16.93%
900183338	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.87	69.46%	12.00	3.42%	11.19%
900184924	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.00	91.40%	0.16	0.29%	3.33%
900194910	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.32	42.24%	indeterminado	7.19%	12.45%
900221209	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0.67	208.27%	0.90	3.30%	-3.05%
900223935	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.65	59.26%	-0.76	-0.73%	-1.80%
900255884	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.45	66.09%	6.25	10.93%	32.23%
900261089	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.33	72.25%	2.03	13.74%	49.52%
900304858	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.35	79.72%	0.75	8.26%	40.73%
900308795	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.07	90.69%	5.60	7.35%	79.00%
900334095	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.95	50.84%	indeterminado	0.70%	1.43%
900383361	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.24	72.85%	52.01	13.70%	50.45%
900388092	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.90	49.39%	-0.40	-6.42%	-12.68%
900397663	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.07	47.20%	indeterminado	6.10%	11.56%
900409801	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.64	80.49%	4.82	21.28%	109.09%
900422207	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.22	29.98%	9.02	21.64%	30.91%
900430151	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.97	31.47%	3.74	26.84%	39.17%
900451549	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.59	61.13%	0.20	3.51%	9.02%
900454399	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.41	80.74%	indeterminado	3.74%	19.42%
900476067	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.09	34.21%	24.39	9.15%	13.91%
900481127	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.57	36.88%	0.43	2.12%	3.37%
900482653	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.84	54.29%	3.82	12.28%	26.87%
900510848	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.67	91.21%	1.29	4.33%	49.27%
900524225	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.41	56.98%	0.01	0.19%	0.43%
900532903	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.69	57.68%	indeterminado	11.72%	27.69%
900551847	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.60	10.98%	1.20	6.89%	7.74%
900561151	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.39	70.67%	0.40	4.08%	13.91%
900573927	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.46	71.04%	indeterminado	-22.10%	-76.30%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
900599990	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.34	67.33%	3.31	28.48%	87.18%
900619408	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.17	59.65%	indeterminado	5.46%	13.54%
900702026	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.03	94.75%	2.74	2.08%	39.57%
900743695	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.58	67.43%	2.99	13.78%	42.31%
900757947	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.88	51.34%	1.15	5.50%	11.31%
900779576	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.80	60.23%	1.80	6.40%	16.09%
900836437	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.05	91.42%	-0.28	-0.66%	-7.69%
900839128	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.00	25.33%	0.60	1.01%	1.35%
900895205	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.33	71.77%	8.07	7.04%	24.93%
900896981	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.44	65.13%	5.57	2.85%	8.18%
900900895	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.40	86.28%	0.62	10.03%	73.07%
900931305	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.61	73.08%	1.54	8.66%	32.17%
900958202	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.23	59.93%	1.80	8.77%	21.88%
900961620	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.38	69.53%	6.77	3.17%	10.39%
900998324	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	10.25	197.59%	3.44	10.96%	-11.23%
901044082	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.41	38.52%	-12.56	-3.99%	-6.49%
901056917	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.20	84.47%	0.43	16.11%	103.76%
901067319	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5.75	15.68%	1.71	3.12%	3.70%
901089735	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.10	87.64%	1.23	5.00%	40.41%
901123428	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.15	60.53%	2.98	5.87%	14.87%
901239290	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.52	15.07%	indeterminado	0.97%	1.15%
901274344	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.98	62.19%	indeterminado	13.33%	35.26%
901318588	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.07	46.62%	38.74	20.45%	38.30%
901326481	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.53	63.72%	-0.30	-4.51%	-12.44%
901341011	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.84	53.21%	3.86	9.64%	20.61%
901395237	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.34	102.20%	0.56	3.67%	-166.93%
901474846	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0.98	107.41%	-4.45	-3.52%	47.47%
901519807	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.92	27.28%	1.83	8.15%	11.21%
901520578	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.34	40.74%	20.40	4.04%	6.82%
901562203	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.91	50.27%	16201.24	12.36%	24.85%
901662333	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.11	90.05%	978117.20	10.90%	109.65%
800002609	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.01	83.46%	0.38	4.21%	25.47%
800006583	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4.64	20.88%	8.67	17.51%	22.13%
800009973	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.47	62.51%	3.63	16.43%	43.84%
800014620	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.35	37.59%	indeterminado	3.92%	6.28%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
800016522	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0.60	262.43%	-30.21	-54.31%	33.44%
800019856	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.67	32.04%	7.62	9.82%	14.45%
800024238	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.57	41.91%	2.03	0.81%	1.40%
800030667	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.89	40.04%	indeterminado	2.29%	3.83%
800036354	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.60	49.20%	indeterminado	2.46%	4.84%
800036678	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.38	28.33%	indeterminado	21.59%	30.13%
800037267	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.63	61.21%	indeterminado	11.31%	29.15%
800042641	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.94	39.61%	indeterminado	7.73%	12.79%
800044335	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.13	26.70%	indeterminado	16.22%	22.13%
800047278	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.42	68.01%	indeterminado	-0.99%	-3.11%
800050644	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.75	67.01%	indeterminado	14.41%	43.67%
800052954	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.87	26.45%	11.05	25.71%	34.95%
800053310	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4.82	18.73%	indeterminado	5.24%	6.44%
800065687	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.81	48.86%	indeterminado	-2.37%	-4.63%
800065887	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.18	83.32%	0.91	4.81%	28.82%
800072607	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.25	73.89%	0.90	10.21%	39.09%
800074063	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.13	43.69%	3.39	10.55%	18.74%
800078935	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.97	45.32%	2.56	2.65%	4.85%
800085606	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9.86	9.01%	indeterminado	19.00%	20.88%
800106087	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.54	59.30%	indeterminado	11.41%	28.03%
800106621	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.08	73.96%	-0.20	-1.47%	-5.64%
800107853	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.84	45.11%	indeterminado	5.10%	9.29%
800111618	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.88	20.05%	14.44	33.44%	41.82%
800111730	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.44	56.65%	0.52	4.37%	10.08%
800115389	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.75	38.16%	indeterminado	10.39%	16.81%
800118635	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.74	58.96%	2.00	14.99%	36.53%
800119669	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.63	46.54%	3.56	20.27%	37.91%
800121606	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.46	37.55%	1.75	8.24%	13.20%
800126506	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.74	56.23%	6.16	10.42%	23.81%
800128989	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.89	21.02%	52.06	9.20%	11.64%
800135923	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	7.54	25.10%	indeterminado	11.74%	15.67%
800136972	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.51	13.40%	1.26	19.16%	22.13%
800141903	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.91	70.52%	indeterminado	6.89%	23.38%
800150754	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.09	89.03%	indeterminado	2.56%	23.33%
800152144	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0.18	15.04%	-93.51	-3.47%	-4.08%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
800152665	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9.24	15.75%	1.44	8.50%	10.09%
800154351	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4.62	21.38%	6.59	13.94%	17.73%
800158519	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	16.28	4.65%	18.69	4.23%	4.44%
800163872	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.00	27.37%	5.21	12.62%	17.38%
800164421	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.37	71.44%	98.50	9.42%	32.99%
800168320	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.97	82.76%	-6.13	-42.17%	-244.66%
800172301	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.36	38.57%	3.15	8.66%	14.10%
800173817	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.01	49.01%	141.81	18.64%	36.56%
800174381	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	36.26	36.48%	indeterminado	9.92%	15.62%
800180395	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.88	25.50%	21.65	12.85%	17.24%
800181369	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4.17	22.03%	15.68	30.79%	39.49%
800183169	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	7.08	11.24%	123.73	17.16%	19.33%
800185534	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.83	35.50%	indeterminado	22.94%	35.56%
800189010	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.54	39.96%	4.21	9.83%	16.36%
800193265	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.24	43.43%	indeterminado	2.34%	4.13%
800196583	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.50	35.90%	indeterminado	7.59%	11.85%
800198076	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.25	23.10%	1.68	2.79%	3.63%
800198783	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.64	37.30%	indeterminado	18.54%	29.57%
800200388	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.75	20.75%	7.81	5.86%	7.40%
800204547	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.50	25.32%	1.47	6.02%	8.06%
800204652	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.82	44.25%	3.01	9.89%	17.74%
800212989	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.54	45.82%	1.51	10.20%	18.82%
800214805	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.47	55.20%	5.29	8.16%	18.21%
800220495	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.03	31.96%	indeterminado	0.90%	1.33%
800222033	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.75	24.82%	1.47	4.69%	6.24%
800223278	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.15	13.85%	indeterminado	7.53%	8.74%
800223867	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	85.21	1.55%	3.61	0.23%	0.23%
800226013	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.21	24.44%	indeterminado	15.59%	20.63%
800227915	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.99	101.14%	indeterminado	-4.94%	434.61%
800230972	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.88	88.66%	indeterminado	-0.14%	-1.24%
800233837	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.98	52.93%	indeterminado	12.08%	25.67%
800236878	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.55	12.66%	7.43	16.01%	18.33%
800240039	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4.84	20.37%	7149.09	35.20%	44.20%
800245475	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.72	50.16%	4.70	6.90%	13.84%
800247023	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	85.25	0.60%	indeterminado	2.54%	2.56%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
800248423	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.08	37.96%	indeterminado	8.28%	13.35%
800249396	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.24	28.36%	2.88	8.95%	12.50%
802001786	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.98	76.98%	3.20	11.02%	47.85%
802008430	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.48	16.94%	5.53	4.72%	5.68%
802011128	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.78	35.03%	indeterminado	3.46%	5.33%
804001702	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.94	71.30%	0.27	2.40%	8.35%
804008164	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.71	25.75%	indeterminado	-7.38%	-9.94%
804010412	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	14.78	71.37%	0.75	3.42%	11.96%
805002719	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4.52	18.81%	indeterminado	16.52%	20.35%
805003151	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.16	66.30%	2.38	7.38%	21.90%
805006278	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.66	44.05%	indeterminado	0.07%	0.12%
805012376	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.10	46.60%	8.40	5.30%	9.93%
805014567	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.60	51.66%	0.89	6.99%	14.45%
805022934	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.68	39.86%	3.35	18.33%	30.49%
805025495	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.67	37.54%	1.29	6.00%	9.61%
805028911	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.27	16.37%	8.13	12.23%	14.62%
805030075	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.49	16.49%	7.83	9.10%	10.90%
811009988	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.84	41.90%	5.30	16.53%	28.44%
811010139	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.76	61.59%	0.06	0.65%	1.70%
811013880	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.24	41.44%	-0.45	-0.41%	-0.70%
811017871	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5.15	16.96%	0.94	10.67%	12.85%
811019984	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.53	39.05%	10.47	19.63%	32.20%
811025918	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.46	15.06%	indeterminado	18.74%	22.06%
811029132	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.64	75.15%	2.20	5.35%	21.53%
811030191	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.98	34.95%	11.19	17.72%	27.24%
811036491	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.42	39.98%	22.55	26.26%	43.76%
811038520	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.25	55.89%	indeterminado	13.36%	30.28%
811044289	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.24	65.73%	1.96	8.42%	24.58%
811044369	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.57	25.04%	3.37	1.98%	2.64%
811046078	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.65	57.72%	3.60	6.40%	15.15%
813001431	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.68	23.33%	indeterminado	10.07%	13.14%
813002680	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0.91	18.98%	indeterminado	-2.72%	-3.35%
817000837	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	10.04	10.01%	47.21	19.26%	21.41%
821002693	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4.31	33.86%	1.87	26.36%	39.86%
824004997	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.47	12.23%	8.59	7.61%	8.67%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
830001362	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.97	49.03%	10.20	9.57%	18.77%
830004892	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.61	23.48%	7.47	8.69%	11.35%
830005062	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.02	12.34%	719818.00	15.91%	18.14%
830006334	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.65	25.65%	1.72	3.52%	4.74%
830007414	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.87	26.95%	21.53	7.11%	9.73%
830012595	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.34	52.27%	indeterminado	16.03%	33.58%
830013234	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.72	24.59%	13.18	19.07%	25.28%
830013922	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.17	27.95%	2.24	12.00%	16.65%
830014011	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.02	17.22%	3.00	26.29%	31.76%
830014644	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.89	34.88%	3.58	7.66%	11.77%
830014721	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.92	29.88%	indeterminado	8.56%	12.21%
830015673	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	795.60	37.14%	indeterminado	14.72%	23.42%
830017098	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.26	77.16%	1.52	20.74%	90.79%
830018716	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.45	64.36%	0.09	0.21%	0.60%
830021421	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	6.03	39.02%	indeterminado	4.80%	7.87%
830021692	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.77	54.76%	4.64	32.08%	70.92%
830023819	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.05	31.01%	indeterminado	0.75%	1.09%
830025735	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	16.10	25.60%	41.13	9.08%	12.20%
830025916	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.21	47.63%	3.95	9.59%	18.31%
830027771	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.16	31.23%	indeterminado	14.49%	21.07%
830031519	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.45	44.74%	indeterminado	7.94%	14.37%
830032216	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.61	19.49%	-0.90	-0.08%	-0.10%
830034233	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.50	20.38%	indeterminado	8.38%	10.52%
830034462	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.95	34.31%	10.43	13.32%	20.27%
830035136	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.71	58.10%	4.07	13.05%	31.15%
830039415	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.85	107.95%	9.26	7.92%	-99.60%
830039485	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0.79	126.37%	indeterminado	-31.70%	120.21%
830044682	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.11	28.16%	indeterminado	4.67%	6.50%
830045893	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.09	42.70%	24.09	17.71%	30.91%
830046982	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	10.95	19.84%	indeterminado	12.14%	15.15%
830048326	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	6.31	35.41%	11.66	4.08%	6.31%
830050250	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4.30	26.90%	3.41	0.72%	0.99%
830051298	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.97	48.62%	3.54	13.51%	26.30%
830051556	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9.12	10.85%	indeterminado	16.47%	18.47%
830053900	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.83	12.46%	5.45	6.92%	7.91%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
830054644	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.23	63.12%	4.49	7.34%	19.90%
830055353	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.32	76.74%	indeterminado	-0.29%	-1.23%
830057171	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	14.60	25.00%	61.22	17.60%	23.47%
830062609	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0.95	79.55%	indeterminado	-1.68%	-8.20%
830064712	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.33	38.20%	indeterminado	28.18%	45.60%
830065092	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.95	53.13%	2.95	18.54%	39.55%
830065206	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.60	11.84%	indeterminado	-1.03%	-1.16%
830065332	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.20	22.92%	12.79	10.69%	13.86%
830065750	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.64	20.28%	7.54	28.82%	36.15%
830067336	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.52	38.82%	13.98	6.36%	10.40%
830068550	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.11	55.94%	indeterminado	0.00%	0.00%
830070868	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.56	63.95%	1.09	9.06%	25.13%
830071701	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.06	35.00%	6.27	19.35%	29.77%
830072417	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.37	30.52%	1.59	14.22%	20.46%
830075238	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.67	52.73%	5.09	7.75%	16.39%
830077515	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.26	45.05%	5.94	25.53%	46.46%
830077655	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5.70	13.38%	243.07	9.25%	10.68%
830082556	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	6.23	15.83%	5.90	23.43%	27.83%
830082848	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.68	76.01%	2.00	10.23%	42.65%
830083335	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.99	40.87%	0.57	7.79%	13.17%
830085577	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	7.23	85.62%	1.88	8.99%	62.51%
830086418	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4.62	23.39%	4.80	14.72%	19.21%
830087721	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.15	41.06%	1.71	4.41%	7.48%
830090988	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.81	55.35%	indeterminado	-11.36%	-25.44%
830097607	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.41	26.21%	indeterminado	2.99%	4.05%
830099538	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.09	42.99%	indeterminado	-12.34%	-21.64%
830100116	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.11	38.50%	9.93	15.14%	24.61%
830101528	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.77	32.36%	1.63	11.41%	16.86%
830101742	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	19.95	16.00%	indeterminado	7.21%	8.58%
830103572	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.88	50.72%	indeterminado	3.05%	6.20%
830108265	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.10	68.58%	-2.20	-2.00%	-6.36%
830109237	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0.99	70.93%	indeterminado	3.49%	11.99%
830109536	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.01	50.63%	3.36	24.06%	48.73%
830114029	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.69	36.86%	indeterminado	9.32%	14.76%
830114737	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.67	20.46%	indeterminado	16.78%	21.10%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
830116638	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.96	76.47%	1.37	10.96%	46.57%
830118759	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.33	42.70%	indeterminado	-0.24%	-0.42%
830119211	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	9.33	9.12%	indeterminado	7.09%	7.80%
830119755	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	8.46	42.65%	1.40	1.35%	2.36%
830120839	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.30	42.44%	indeterminado	7.96%	13.83%
830122576	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.74	22.13%	-11.70	-17.38%	-22.32%
830122904	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.04	57.74%	1.44	6.71%	15.88%
830132339	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.73	59.22%	indeterminado	5.35%	13.13%
830132755	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	28.59	87.98%	indeterminado	-0.48%	-3.96%
830138262	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.38	53.45%	7.27	23.51%	50.51%
830139893	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.08	33.56%	4.17	24.54%	36.94%
830141132	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.76	59.32%	indeterminado	11.57%	28.45%
830142877	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.72	30.87%	indeterminado	10.71%	15.49%
830144460	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.13	53.57%	1.09	7.77%	16.74%
830144577	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.61	57.77%	1.73	7.23%	17.12%
830147413	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.48	42.02%	indeterminado	11.61%	20.01%
830505238	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.42	34.43%	281.86	11.65%	17.77%
830506962	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.46	54.60%	2.23	12.98%	28.58%
830507152	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4.18	23.22%	indeterminado	17.02%	22.17%
830508713	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.77	30.11%	7.44	19.96%	28.56%
830513925	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.49	54.60%	1.90	17.14%	37.75%
832001178	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.00	30.01%	-11.06	-11.11%	-15.88%
860000065	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.55	13.77%	33.25	0.09%	0.11%
860000091	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.75	65.98%	7.59	10.49%	30.84%
860000100	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.47	38.49%	2.99	7.22%	11.73%
860000648	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.11	49.75%	5.11	16.81%	33.44%
860000868	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	7.33	12.81%	indeterminado	3.41%	3.91%
860000888	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.04	21.51%	3.86	5.14%	6.55%
860000999	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.84	33.87%	3.10	17.57%	26.56%
860002079	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.87	24.56%	2.02	1.15%	1.52%
860003003	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.33	32.36%	3.23	12.33%	18.22%
860004270	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.49	24.66%	3.30	6.07%	8.05%
860004376	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.64	52.64%	indeterminado	8.78%	18.54%
860004755	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.47	18.28%	-1.42	-6.58%	-8.06%
860007229	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.87	77.16%	1.00	7.80%	34.15%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
860008424	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.90	18.34%	17.18	37.71%	46.18%
860021998	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.46	18.23%	indeterminado	6.80%	8.31%
860028680	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	20.45	4.79%	3.73	15.85%	16.65%
860031068	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.24	28.37%	5.20	70.00%	97.73%
860031631	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	6.78	13.64%	indeterminado	9.79%	11.33%
860042811	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	17.68	1.33%	3.71	1.41%	1.43%
860051814	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.75	70.91%	-0.69	-3.70%	-12.71%
860055371	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.35	29.60%	1.02	4.25%	6.04%
860061039	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	6.35	14.84%	15.48	13.30%	15.61%
860064146	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.53	17.21%	indeterminado	6.89%	8.32%
860079475	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	48.44	14.04%	indeterminado	0.46%	0.54%
860400926	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.59	66.99%	-3.27	-3.23%	-9.78%
860402221	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.87	30.81%	indeterminado	23.45%	33.90%
860450676	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.88	36.46%	indeterminado	2.88%	4.54%
860450913	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.31	142.11%	-0.17	-2.89%	6.87%
860500689	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.97	31.21%	3.66	14.40%	20.94%
860502682	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.37	28.76%	indeterminado	5.00%	7.02%
860503283	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.36	6.58%	indeterminado	3.95%	4.23%
860509225	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.24	99.00%	indeterminado	-7.87%	-785.89%
860513482	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.44	28.63%	indeterminado	16.16%	22.65%
860513883	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	10.80	15.00%	indeterminado	15.06%	17.72%
860516281	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.62	60.80%	indeterminado	4.97%	12.67%
860516348	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.98	39.78%	1.36	1.96%	3.25%
860516860	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.16	20.37%	6.68	7.67%	9.63%
860518299	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.92	68.71%	1.75	11.90%	38.03%
860518917	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	11.19	14.35%	17.66	6.61%	7.71%
860524523	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.45	92.64%	0.22	2.07%	28.15%
860526532	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.44	49.65%	4.42	8.52%	16.92%
860526809	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.87	57.13%	indeterminado	12.38%	28.88%
860530386	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5.17	67.23%	5.26	4.04%	12.32%
860531097	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.57	56.91%	1.63	4.98%	11.55%
860534810	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7.17	59.85%	indeterminado	11.98%	29.83%
860535482	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.03	19.60%	1.70	2.14%	2.66%
860536001	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	9.04	8.98%	130.55	12.33%	13.55%
860536024	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4.13	22.97%	-6.06	-7.59%	-9.85%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
860536079	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	6.08	11.95%	indeterminado	38.82%	44.09%
890101977	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.75	31.59%	5.14	16.93%	24.75%
890300234	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.28	64.05%	indeterminado	8.01%	22.28%
890315310	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.25	35.55%	indeterminado	-4.94%	-7.66%
890316233	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.01	61.32%	0.80	3.38%	8.74%
890317851	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.64	27.48%	1.22	1.96%	2.70%
890322642	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.85	79.11%	indeterminado	0.07%	0.33%
890331634	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.06	18.31%	indeterminado	4.03%	4.94%
890406136	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.48	34.14%	1.50	10.22%	15.52%
890911267	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.12	66.56%	-2.60	-3.14%	-9.40%
890912306	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.67	62.63%	1.97	13.42%	35.92%
890913321	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.64	76.65%	0.97	7.10%	30.39%
890919283	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.87	18.80%	69.90	8.17%	10.07%
890920738	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.27	29.64%	4.18	19.98%	28.40%
890924197	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.83	21.74%	-0.34	-0.47%	-0.60%
890927986	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.81	11.35%	indeterminado	-6.09%	-6.87%
890935366	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.88	43.77%	1.44	6.97%	12.40%
890935401	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.64	57.90%	5.46	12.97%	30.80%
890939141	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.30	30.40%	50.61	11.77%	16.91%
900006588	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.63	60.00%	1.93	18.50%	46.25%
900007095	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.28	50.00%	1.42	7.85%	15.71%
900009482	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	15.69	21.11%	1.28	43.29%	54.87%
900013343	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.06	59.66%	1.14	20.05%	49.69%
900016958	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.05	42.36%	4.88	4.90%	8.50%
900026143	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.84	59.06%	1.76	17.63%	43.07%
900027619	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.19	14.99%	1.36	2.43%	2.86%
900039051	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.65	59.13%	0.84	9.41%	23.01%
900042180	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.34	35.31%	6.76	9.74%	15.05%
900042898	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.49	64.03%	-9.79	-110.09%	-306.04%
900048343	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.80	31.77%	8.18	13.69%	20.07%
900060801	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.71	41.66%	indeterminado	84.04%	144.05%
900064762	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.88	70.44%	3.18	12.01%	40.63%
900068178	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.07	48.03%	indeterminado	7.71%	14.84%
900070751	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.39	38.15%	21.84	13.44%	21.73%
900072631	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.12	55.00%	indeterminado	5.73%	12.73%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
900075189	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.88	33.64%	0.16	0.58%	0.87%
900076424	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.28	66.09%	4.81	12.14%	35.80%
900076922	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	11.70	10.52%	8.54	4.87%	5.44%
900077818	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.60	37.33%	indeterminado	13.36%	21.32%
900080090	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.67	35.58%	-5.48	-10.65%	-16.54%
900081215	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.60	44.42%	indeterminado	1.86%	3.34%
900084311	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	26.54	19.61%	76.23	15.80%	19.65%
900084363	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.38	77.92%	0.81	2.95%	13.36%
900084476	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.01	51.42%	10.47	12.09%	24.89%
900084822	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.61	60.79%	0.90	8.76%	22.34%
900085739	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.11	23.44%	15.43	48.06%	62.77%
900088010	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.78	86.28%	3.68	46.86%	341.54%
900089543	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.36	20.84%	indeterminado	9.37%	11.83%
900095423	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.53	62.72%	3.46	14.73%	39.50%
900098348	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.66	35.67%	indeterminado	27.64%	42.96%
900100196	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.50	24.57%	2.54	20.96%	27.79%
900109762	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.77	57.45%	1.14	9.00%	21.14%
900110270	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.56	56.54%	indeterminado	3.96%	9.11%
900114653	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	17.21	9.71%	111.30	4.75%	5.26%
900115658	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.82	60.10%	2.47	22.23%	55.73%
900117307	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.09	58.67%	389.31	6.38%	15.44%
900119327	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.54	44.64%	4.85	8.61%	15.56%
900128172	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.31	78.72%	indeterminado	0.23%	1.10%
900132012	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.89	80.80%	3.69	7.40%	38.51%
900135826	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.62	43.16%	indeterminado	-6.90%	-12.13%
900136532	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.44	28.93%	3.29	30.63%	43.09%
900138096	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.19	66.92%	5.83	21.75%	65.73%
900140082	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.35	77.51%	-0.99	-1.99%	-8.83%
900141567	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.16	41.76%	41.06	20.47%	35.15%
900147252	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.52	46.68%	13.69	18.86%	35.38%
900148010	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	201.23	290.21%	indeterminado	-2.73%	1.44%
900150235	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.72	54.02%	-4.04	-8.66%	-18.84%
900150383	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.36	56.54%	indeterminado	5.69%	13.09%
900153392	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.58	44.53%	3.33	13.37%	24.11%
900156294	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.71	67.50%	0.83	4.92%	15.13%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
900156573	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	16.12	8.99%	13.91	7.02%	7.72%
900157534	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.96	13.18%	926.97	9.71%	11.18%
900157835	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.33	67.57%	-1.12	-5.94%	-18.31%
900163958	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.94	29.96%	2.10	9.65%	13.78%
900164399	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.06	23.83%	indeterminado	15.65%	20.54%
900170399	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.29	68.69%	2.06	12.63%	40.34%
900180069	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.19	36.66%	8.90	10.51%	16.59%
900183077	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.39	70.81%	indeterminado	3.49%	11.97%
900185676	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	6.21	12.45%	indeterminado	1.02%	1.17%
900192512	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.27	58.19%	3.71	10.41%	24.89%
900193129	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.62	36.19%	32.50	17.06%	26.73%
900193357	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0.19	139.89%	-2.20	-22.57%	56.57%
900196693	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.52	64.10%	indeterminado	2.70%	7.51%
900199289	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.03	45.34%	0.70	6.13%	11.21%
900202168	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8.84	58.93%	indeterminado	21.21%	51.65%
900212615	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.27	71.39%	1.94	4.06%	14.19%
900214324	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.02	26.67%	9.63	8.22%	11.21%
900222640	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.75	51.97%	5.00	22.57%	46.99%
900223777	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	7.46	11.49%	-0.98	-0.63%	-0.71%
900232942	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.49	65.94%	indeterminado	-0.21%	-0.61%
900235110	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.12	59.84%	7.54	4.95%	12.33%
900237382	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.02	51.63%	0.28	3.93%	8.12%
900238756	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.18	82.74%	indeterminado	11.52%	66.76%
900246871	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.49	63.12%	2.05	26.69%	72.36%
900254658	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.08	86.72%	11.41	3.28%	24.69%
900255743	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.55	61.85%	2.27	17.74%	46.49%
900260638	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.71	81.24%	indeterminado	6.90%	36.78%
900263240	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.67	52.09%	2.79	8.53%	17.80%
900263842	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.64	61.65%	7.91	17.23%	44.92%
900269840	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.00	55.64%	4.59	9.03%	20.36%
900274752	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.55	59.26%	indeterminado	0.20%	0.49%
900277748	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.40	40.30%	3.05	19.07%	31.95%
900281103	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.75	55.50%	-127.76	-22.56%	-50.69%
900296267	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.20	23.56%	4.40	9.86%	12.90%
900298074	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.28	72.26%	1.37	8.21%	29.59%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
900299296	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.46	36.63%	1.92	5.93%	9.37%
900303413	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.61	50.79%	14.31	32.18%	65.40%
900306706	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.12	63.20%	2.67	7.97%	21.65%
900309256	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.18	79.51%	-11.98	-3.00%	-14.64%
900309589	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.86	43.50%	161.49	19.17%	33.92%
900310458	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.84	54.84%	indeterminado	9.48%	20.98%
900311030	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.56	50.60%	3.18	10.21%	20.67%
900311609	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.05	27.07%	1.95	19.52%	26.76%
900318694	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.96	36.65%	7.82	12.19%	19.25%
900321578	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.65	93.00%	1.98	24.78%	354.24%
900327306	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.19	42.06%	indeterminado	9.24%	15.95%
900332988	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.98	45.60%	2.05	10.00%	18.38%
900336752	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.43	53.94%	indeterminado	10.67%	23.16%
900337975	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.00	93.44%	indeterminado	-22.20%	-338.47%
900341056	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.78	50.74%	1.97	13.19%	26.77%
900346138	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	25.99	2.61%	7.27	1.45%	1.49%
900347900	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.72	61.64%	2.76	8.76%	22.83%
900349268	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.84	50.47%	2.21	19.93%	40.24%
900350852	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.99	108.28%	0.33	0.11%	-1.37%
900352229	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	8.07	12.76%	329.13	21.20%	24.31%
900352772	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.82	29.82%	5.57	20.62%	29.39%
900353389	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.69	57.27%	15.32	17.23%	40.33%
900358965	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.21	41.36%	2.24	12.48%	21.28%
900362587	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.83	52.94%	indeterminado	5.88%	12.50%
900366080	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.00	59.47%	1.40	12.90%	31.84%
900367678	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.17	45.21%	2.45	5.06%	9.24%
900368553	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.46	46.79%	1.95	4.25%	7.98%
900371896	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.20	45.46%	3.52	35.82%	65.68%
900383108	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.14	84.42%	indeterminado	3.86%	24.76%
900387617	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.26	40.88%	indeterminado	0.92%	1.56%
900390835	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.65	25.88%	10.13	16.78%	22.64%
900400717	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.92	43.81%	indeterminado	2.43%	4.33%
900403546	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	11.25	56.36%	0.76	9.27%	21.24%
900406145	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.32	65.57%	1.63	5.90%	17.13%
900410229	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	10.94	9.14%	indeterminado	5.51%	6.07%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
900410611	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.45	43.72%	11.23	26.96%	47.90%
900412283	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.71	59.81%	-3.00	-2.47%	-6.15%
900414376	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	11.83	62.52%	1.56	10.15%	27.08%
900418415	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.38	38.08%	4.66	10.17%	16.43%
900424919	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.27	61.90%	0.23	2.02%	5.30%
900437543	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.11	37.35%	-24.87	-17.22%	-27.48%
900437871	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.13	79.76%	4.10	22.41%	110.74%
900438590	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.81	31.87%	1.54	4.12%	6.05%
900438736	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.08	90.45%	indeterminado	8.74%	91.58%
900442893	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.38	35.81%	13.00	35.11%	54.70%
900445522	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0.61	83.55%	-22.19	-4.28%	-26.01%
900446887	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.27	43.05%	indeterminado	4.04%	7.10%
900446911	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	53.07	98.91%	indeterminado	0.00%	0.00%
900448208	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.66	66.08%	2.14	7.96%	23.48%
900471382	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.59	33.14%	20.26	40.59%	60.71%
900474342	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.13	51.48%	2.31	9.13%	18.82%
900479882	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.13	90.36%	1.18	2.07%	21.42%
900482537	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.15	42.41%	1.01	5.61%	9.75%
900487988	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.30	79.67%	0.96	6.62%	32.57%
900488465	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.65	65.20%	indeterminado	8.85%	25.44%
900490683	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.57	51.21%	indeterminado	11.96%	24.51%
900492874	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.75	27.69%	indeterminado	19.81%	27.40%
900494060	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.41	44.86%	2.63	14.35%	26.02%
900495589	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.80	78.36%	9.42	8.37%	38.67%
900497017	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.50	28.16%	96.22	8.82%	12.28%
900499033	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	18.63	5.01%	5.52	11.57%	12.18%
900502032	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.64	63.27%	2282.57	30.40%	82.75%
900526085	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.87	88.90%	indeterminado	14.99%	135.01%
900529248	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.06	144.21%	0.91	9.82%	-22.21%
900533084	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.51	59.80%	2.60	12.78%	31.79%
900534615	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.28	37.85%	indeterminado	-4.94%	-7.96%
900535843	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	14.39	62.03%	26.93	5.12%	13.47%
900552236	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.86	33.40%	1.65	14.77%	22.17%
900553715	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.94	71.70%	2.34	8.93%	31.56%
900562348	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.96	46.19%	-91.79	-0.62%	-1.14%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
900565091	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.42	52.97%	indeterminado	5.73%	12.19%
900567160	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.76	63.67%	3.01	11.05%	30.42%
900573774	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.52	142.80%	indeterminado	13.58%	-31.72%
900577032	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.20	43.45%	2.21	8.42%	14.88%
900580513	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.05	12.90%	indeterminado	3.21%	3.68%
900584647	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.83	69.13%	3.62	9.29%	30.09%
900590438	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.57	69.74%	2.47	14.27%	47.14%
900591767	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.52	65.51%	3.15	10.35%	30.02%
900592050	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.02	95.76%	indeterminado	-9.20%	-216.77%
900604592	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.66	82.53%	-3.34	-12.13%	-69.45%
900618831	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.40	70.58%	7.11	3.57%	12.14%
900629052	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	5.57	23.57%	indeterminado	27.47%	35.95%
900648510	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.93	63.36%	2.71	12.65%	34.53%
900648909	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.83	100.04%	3.06	10.13%	-24648.24%
900650875	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.55	184.99%	-3.05	-20.21%	23.77%
900657219	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.87	35.30%	12.43	5.43%	8.40%
900690141	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.18	30.38%	2.66	30.90%	44.38%
900704499	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.24	59.51%	indeterminado	-3.91%	-9.66%
900706244	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.89	51.95%	indeterminado	13.69%	28.49%
900711683	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.63	87.98%	-7.54	-8.27%	-68.80%
900711875	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.85	80.17%	indeterminado	0.63%	3.16%
900718523	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.84	88.53%	0.93	5.86%	51.11%
900722362	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.08	89.80%	2.64	8.09%	79.33%
900723115	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.29	30.37%	indeterminado	15.47%	22.22%
900739798	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.23	75.34%	0.56	4.32%	17.52%
900740837	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.97	30.80%	indeterminado	23.42%	33.84%
900789248	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	5.06	21.46%	3.22	3.40%	4.33%
900795834	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.48	74.75%	0.53	9.20%	36.43%
900802218	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.56	62.55%	indeterminado	6.03%	16.09%
900809570	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.11	6.93%	-6.92	-0.23%	-0.24%
900812558	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.46	20.09%	indeterminado	31.60%	39.55%
900816647	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.09	31.75%	3.11	27.70%	40.59%
900860584	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.71	50.04%	4.78	0.51%	1.01%
900861266	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.64	70.79%	indeterminado	7.98%	27.32%
900866505	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.44	37.56%	0.98	24.84%	39.79%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
900882554	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.27	77.87%	indeterminado	10.15%	45.87%
900895545	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.36	78.69%	5.31	12.85%	60.30%
900923902	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.42	21.05%	120.52	22.67%	28.71%
900929311	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.22	28.63%	949.59	11.74%	16.44%
900933881	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.58	85.62%	0.51	0.38%	2.67%
900935511	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.43	68.87%	-1.46	-5.55%	-17.84%
900953209	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.60	31.42%	4.50	19.11%	27.86%
900953591	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.27	27.34%	indeterminado	35.89%	49.39%
900967588	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.39	40.58%	indeterminado	-1.99%	-3.34%
900983380	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4.36	62.29%	indeterminado	7.25%	19.23%
901004418	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.16	49.19%	10.30	28.87%	56.82%
901009799	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.31	70.50%	1.74	10.34%	35.04%
901014146	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.03	92.85%	-13.40	-10.80%	-151.10%
901033075	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	0.61	148.15%	-57.52	-17.80%	36.96%
901037972	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.09	47.98%	indeterminado	3.97%	7.64%
901044257	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	8.20	41.49%	0.67	24.48%	41.85%
901070257	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.29	79.26%	indeterminado	1.75%	8.43%
901082765	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.87	28.86%	2.42	10.45%	14.70%
901086205	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.80	53.12%	28.74	22.85%	48.75%
901091496	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	6.42	77.53%	indeterminado	1.89%	8.40%
901098378	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.29	74.48%	6.61	3.47%	13.60%
901137844	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.64	58.70%	1.47	16.66%	40.34%
901143774	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.93	48.71%	6.39	19.17%	37.38%
901152036	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.94	45.36%	9.64	33.50%	61.32%
901210502	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	31.68	90.34%	1.69	1.22%	12.58%
901211678	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	36.37	26.81%	42.81	13.92%	19.02%
901219191	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	794.26	0.12%	-0.16	-3.48%	-3.48%
901250883	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	1.07	94.05%	indeterminado	5.06%	85.14%
901255412	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	2.62	37.95%	indeterminado	-4.98%	-8.02%
901255563	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.01	98.51%	1.02	0.79%	52.56%
901298972	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.80	69.12%	1.45	12.57%	40.72%
901299408	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.56	82.78%	-0.18	-0.64%	-3.73%
901316863	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	3.40	62.06%	indeterminado	13.43%	35.41%
901327447	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.62	63.45%	2.56	10.84%	29.65%
901341297	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3.24	51.40%	112.13	3.97%	8.18%

NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	ROA (Rentabilidad del Activo)	ROE (Rentabilidad del Patrimonio)
901506007	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	1.32	75.94%	5.99	7.63%	31.72%
901506756	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2.94	32.62%	1.71	33.05%	49.05%
901528053	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	0.93	100.34%	0.22	3.43%	-1014.61%
	MINIMO	0.11	0.00	-127.76	-1.10	-246.48
	MAXIMO	795.60	2.90	978117.20	0.84	4.35
	MEDIANA	2.35	0.45	2.88	0.08	0.17
	PROMEDIO	6.71	0.50	3795.99	0.09	-0.22

NOTA: El análisis de los indicadores financieros del sector evidencia que los posibles oferentes presentan, en términos generales, condiciones adecuadas de capacidad financiera. Teniendo en cuenta la **MEDIANA** La liquidez presenta un valor de 2,88, lo que indica capacidad para atender obligaciones de corto plazo; el nivel de endeudamiento se ubica en 0,45 (45%), reflejando una participación moderada de recursos de terceros; y la razón de cobertura de intereses presenta un valor de 2,88, evidenciando capacidad suficiente para cubrir los gastos financieros.

De igual forma, los indicadores de rentabilidad muestran resultados positivos, con una rentabilidad sobre el patrimonio del 17% y sobre el activo del 8%, lo cual demuestra la capacidad de generación de utilidades por parte de los oferentes. En cuanto al capital de trabajo, se evidencia un comportamiento positivo en la muestra analizada, lo cual indica que los proponentes cuentan con recursos suficientes para garantizar la operación y cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, los indicadores financieros analizados respaldan la viabilidad económica del proceso y evidencian que existe capacidad en el mercado para la ejecución del objeto contractual.

Nota - De conformidad a lo establecido en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera - CURIF el diligenciamiento y presentación de la información financiera por parte de las Entidades Empresariales supervisadas del sector real de la economía, así como de la información no financiera de los sujetos obligados según requerimiento de la Superintendencia de Sociedades se presentara dentro de los plazos y parámetros fijados por la Entidad, por lo anterior la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 estará disponible para consulta en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports luego de finalizar el primer semestre del año 2026 aproximadamente.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "***artículo 2.2.1.1.1.6.1***. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y el ***artículo 2.2.1.1.1.6.2***. *Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del*

contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación"*.

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

Adicionalmente, se presentan los indicadores financieros de las empresas participantes en el proceso de solicitud de cotización a través de la plataforma del SECOP II, los cuales se detallan a continuación:

De conformidad con la forma de pago, el presupuesto oficial y el plazo estimado de ejecución del contrato, la entidad procede a establecer los indicadores financieros que permitan verificar la capacidad financiera de los posibles proponentes, garantizando la libre concurrencia, participación y pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

La determinación de dichos indicadores busca asegurar que los proponentes cuenten con condiciones financieras suficientes para cumplir de manera adecuada las obligaciones derivadas del contrato, sin generar restricciones injustificadas a la participación de interesados ni afectar la estabilidad financiera requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la entidad establece los siguientes indicadores financieros, los cuales deberán acreditarse con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. Se tomaron los indicadores más favorables de las muestras. Los indicadores definidos para el presente proceso se presentan a continuación:

INDICADOR	Requerimiento mínimo de habilitación financiera SASD-211-CENACAVIACION-2026
INDICE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL 70%
INDICE LIQUIDEZ	≥ 1,2
RAZON COBERTURA INTERESES	≥ 1,5
CAPITAL DE TRABAJO	≥ 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL

	LOTE OFERTADO
RENTABILIDAD ACTIVO	≥ 0,02 o 2%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,04 o 4%
CAPACIDAD PATRIMONIAL	≥ 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE OFERTADO

Índice de liquidez mayor o igual a 1,2, puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,5, la cual indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Índice de endeudamiento menor o igual a 70%, el cual refleja la capacidad de endeudamiento del proponente, permitiendo evidenciar la participación de recursos de terceros y la posibilidad de acceder a financiación para soportar la ejecución del contrato.

Capital de trabajo mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial del **LOTE OFERTADO**, lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Capacidad patrimonial mayor o igual al 80% del valor del presupuesto oficial del **LOTE OFERTADO**, lo cual permitirá evidenciar el respaldo financiero del proponente y su capacidad para garantizar la continuidad en la ejecución del contrato.

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,04 o 4%, indicador que permite medir la capacidad de generación de utilidades en relación con los recursos propios del proponente.

Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,02 o 2%, indicador que permite medir la eficiencia en el uso de los activos y la capacidad de generación de utilidades.

En cuanto al capital de trabajo y la capacidad patrimonial, se establece que estos sean razonables y proporcionales con relación al presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera necesaria para su cumplimiento, considerando que los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción y disponibilidad de cupo PAC.

Estos criterios garantizan la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, contribuyendo a la escogencia de un contratista que cuente con la capacidad financiera y organizacional para la adecuada ejecución del contra

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ En el evento en que el proponente sea un **consorcio** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente**", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la **sumatoria de las cuentas de los estados financieros** individuales de cada uno de los integrantes del

consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En el evento en que el proponente sea una **unión temporal** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (**de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal**) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

7.3.3. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

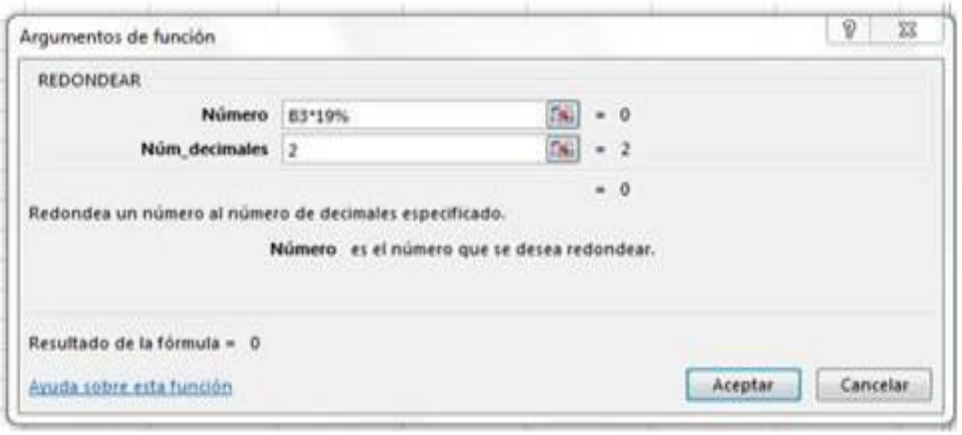
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

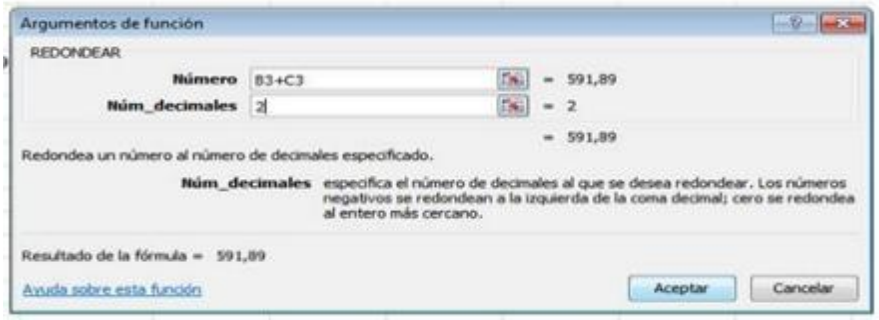
   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:



7.3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

Únicamente se calificarán las ofertas que resulten habilitadas en los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales. La evaluación económica se realizará asignando el mayor puntaje, correspondiente a 60 puntos, a la propuesta que presente el menor valor total ofertado, incluido IVA (cuando aplique) y todos los impuestos.

Las demás ofertas serán calificadas de manera proporcional mediante la siguiente fórmula:

Puntaje = (MPTO × 60) / PTEO

Donde:

MPTO: Menor precio total UNITARIO ofertado POR LOTE, con dos decimales
PTEO: Precio UNITARIO total a evaluar ofertado POR LOTE con dos decimales .

El puntaje máximo que es posible obtener en la evaluación económica es de 60 puntos, sin requerirse un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

La CENAC AVIACIÓN verificará que los valores ofertados se encuentren dentro de rangos razonables frente al precio de referencia determinado en el estudio de mercado, con el fin de evitar desviaciones significativas que puedan afectar la ejecución del contrato.

En caso de presentarse una única oferta habilitada, se verificará su conformidad con el estudio de mercado y el presupuesto oficial, garantizando la viabilidad económica del proceso.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado por lote, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.
3. Se darán los 60 puntos a la empresa cuyo valor individual haya tenido el Menor Valor (es decir por ítem del lote).
4. Se otorgará puntaje económico únicamente a los ítems principales de compra.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA	40 puntos	33.2%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	60 puntos	49.8%
LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de	16.5%

	compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACIÓN TECNICA + PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + LEY 816 = HASTA 120 PUNTOS	**99.5%**
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.3 PUNTOS	0.25%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	**100%**
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de Ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la selección abreviada de menor cuantía, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

8.1 APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022).

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.1. RIESGOS JURÍDICOS

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	EJECUCION DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	EJECUCION DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INCOHERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO A ADQUIRIR (INFORMACION IMPERFECTA O ASIMETRICA)	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO A ADQUIRIR, DETRIMENTO DE LA OBLIGACION	2	2	4	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	PERFECCIONAR LA INFORMACION DE TAL MANERA QUE SE PUEDA RELACIONAR EL OBJETO CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL EJERCITO NACIONAL	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	EN EL PROCESO DE VERIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA APROBACION DE ESTUDIOS PREVIOS	AUDITANDO LOS ESTUDIOS PREVIOS	ENTIDAD
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDADS	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCION	1	1	2	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	ACLARAR LOS REQUISTOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉS EVALUADORES	AL RECIBIR OBSERVACIONES	PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACION DEFINITIVOS	REVISION DE LOS DOCUMENTOS EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN	DURANTE EL TÉRMINO DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA LA EVALUACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	NO RECIBIR LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	INCUMPLIMIENTO PARALISIS DEL CONTRATO	3	2	5	RIESGO MEDIO	100% CONTRATISTA	DEBIDO PROCESO Y AFECTACIÓN GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y SECCION CONTRACTUAL DE LA CENAC	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO LOS SERVICIOS EJECUTADOS	EXPEDIDICION ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	EJECUCION DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
4	GENRAL	INT-EXT	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O PILITICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, O PAROS, O HUELGAS , O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS EN EL PAIS	PARALISIS O PRORROGA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD	EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR A LA ENTIDAD, LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE ESTÀ AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	3	5	ALTO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION
5	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	3	4	7	RIESGO ALTO	INTERESADOS 50% ENTIDAD 50%	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	2	2	4	MMEDIO	NO	COMITES ESTRUCTURADORES	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICACOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	DURANTE EL CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO
6	GENERAL	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRARISTA 50% ENTIDAD 50%	VERIFICACIÓN PERIODICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS PSOIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MONITOREO CONSTANTE OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	EJECUCION DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
7	GENERAL	EXTERNO-INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL RESULTADO DE LA EVALUACION SEA UN EMPATE ENTRE 2 O MAS OFERENTES, Y NO SE ALLEGUEN LOS SOPORTES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020/DECRETO 1860 DE 2021	NO SE LOGRE REALIZAR LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY 2069 DE 2020. PROBLEMAS AL ADJUDICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICAR LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS CON LA OFERTA, EN CASO NO ESTAR LOS SOPORTES, VERIFICAR LO QUE CORRESPONDA DIRECTAMENTE CON LOS ENTES CERTIFICADORES (CAMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA)	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	UNA VEZ SE PUBLIQUEN LOS INFORMES DE EVALUACION DEFINITIVOS	HASTA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	REVISANDO LAS OFERTAS Y EL RESULTADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	4	5	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	AFECTAR GARANTÍA ÚNICA, INICIAR NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	VERIFICACION DEL SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	EJECUCION DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
9	GENRAL	INT-EXT	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O PILITICOS	GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONES ESCACEZ EN LOS BIENES O PERJUDIQUEN EL DESARROLLO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PARALISIS DEL CONTRATO/ TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN (DEPENDIENDO EL CASO)	3	4	8	RIESGO ALTO	50% ENTIDAD 50% CONTRATISTA	LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO	2	2	4	BAJO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

9.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCION
TIPO	FINANCIERO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.DEL CONTRATO	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO ESTE EN DOLARES AMERICANOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DADA LA IMPOSIBILIDAD DE	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL

Nº		1	2	3	4	5	6
			CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	CONTRATO			CONTRATO.
PROBABILIDAD		2	3	1	3	3	4
IMPACTO		4	5	1	4	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	2	7	6	8
CATEGORÍA		ALTO	EXTREMO	BAJO	ALTO	ALTO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE BIENES , EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	A ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCES	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CUANDO SE REALICE EL PAGO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIOO SE SANCIONE POR UN DEBIDO PROCESO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIO

Nº		1	2	3	4	5	6
						CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA E	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

9.3. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	TECNOLÓGICO	OPERACIONAL	AMBIENTAL - REGULATORIO
DESCRIPCIÓN	EXTENSIÓN DEL PLAZO, CUANDO EL PROCESO, SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	QUE LA EMPRESA MANIFIESTE NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.	MODIFIQUENES DE ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD ANTES DE LA ADJUDICACION.	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES	NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS O ESTÁNDARES QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA OBSOLESCENCIA TECNOLÓGICA.	RETARDOS POR DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INSUMOS, REPUESTOS O DEMORAS LOGÍSTICAS INTERNACIONALES Y ADUANERAS.	EVENTOS DE FUERZA MAYOR, CONFLICTOS INTERNACIONALES, CIERRES DE FRONTERAS O RESTRICCIONES GUBERNAMENTALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LAS COTIZACIONES RECIBIDAS NO PODRÍAN TENERSE EN CUENTA POR LA VARIACIÓN TÉCNICA REALIZADA POR LOS COTIZANTES	INHABILIDAD TÉCNICA DEL CONTRATISTA	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES, DEMORA EN LA EJECUCIÓN	QUE LA NECESIDAD NO VA SER SATISFECHA	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACCIÓN, DEMORA EN LA EJECUCIÓN	DEMORA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	2	2	3	1	2	3
IMPACTO	4	4	5	4	2	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	7	7	3	6	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	PROVEEDOR DEL SERVICIO/ COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DEL PROYECTO	OFERENTE	ENTIDAD	CONTRATISTA - ASEGURADORA	CONTRATISTA	CONTRATISTA Y ENTIDAD	CONTRATISTA Y ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	REALIZAR LA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS REPUESTOS OBJETO DE	VERIFICACIÓN QUE LA EMPRESA (S) CUMPLA CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS QUE SE SOLICITAN.	CORRECIÓN CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA ESTRUCTURACIÓN	HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**ACTUALIZACIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL DE LOS REPUESTOS RECIBIDOS (PART NUMBER, SERIAL NUMBER,** CONDICIÓN, CERTIFICACIONES Y TRAZABILIDAD)	EL SUPERVISOR DEBERÁ ANALIZAR LA NECESIDAD DE LOS COMPONENTES DEL CONTRATO Y ESTABLECER DEBIDO PROCESO	VERIFICACIÓN Y CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR EN ACUERDO CON EL CONTRATISTA ATENDIENDO LAS REGULACIONES QUE SE EMITAN POR EL GOBIERNO

		ADQUISICIÓN.						NACIONAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	3	1
	IMPACTO	1	1	1	2	1	3	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	2	8	2
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y GERENCIA	LOS COMITÉS EVALUADORES	COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ OCURRA Y SE EMITAN RESTRICCIONES POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	CON EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN	UNA VEZ RECIBIDO A SATISFACCIÓN	CON EL RECIBO A SATISFACCIÓN Y SE FIRME EL ACTA	HASTA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON VERIFICACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR Y GERENCIA	CON VERIFICACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR	DURANTE LA RECEPCIÓN DE LOS COMPONENTES	COORDINACIÓN CONSTANTE ENTRE EL SUPERVISOR Y CONTRATISTA	INFORME SUPERVISION MENSUAL	DE ACUERDO CON EL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRIJO AL ORDENADOR DEL GASTO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVSIÓN MENSUAL	MENSUAL DURANTE LA EJECUCION	MENSUAL HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	DIARIA HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones y hasta la liquidación del contrato; así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más. Nota: Este término cubre el plazo de liquidación bilateral y unilateral del contrato.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Su cuantía será equivalente al CUARENTA por ciento (40%) del valor total del contrato, y cubrirá veinticuatro (24) meses más contados desde el recibo a satisfacción de los bienes.

Nota: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y

serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC

AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 **es hasta el 15 de diciembre de 2026.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a. La aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto.
b. Realización del registro presupuestal.
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.2 LUGAR DE EJECUCION

Proceso se Adjudica en pesos:

La recepción de los bienes se realizará en el Almacén del Batallón de Abastecimientos y Servicios para la Aviación del Ejército, ubicado en el en el Aeropuerto Internacional El Dorado, puerta 6, vía CATAM, nueva zona de Aviación Militar de la ciudad de Bogotá.

Proceso se Adjudica en Dólares:

La recepción de los bienes será en las instalaciones del Depósito Aduanero Aeronáutico del Ejército Nacional, ubicado en el Aeropuerto Internacional El Dorado, puerta 6, vía CATAM, nueva zona de Aviación Militar de la ciudad de Bogotá.

11.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

11.4 CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR



PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Radicado No. **2026434028457723**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 04 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
CHRISITIAN FELIPE QUICENO TOBAR
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación (E)
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM, Nueva Zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior

Con toda atención y en referencia al oficio No. 2026180027035803, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICÓPTEROS (UH-60L/S70I) DE LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL" me permito informar:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA NACIONAL:

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato; por lo anterior analizada la normatividad vigente se concluye que la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICÓPTEROS (UH-60L/S70I)", importados para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente a uso privativo, que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al decreto 695 de 1983, artículo 1 - numeral 2.

Para lo cual será necesario que la introducción de los bienes sea realizada por el Ministerio de Defensa - Ejército Nacional, directamente o a través de un tercero que obre en representación de este (contratista), teniendo en cuenta que el beneficio tributario opera por razón de su destinación.

Así mismo, el contratista tramitará la licencia de importación correspondiente, actuando como importador directo de los bienes objeto del contrato, una vez aprobada la licencia por parte del Ministerio de Comercio Exterior, el Ejército Nacional certificará a través de la Dirección de Comercio Exterior la exclusión del IVA, previa revisión y solicitud del supervisor al Comando de Adquisiciones, anexando copia del contrato.

Ahora bien, se informa que el proceso de nacionalización lo debe realizar el contratista, quien asumirá todos los trámites, costos, gastos, responsabilidades, obligaciones y riesgos aduaneros, tributarios, cambiarios y de más asociados con el proceso hasta la entrega de los mismos a satisfacción en el lugar y fecha establecida en el contrato, toda vez que la moneda con la cual se pagará el contrato es pesos colombianos, así mismo se informa que NO se puede hacer uso de los depósitos aduaneros habilitados del Ejército Nacional.

Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 2 de 9

Radicado No. **2026434028457723** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Adicionalmente, el contratista deberá ser quien tramite en su totalidad y oportunamente las licencias y permisos en Colombia, como en el país de origen de los bienes, los cuales serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato, con el fin de evitar intervención de restricciones que generen retrasos para la ejecución del mismo durante las fechas y/o plazos acordados.

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA

LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS GENERALES Y PALAS DE ROTOR PRINCIPAL PARA LOS HELICÓPTEROS (UH-60L/S70I), se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, artículo 1 - numeral 2.

Por otra parte, el gravamen arancelario general es del 0% a la fecha, así:

DIAN — CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.07.10.00.00

Descripción	Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 u 88.06. - Hélices y rotores, y sus partes
Tributos	IVA : 19.00 % , Gravamen : 0.00 %
Régimen de Importación	Libre Importación — Unidad(es) Comercial(es)

	Descripción	Valor	Vigencia
Acuerdos	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. México con cod. acuerdo 21	0.00%	-
	3. Preferencia Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba	0.00%	-
	4. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	5. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	6. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	7. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	8. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	9. TLC. con EEUU - cód acuerdo 095- general	0.00%	-
	10. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	11. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	12. Alianza Pacífico - Chile Cod. 151	0.00%	-
	13. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
	14. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	15. COREA Cod. 156	0.00%	-
	16. Costa Rica - General	0.00%	-
	17. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	18. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	19. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	20. 220 ACE72 URG	0.00%	-
	21. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	22. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
	23. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

DIAN — CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.07.30.00.00

Descripción	Partes de los aparatos de las partidas 88.01, 88.02 u 88.06. - Las demás partes de aviones, helicópteros o aeronaves no tripuladas
Tributos	IVA: 19.00 %, Gravamen: 0.00 %
Régimen de Importación	Libre importación
Unidad(es) Comercial(es)	

	Descripción	Valor	Vigencia
Acuerdos	1. Acuerdo de Cartagena	0.00%	-
	2. México con cód. acuerdo 21	0.00%	-
	3. TLC El Salvador con cód acuerdo 080	0.00%	-
	4. TLC Guatemala, excepto las negociadas bajo el acuerdo No.083	0.00%	-
	5. TLC Honduras con cód acuerdo 084	0.00%	-
	6. AAP. Con Venezuela - cód acuerdo 086	0.00%	-
	7. ALC. con Suiza y Liechtenstein - cód acuerdo 090	0.00%	-
	8. TLC. con Canadá - cód acuerdo 093	0.00%	-
	9. TLC. con EEUU - cód acuerdo 095- general	0.00%	-
	10. AC. con UE - cód acuerdo 124 - general	0.00%	-
	11. ALC. cn Noruega-cód acuerdo 140-Grav General	0.00%	-
	12. Alianza Pacífico - Chile Cód. 151	0.00%	-
	13. Alianza Pacífico - México Cód. 152	0.00%	-
	14. Alianza Pacífico - Perú Cód. 153	0.00%	-
	15. COREA Cod. 159	0.00%	-
	16. Costa Rica - General	0.00%	-
	17. 211 ACE 72 General	0.00%	-
	18. 214 ACE 72 G	0.00%	-
	19. 218 ACE 72 Gen	0.00%	-
	20. 220 ACE72 URG	0.00%	-
	21. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA E ISRAEL	0.00%	-
	22. 235 - REINO UNIDO TARIFA GENERAL	0.00%	-
	23. ACE 49 COL-CUBA Tarifa General	0.00%	-

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 aplicable es DPU (Delivered at Place Unloaded). Lugar de entrega: Deposito Aduanero Ejército Nacional, por tratarse de un término multimodal aplicable a cualquier tipo de transporte, mediante el cual se establece que la mercancía debe ser entregada y descargada en el lugar acordado.

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional. Depósito Aduanero Aeronáutico con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, el contrato deberá pactarse en divisas y el giro deberá ser realizado por el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior, dentro de los (20) días hábiles una vez aportada la documentación correcta y completa en original, consistente en:

1. Solicitud de nacionalización de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido.
2. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. Se debe prealertar con cinco (05) días de anterioridad a la llegada de los bienes y enviar el borrador del documento de transporte para revisión a la Dirección de Comercio Exterior.
3. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el termino de negociación INCOTERMS, discriminando los valores en la moneda de negociación, valor FOB, fletes, seguro de transporte y valor otros gastos (si los hay), hasta completar las condiciones del término de negociación pactado DPU.
4. Certificados de fletes y seguros.
5. Lista de empaque, este documento debe detallar número y clase de embalaje, número de unidades embaladas, peso neto, peso bruto, volumen y listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran, según lo contratado).
6. Certificado de origen original y autentico, expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo comercial que aplique, (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

Nota: Una vez quede establecido el origen en el contrato, este será de obligatorio cumplimiento, toda vez que cualquier modificación podría generar el pago de tributos aduaneros, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, previa aprobación del Ordenador del Gasto, el Comité Técnico y el Supervisor.

7. Acta de reconocimiento de mercancías, expedida y firmada por las partes intervinientes.
8. Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, o actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

Proceso de garantías

Para el proceso de cumplimiento de garantías vigentes en el contrato, (exportación y posterior reimportación) los términos de INCOTERMS serán:

- Para entrega de los bienes por parte del Ejército Nacional al contratista INCOTERMS 2020 "FCA (Free Carrier / Libre al transportista) – lugar de entrega: aeropuerto el dorado Bogotá
- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército Nacional INCOTERMS 2020 "DPU (Delivered at Place Unloaded) - consignado al Depósito Aduanero Aeronáutico con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos.

Todos los costos y gastos asociados a la operación del régimen de exportación e importación en cumplimiento de garantía deberán ser asumidos en su totalidad y pagados oportunamente por el contratista, sin que esto genere costos adicionales ni retrasos respecto a los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado. Para tal efecto, los bienes que requieran estar sujetos a garantía deberán ser recibidos y entregados por el contratista.

Nota 1: Se debe tener presente que, para el desarrollo del procedimiento de exportación en cumplimiento de garantía, se debe surtir los mismos protocolos y requerimientos logísticos de una exportación ordinaria.

Nota 2: Tratándose de exportaciones en cumplimiento de garantía, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, para efectos de validez de la garantía es un (1) año. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado la reimportación procederá el pago de tributos aduaneros aplicables a la subpartida declarada.

Nota 3: Importante. Para hacer efectiva una garantía; y si el propósito del proveedor es reemplazar los bienes objeto de garantía, siempre se deberá primero hacer la exportación, esto en cumplimiento de la normatividad aduanera establecida.

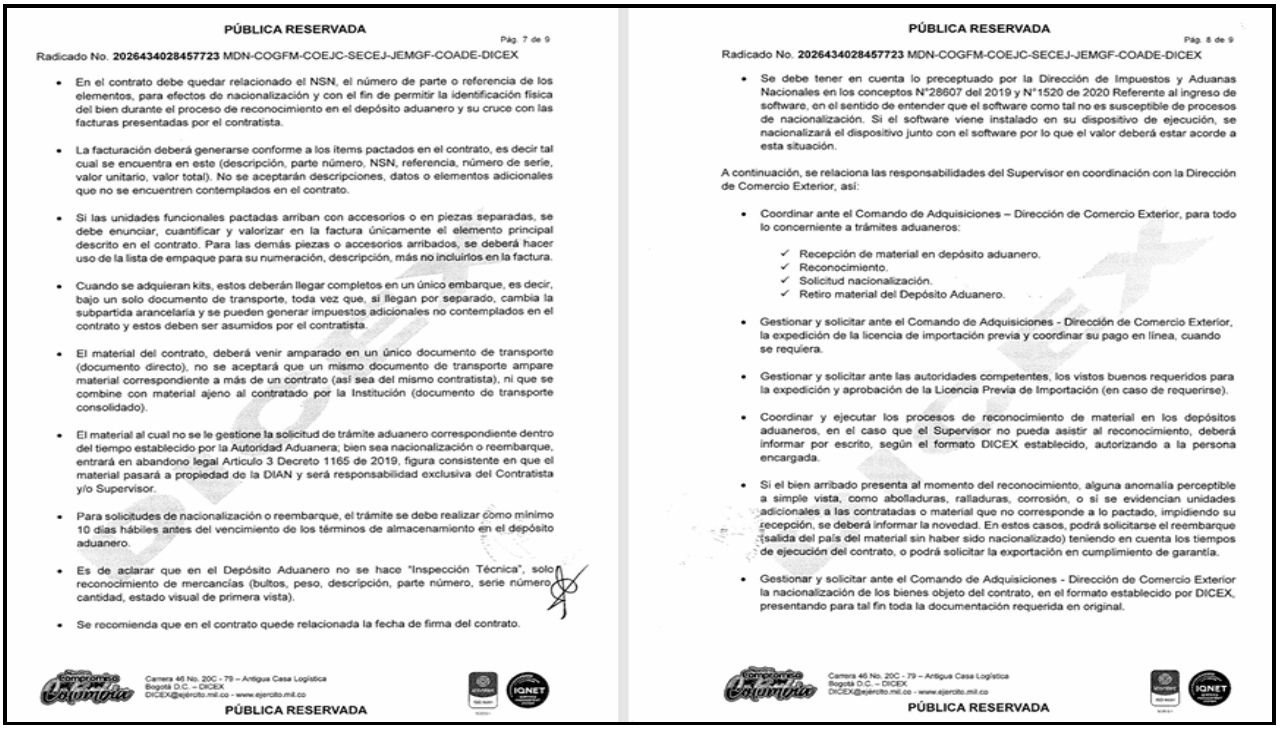
Nota 4: Una vez nacionalizado el material, esta rotundamente prohibido entregar en mano los bienes al contratista para hacer efectiva la garantía. Para ello se deberá hacer ingreso de los bienes al almacén y seguir el protocolo de exportación en cumplimiento de garantía de acuerdo al manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

Nota 5: Solo se tramitará el proceso aduanero de garantía para la unidad funcional principal contratada, entendida como aquella que cumple una función propia, así como para las unidades funcionales que formen parte integral de esta. No se tramita aduaneramente garantías de componentes, partes o elementos menores de la unidad funcional principal.

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va recibir material sin costo o para pruebas, se deberá informar formalmente al Comando de Adquisiciones, manifestando qué elementos son; su tipo y su origen, con el fin de determinar los tributos aduaneros que se causen (arancel e IVA) para su proceso de nacionalización, o establecer si es viable tramitar su importación a través de un acuerdo comercial vigente (TLC) con el país de origen de los bienes, sin el pago de aranceles aduaneros.
- Así mismo, este tipo de material (sin costo o para pruebas), deberá contar con factura comercial propia, con valores discriminados y una nota en la que se indique que los "valores son solo para efectos aduaneros, sin costo para el Ejército Nacional", cumpliendo con los demás requisitos de facturación exigidos por la autoridad aduanera, como la discriminación del término INCOTERMS.

- En ningún caso se deberá permitir; durante la ejecución del contrato, el envío de material (sin costo o para pruebas o adicional al pactado (como por ejemplo: cajas de herramientas, insumos, botiquines, tornillos, pernos, arandelas de repuesto) al Territorio Aduanero Nacional y consignado a los Depósitos Aduaneros habilitados del Ejército, sin que previamente se haya obtenido el concepto favorable de la Dirección de Comercio Exterior y sin que el mismo haya sido pactado y discriminado en el contrato.
- El contratista debe dar cumplimiento a la Ley 2277 de 2022 y Resolución DIAN 00005 de 2026 en el sentido de certificar el uso de "plástico de un solo" uso en cada embarque despachado.
- Los elementos objeto del presente proceso y relacionados en la solicitud se encuentran amparados en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generan un giro de divisas y tampoco se tipifican como donación; como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una Licencia de Importación previa para la importación de los mismos que acredite la condición de no reembolso, dicha licencia de importación tiene un costo asociado al número de caracteres utilizados y se tramita a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de tres (3) a cinco (5) días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo en cuenta que se trata de un costo derivado del material que será entregado sin costo.
- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados.
- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara la situación presentada por su cuenta, costo y riesgo y asumirá las consecuencias jurídicas, aduaneras, cambiarias y sancionatorias que se deriven de su actuación.
- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para la importación, estos deberán ser tramitados por el Supervisor del contrato, así mismo deberá asumir su costo a través del protocolo financiero correspondiente.
- Las unidades funcionales, o los componentes mayores o menores deben llegar completos y según se hayan descrito y relacionado en el contrato. No se acepta el envío individualizado de elementos que formen parte de estas unidades o componentes, salvo que así se hayan relacionado, valorizado y cuantificado de forma específica dentro de los elementos a adquirir en el contrato.



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 7 de 9

Radicado No. **20264340284577 23** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- En el contrato debe quedar relacionado el NSN, el número de parte o referencia de los elementos, para efectos de nacionalización y con el fin de permitir la identificación física del bien durante el proceso de reconocimiento en el depósito aduanero y su cruce con las facturas presentadas por el contratista.
- La facturación deberá generarse conforme a los ítems pactados en el contrato, es decir tal cual se encuentra en este (descripción, parte número, NSN, referencia, número de serie, valor unitario, valor total). No se aceptarán descripciones, datos o elementos adicionales que no se encuentren contemplados en el contrato.
- Si las unidades funcionales pactadas arriban con accesorios o en piezas separadas, se debe enunciar, cuantificar y valorizar en la factura únicamente el elemento principal descrito en el contrato. Para las demás piezas o accesorios arribados, se deberá hacer uso de la lista de empaque para su numeración, descripción, más no incluirlos en la factura.
- Cuando se adquieran kits, estos deberán llegar completos en un único embarque, es decir, bajo un solo documento de transporte, toda vez que, si llegan por separado, cambia la subpartida arancelaria y se pueden generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato y estos deben ser asumidos por el contratista.
- El material del contrato, deberá venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), no se aceptará que un mismo documento de transporte ampare material correspondiente a más de un contrato (así sea del mismo contratista), ni que se combine con material ajeno al contratado por la Institución (documento de transporte consolidado).
- El material al cual no se le gestione la solicitud de trámite aduanero correspondiente dentro del tiempo establecido por la Autoridad Aduanera; bien sea nacionalización o reembarque, entrará en abandono legal Artículo 3 Decreto 1165 de 2019, figura consistente en que el material pasará a propiedad de la DIAN y será responsabilidad exclusiva del Contratista y/o Supervisor.
- Para solicitudes de nacionalización o reembarque, el trámite se debe realizar como mínimo 10 días hábiles antes del vencimiento de los términos de almacenamiento en el depósito aduanero.
- Es de aclarar que en el Depósito Aduanero no se hace "Inspección Técnica", solo reconocimiento de mercancías (bultos, peso, descripción, parte número, serie número, cantidad, estado visual de primera vista).
- Se recomienda que en el contrato quede relacionada la fecha de firma del contrato.

Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 8 de 9

Radicado No. **20264340284577 23** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- Se debe tener en cuenta lo preceptuado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales en los conceptos N°28607 del 2019 y N°1520 de 2020 Referente al ingreso de software, en el sentido de entender que el software como tal no es susceptible de procesos de nacionalización. Si el software viene instalado en su dispositivo de ejecución, se nacionalizará el dispositivo junto con el software por lo que el valor deberá estar acorde a esta situación.

A continuación, se relaciona las responsabilidades del Supervisor en coordinación con la Dirección de Comercio Exterior, así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:
  - ✓ Recepción de material en depósito aduanero.
  - ✓ Reconocimiento.
  - ✓ Solicitud nacionalización.
  - ✓ Retiro material del Depósito Aduanero.
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior, la expedición de la licencia de importación previa y coordinar su pago en línea, cuando se requiera.
- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).
- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el caso que el Supervisor no pueda asistir al reconocimiento, deberá informar por escrito, según el formato DICEX establecido, autorizando a la persona encargada.
- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento, alguna anomalía perceptible a simple vista, como abolladuras, ralladuras, corrosión, o si se evidencian unidades adicionales a las contratadas o material que no corresponde a lo pactado, impidiendo su recepción, se deberá informar la novedad. En estos casos, podrá solicitarse el reembarque (salida del país del material sin haber sido nacionalizado) teniendo en cuenta los tiempos de ejecución del contrato, o podrá solicitar la exportación en cumplimiento de garantía.
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior la nacionalización de los bienes objeto del contrato, en el formato establecido por DICEX, presentando para tal fin toda la documentación requerida en original.

Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 9 de 9

Radicado No. **20264340284577 23** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la Autoridad Aduanera, la selectividad documental por parte de la Policía Antinarcóticos y la recepción por parte de la seguridad de la aerolínea o de la naviera.
- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que este concepto quede relacionado en el proceso y una vez adjudicado sea filtrado y consignado en el contrato.

Atentamente,

Coronel (EC) JUAN MAURICIO GONZALEZ ZAPATA
Comandante Del Comando De Adquisiciones Del Ejército Nacional

Elaboró: [illegible]
Oficial Exportaciones y Exportaciones DICEX

Revisó: Milton Bullen
Asesor Jurídico DICEX

[illegible]
Oficial Asesora Jurídica COADE

V°. B°. TC. Carlos Narváez
Director de Comercio Exterior

Carrera 46 No. 20C - 79 – Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – DICEX
DICEX@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES CONTRAS ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES equivalente a la recepción parcial de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
9. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista**.**
Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

11.7 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Marque con una X la tipología correspondiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE SUMINISTRO	**X**
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

11.8 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

11.9 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a) La aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto,
b) Realización del registro presupuestal, y
c) La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACION cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u

omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

11.10.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11.11 ADJUDICACION

El CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de contratación por **LOTE (s).**

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).
Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado, el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

11.12 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL.

Clasificación UNSPSC

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente **no es un requisito habilitante** sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE
25000000	25130000	25131900	Avión militar de ala rotatoria

25000000	25170000	25173800	Sistemas de tren de trasmisión

12. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-07 V:02 de 08/11/2024, al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Nota 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V:02 de 08/11/2024 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso **NO** es susceptible a tener limitación a convocatoria de MIPYMES nacionales atendiendo a la cuantía, por cuanto aplica la excepción número 14 para acuerdos comerciales en el presente proceso.

Frente a los términos mínimos de publicación, en virtud que la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

13. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

14. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.

NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una **Falla General**, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE., disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135.

Ante una **Falla Particular** deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVES DE ADENDA PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS.

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la

plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

15. CLAUSULAS ESPECIALES

15.1 CLÁUSULA DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, antisoborno, antifraude, y contra lavado de activos y financiación del terrorismo, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto y demás actuaciones en contra de la moral pública a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a:

a) Actuar con transparencia, probidad, buena fe, legalidad y responsabilidad en todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
b) Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier beneficio, dádiva, comisión, favor, pago o ventaja indebida que tenga por objeto influir en decisiones o actuaciones relacionadas con el presente contrato.
c) Implementar y mantener mecanismos razonables de prevención, detección y reporte de actos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo que puedan afectar la ejecución contractual.
d) Informar de manera inmediata a la ENTIDAD sobre cualquier hecho o situación de la que tenga conocimiento y que pueda constituir una conducta irregular, un conflicto de interés o una posible vulneración de los principios de transparencia e integridad.
e) Acoger y promover los principios y valores contenidos en el Código de Integridad del Servicio Público y en los instrumentos institucionales de transparencia y ética pública adoptados por la ENTIDAD.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula constituirá incumplimiento contractual y facultará a la ENTIDAD para adoptar las medidas contractuales, administrativas y legales a que

haya lugar, sin perjuicio de las acciones civiles, fiscales, disciplinarias, penales o demás que resulten procedentes.

15.2 CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE)

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5. del Decreto 1001 de 2025, en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adicciones, será obligatorio incluir acuerdos de compensación industrial (Offset).

A través de la Resolución 001767 del 4 de noviembre de 2025 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional se fijaron los requisitos para la solicitud de Cooperación Industrial y Social – OFFSET.

15.3 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- ✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

  - Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
  - Anexo Catalogación firmado
  - Fichas técnicas fabricante
  - Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
  - Información fabricante
  - Referencia o número de parte
  - Cámara de comercio – RUT
  - Copia de contrato - Entradas SAP

16. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al OFICIAL DE PLANEACIÓN DE LA BRIGADA DE AVIACIÓN No. 32 "APOYO Y SOSTENIMIENTO y/o quien haga las veces en el cargo, a través de la **Resolución No. 2026180014291526 del 21 de septiembre de 2026**, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del Secop II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.
NOTA: Será responsabilidad del supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente.

17. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, el formato VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. La entidad realizará la verificación y análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

18. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. Modificatorios al plan de necesidades
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico
F. Acta de reunión
G. Pacto de integridad
H. Resolución de Nombramiento
I. Ponencia y actas

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Estudio previo
B. Anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones
C. Aviso de Convocatoria Pública
D. Resolución de justificación de la modalidad
E. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Solicitud
F. Formularios y Anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
G. Circular Ministerio de Defensa Nacional (TRM) CIRCULAR No. C202609002000573 del 02 de septiembre de 2026
H. Concepto de comercio exterior
I. Formulario aplicación % IVA

FIRMAS,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel JUAN DIEGO ARIAS GIRAL
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
MY. ANDRES CAMILO GONZALEZ PUCHE
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
SV. JHON JAIRO VILLEGAS CARMONA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. WILSON ERNESTO ACUÑA PINZÓN
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LUZ AMPARO VILLAMIZAR MEZA
Comité Jurídico Estructurador